



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	60
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	111
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	138
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	146

COMERCIAL

<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	150
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	153
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	158
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	163

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	166
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	169
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	200

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	214
---	-------------	------------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1218-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2914-19.487/17 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual Leandro Omar TAGHON solicita la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que Leandro Omar TAGHON solicita la reserva de su cargo de revista en el Instituto de Obra Médico Asistencial a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 11 de diciembre de 2018, por haber sido designado para cumplir funciones como Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante de Bragado por el período legislativo 2017-2018, mediante Decreto N° 1886/17, cuya copia obra a fojas 3;

Que el interesado revista en un cargo del agrupamiento administrativo, categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Regional Saladillo;

Que la gestión encuadra en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 11 de diciembre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2018, la reserva del cargo de revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96) en el agrupamiento administrativo, categoría 8, a favor de Leandro Omar TAGHON (D.N.I. 30.376.999 Clase 1983), en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la Dirección de Recursos Humanos de IOMA deberá intimar al agente a devolver la credencial de afiliado al IOMA tal como lo establece el Artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84, reglamentario de la ley orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que de acuerdo a la reglamentación vigente, la reserva de cargo se prolongará hasta un período máximo de treinta (30) días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivó.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL** Gobernadora

DECRETO N° 1283-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2927-2889/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de Mariano Ariel BELLERA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Valeria Fernanda GERLERO, concretado por Resolución 11112 N° 51/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgar al agente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Paroissien" de La Matanza, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 2101/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Mariano Ariel BELLERA (D.N.I. 31.016.219 – Clase 1984) para desempeñarse como odontólogo, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2017, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Mariano Ariel BELLERA (D.N.I. 31.016.219 – Clase 1984), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Paroissien" de La Matanza, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1284-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2975-5160/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2017, de Magdalena Mabel VITALE en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Alfredo Luis APARTIN, concretado por Resolución 11112 N° 136/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Magdalena Mabel VITALE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de junio de 2017, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Víctorio Tetamanti” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Magdalena Mabel VITALE (D.N.I. 33.189.237 – Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que a partir del 1° de junio de 2017, Magdalena Mabel VITALE (D.N.I. 33.189.237 – Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1285-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2990-2126/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de agosto de 2017, de Mariana CONTI en el Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de agosto de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Mariana CONTI (D.N.I. 33.963.479 – Clase 1988) para desempeñarse como licenciada en psicopedagogía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -

Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1286-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2963-10079/17 del Ministerio de Salud, por el cual gestiona la designación, a partir del 1 de junio de 2017, de María de los Angeles ROSE CASH RASCH, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María de los Ángeles ROSE CASH RASCH (D.N.I. 31.942.518 – Clase 1985) para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 009 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1287-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2933-5734/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente – especialidad: clínica quirúrgica en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus

modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente – especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nicolás Ricardo ECHEVERRIA, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino del profesional citado en el párrafo precedente, efectuada con anterioridad por Resolución N° 3244/14;

Que en autos se informa que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Nicolás Ricardo ECHEVERRIA (D.N.I. 30.229.205 – Clase 1983), como médico – especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3244/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Nicolás Ricardo ECHEVERRIA (D.N.I. 30.229.205 – Clase 1983) para desempeñarse como médico – especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez” de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 012 – Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1288-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2966-904/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir, un (1) cargo de licenciado en obstetricia en el Hospital Interzonal General de Agudos “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de obstétrica – licenciado en obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 3);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marina METETIERO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino de la profesional citada en el párrafo precedente, efectuada con anterioridad por Resolución N° 2761/14;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Marina METETIERO (D.N.I. 26.708.507 – Clase 1978), como licenciada en obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Evita” de Lanús, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2761/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Marina METETIERO (D.N.I. 26.708.507 – Clase 1978) para desempeñarse como licenciada en obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal General de Agudos “Evita” de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 007 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1289-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2963-6763/14 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Leonardo Tael VARDE en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de la Personas, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Carlos Eduardo VARDE, concretado por Resolución 11112 N° 1578/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que la presente designación se efectúa en virtud de lo determinado por la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983, la cual establece la cobertura de vacantes para familiares directos de agentes que acrediten ser ex soldados conscriptos en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas);

Que a tales efectos obra copia del certificado N° 37249/2014 por el cual se acredita que el ex soldado conscripto Carlos Eduardo VARDE es considerado veterano de guerra, por haber combatido en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas) (fs. 9);

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que la jurisdicción cuenta con el crédito específico para la atención del gasto que insumirá la medida;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Leonardo Taiel VARDE (DNI 37.934.683 Clase 1993) en el agrupamiento personal administrativo, en un cargo de ayudante administrativo, código 3- 0000-XIII-4, categoría 5, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, por los motivos expuestos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 009 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1290-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2898-683/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Myriam Silvana STARK en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Myriam Silvana STARK (D.N.I. 25.837.926 – Clase 1977), para desempeñarse como licenciada obstétrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 105 – Programa: 0008 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1292-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 22500-991/18, la Ley N° 14989, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios, y una ley especial deslindará las competencias y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 14.989 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo prevé la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las estructuras orgánico- funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos en ella presentes;

Que el artículo 25 de la citada Ley, establece las funciones del Ministerio de Agroindustria, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio citado precedentemente, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia administrativa y modernización, a fin de dar respuesta a las políticas públicas y calidad de gestión requerida por el Gobierno Provincial;

Que ha tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la estructura orgánica funcional del Ministerio de Agroindustria, a partir del 1º de enero de 2018, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos I, Ia, Ib y Ic (IF-2018-19943837-GDEBA-MAGP) y II (IF-2018-19943678-GDEBA-MAGP), forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, UN (1) Subsecretario de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director Provincial de Agricultura, UN (1) Director Provincial de Carnes, UN (1) Director Provincial de Lechería, UN (1) Director Provincial de Pesca, UN (1) Director Provincial de Bioeconomía y Desarrollo Rural, UN (1) Director Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, UN (1) Director de Horticultura, Fruticultura y Floricultura, UN (1) Director de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, UN (1) Director de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, UN (1) Director De Leche, Productos Lácteos y Derivados, UN (1) Director de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero, UN (1) Director de Economía Estadística y Mercados Agropecuarios, UN (1) Director de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, UN (1) Director de Nuevos Proyectos y Oportunidades Provinciales, UN (1) Coordinador de la Unidad de Coordinación Apícola, con rango y remuneración equivalente a Director, UN (1) Director de Auditoría Agroalimentaria, UN (1) Director de Fiscalización Vegetal, UN (1) Director de Flora y Fauna, UN (1) Director de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación, UN (1) Director de Técnica, Administrativa y Contable, UN (1) Director de Informática, UN (1) Delegado de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, con rango y remuneración equiparada a Director, UN (1) Director de Gestión Legal y Coordinación Normativa, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3º. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo III (IF-2018- 20320028-GDEBA-MAGP), transfiriendo las respectivas plantas de personal y recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo IV (IF-2018-20319945-GDEBA-MAGP), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 5º. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueban por este acto.

ARTÍCULO 6º. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular del Ministerio de Agroindustria, deberá efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánica-funcional, como así también arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 8º. Facultar al Ministerio de Economía para que, a través de las reparticiones competentes, realice las adecuaciones.

ciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 9°. Derogar el Decreto N° 840/09, N° 78/16 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 10. Modificar, a partir del día siguiente de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, en el Decreto N° 337/18, Anexo II, la acción descrita en el punto 3 de la Dirección de Laboratorio Central de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario del Ministerio de Salud que quedará redactada de la siguiente manera "realizar la aprobación de envases y materiales en contacto con alimentos, brindar servicios de análisis bromatológicos e intervenir en la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por alimentos".

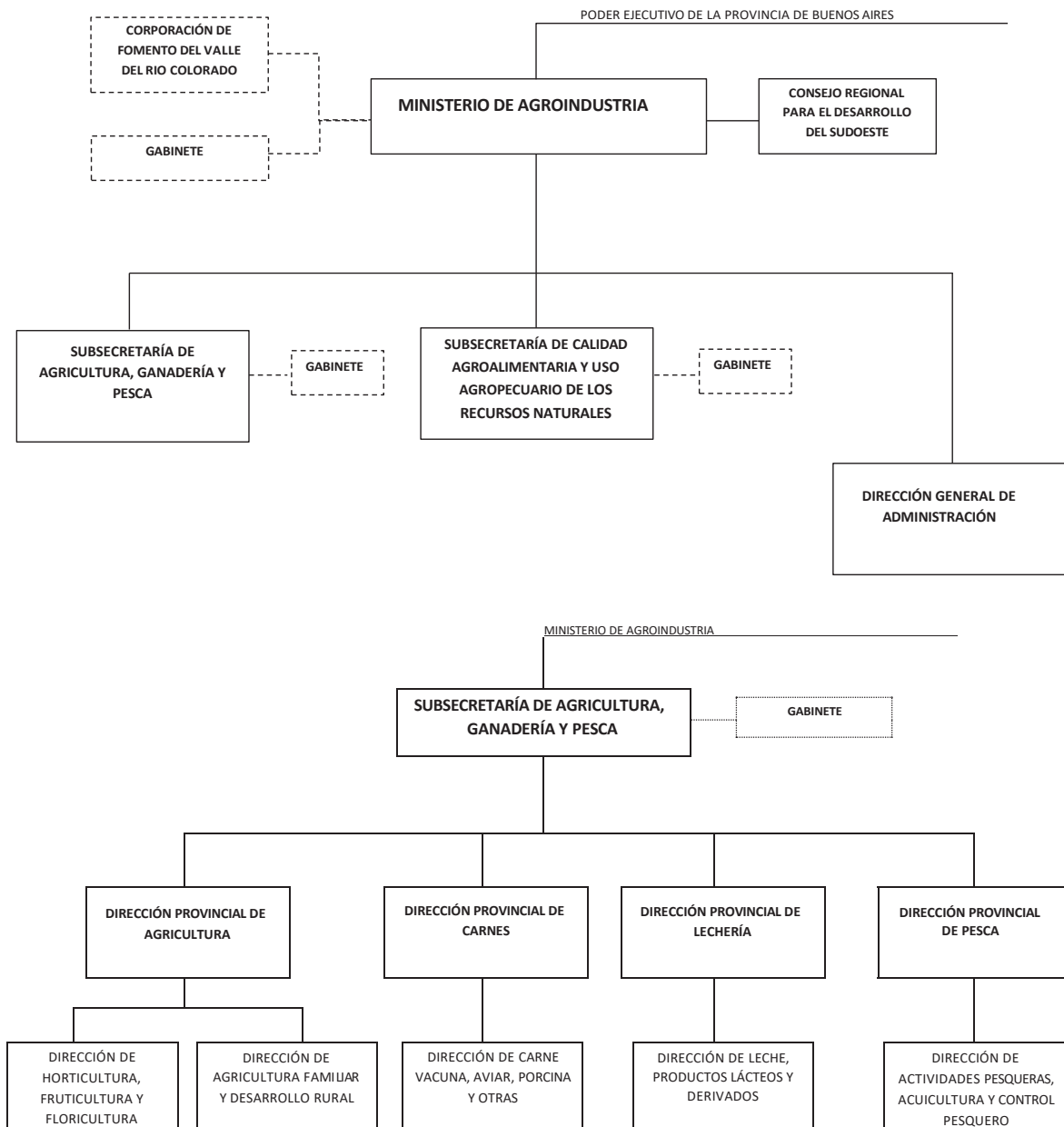
ARTÍCULO 11. Determinar, a partir del día siguiente de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, que la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales del Ministerio de Agroindustria tendrá a su cargo la acción de "realizar el control de alimentos y fiscalización específica sobre la inocuidad y calidad nutricional, intervenir en la aprobación de rótulos, de conformidad con la normativa vigente".

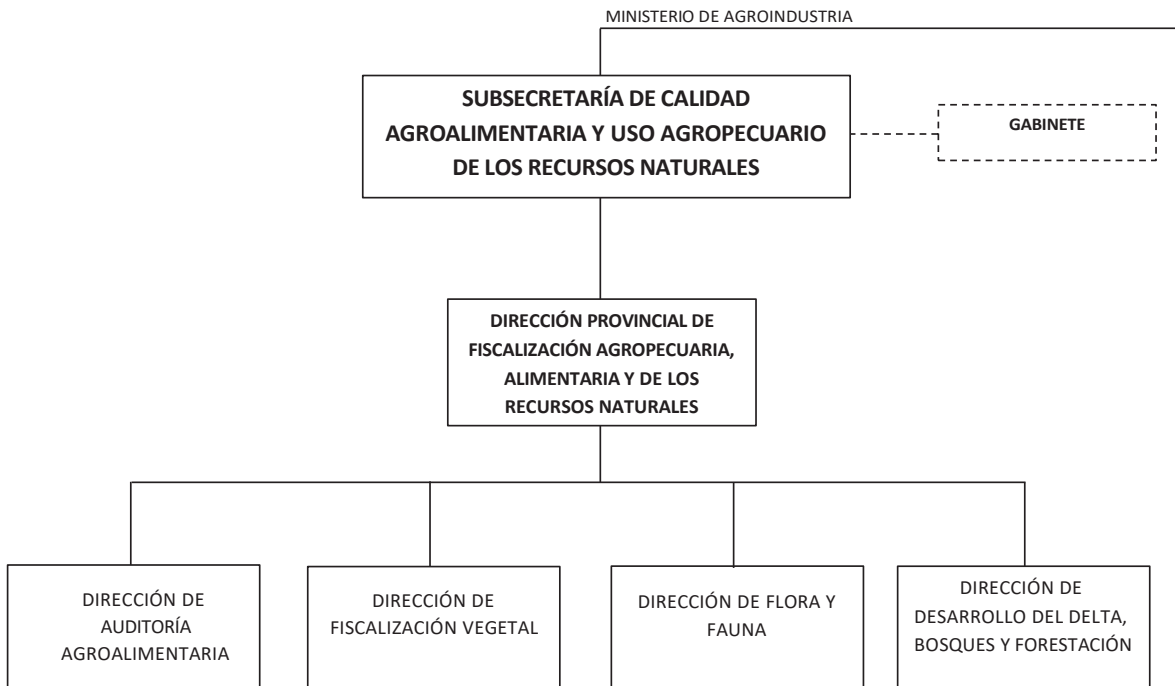
ARTÍCULO 12. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Salud, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

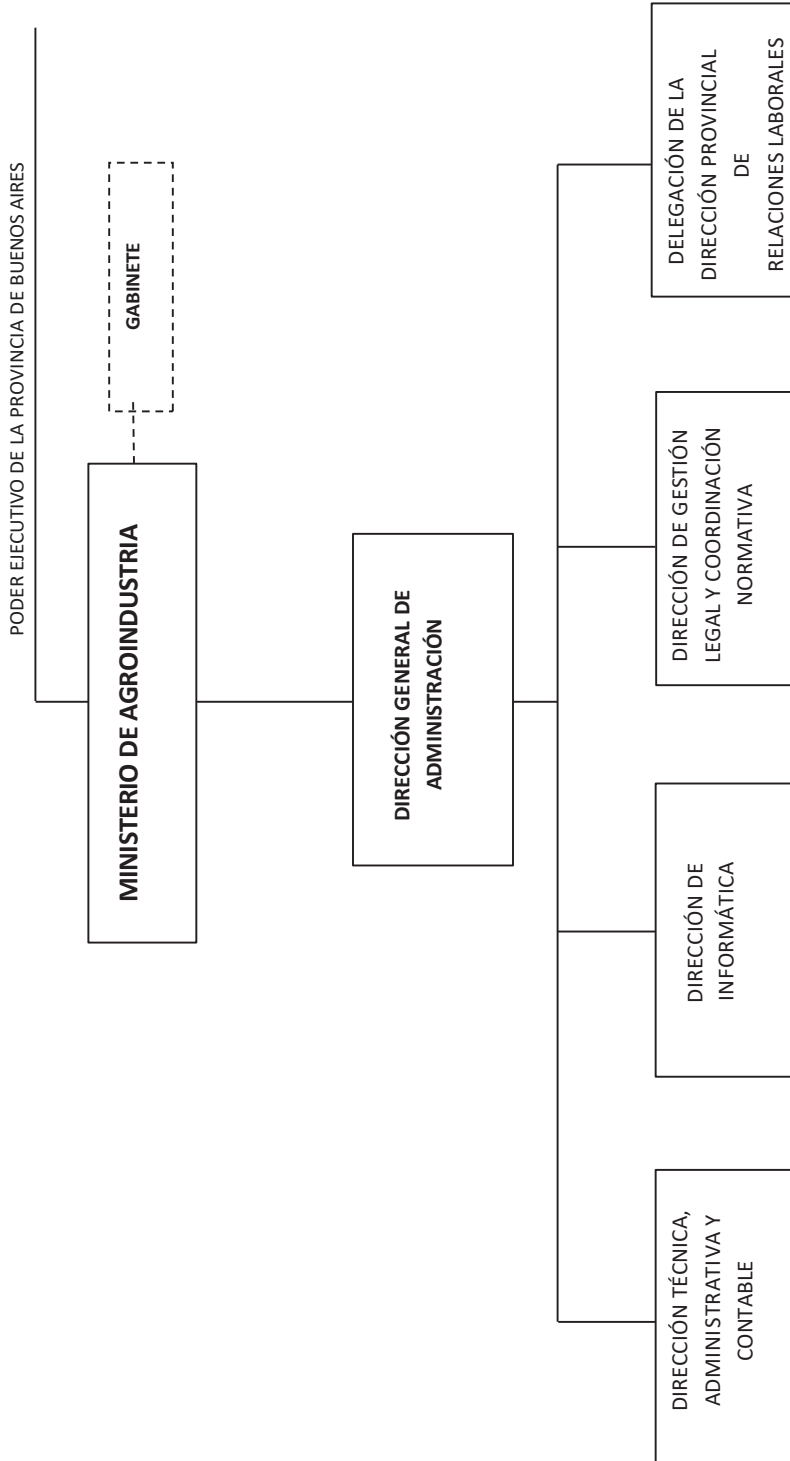
ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro; **Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Hernán Lacunza**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO I







IF-2018-19943837-GDEBA-MA

ANEXO II – ACCIONES

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ACCIONES

1. Planificar y elaborar planes, programas y proyectos conducentes a implementar las políticas que se determinen para el sector, procurando el desarrollo armónico, la promoción, expansión y mejora de la producción, comercialización e industrialización de los productos y subproductos de origen animal o vegetal.
2. Desarrollar los micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios, asegurando una adecuada implementación de políticas de inversión determinadas y promocionando el acceso a los mercados, el fortalecimiento del potencial exportador, el acceso al financiamiento y la incorporación de valor agregado. Atender las necesidades del sector de agricultura familiar, coordinando con los distintos ministerios y jurisdicciones las acciones específicas.
3. Coordinar con otras dependencias provinciales competentes, las acciones de promoción de la producción agropecuaria provincial, en el ámbito internacional.
4. Propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

ACCIONES

1. Definir políticas de manejo de los diferentes cultivos que sean los adecuados a cada área, asegurando una correcta planificación y rotación de los mismos, apuntando a mejorar la calidad, sanidad y el valor de los productos frescos y de consumo humano, para contribuir a una mejora en la calidad de alimentos de consumo interno y mercados externos.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAGP

página 1 de 44

2. Realizar estudios y diagnósticos sobre la competitividad de la producción primaria agrícola, agroindustrial y los mercados agrícolas.
3. Planificar acciones tendientes a aumentar la productividad agrícola e incrementar el valor agregado de los productos, sin afectar la conservación de los recursos naturales, coordinando acciones con otros organismos competentes e involucrados, públicos y/o privados, nacionales, provinciales y municipales.
4. Intervenir en la elaboración, y coordinación de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria de productos de origen vegetal, en coordinación con instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y/o privadas.
5. Elaborar, conjuntamente con los organismos competentes en la tipificación, certificación de calidad y normalización de los productos de origen vegetal y en el otorgamiento de certificados de origen, destinados a la exportación en el área de su competencia.
6. Efectuar los estudios necesarios para proponer medidas destinadas a resolver la problemática que afecta al sector agrícola provincial.
7. Evaluar nuevas formas de producción y comercialización de cultivos tradicionales y no tradicionales.
8. Coordinar con los organismos competentes la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la producción primaria agrícola, la agroindustria, los biocombustibles, el agroturismo, la comercialización, la tecnología, la calidad y la sanidad vegetal.

DIRECCIÓN DE HORTICULTURA, FRUTICULTURA Y FLORICULTURA

ACCIONES

1. Elaborar programas hortícolas, frutícolas y florícolas tendientes al mejoramiento de la producción y calidad en las diferentes regiones de la Provincia.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAGP

página 2 de 44

2. Coordinar e implementar con los municipios, estrategias productivas y de capacitación, para asegurar la calidad y mejorar la comercialización hortícola, frutícola y florícola.
3. Analizar y proponer instrumentos para el fortalecimiento de la infraestructura productiva.
4. Promover, en coordinación con otras áreas provinciales, municipales y nacionales, un programa piloto para la implementación del sistema de trazabilidad en productos seleccionados.
5. Elaborar información estadística sistematizada sobre los canales de comercialización hortícola, frutícola y florícola, en coordinación con otras áreas del Ministerio.
6. Promover, a través del aumento de calidad de las producciones y de las campañas respectivas, el aumento del consumo de hortalizas y frutas.
7. Promover formas asociativas para el sector productor y comercializador de los productos hortícolas, frutícolas y florícolas.

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO RURAL

ACCIONES

1. Impulsar acciones que fomenten el fortalecimiento organizacional de los pequeños productores agropecuarios y de los productores familiares.
2. Implementar sistemas de gestión e institucionalización de estructuras asociativas que respondan a las necesidades de la pequeña agricultura, con la finalidad de aprovechar la economía de escala, reducir costos de transacción y expandir capacidades de negociación, en coordinación con otras áreas competentes del Ministerio.
3. Convocar a los miembros de la Mesa Provincial de Desarrollo Rural, o quien en el futuro la reemplace, organizar sus reuniones y llevar los registros correspondientes.
4. Desarrollar foros y/o ámbitos de discusión y consensos temáticos para la definición participativa de líneas de trabajo, programas y proyectos en los territorios.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAGP

página 3 de 44

5. Coordinar con otros ministerios y con los municipios la promoción y evaluación de proyectos productivos y comunitarios que fortalezcan las capacidades de pequeños productores y familias del medio rural.
6. Brindar capacitación y asesoramiento a municipios y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), para la elaboración de proyectos productivos y sociales de desarrollo rural.
7. Desarrollar acciones específicas para pequeños productores en temáticas de tierras, comercialización, aspectos bromatológicos y crediticios.
8. Evaluar, diagnosticar y ejecutar con otros organismos competentes, programas que impulsen la mejor utilización y el desarrollo del territorio rural.
9. Implementar el Registro Provincial de Asociaciones de Pequeños Productores, de instituciones y programas de desarrollo rural.
10. Implementar el Registro Provincial de Productores Familiares en articulación con el Ministerio de Agroindustria de la Nación y los Foros Provincial y Nacional de la Agricultura Familiar.
11. Intervenir en la evaluación del impacto económico y social producido por los cambios tecnológicos en los sistemas productivos dentro de las áreas periurbanas.
12. Proponer y diseñar las estrategias en materia de autoproducción de alimentos y la generación de pequeños emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de apoyo, información, asesoramiento y cooperación, medidas acordes a la política del gobierno provincial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARNES

ACCIONES

1. Definir políticas de manejo y promoción de la calidad y de la seguridad de la producción ganadera, en coordinación con los restantes organismos competentes en la materia, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Agroindustria de la Nación, procurando armonizar las reglamentaciones vigentes y promoviendo las necesarias para un adecuado cumplimiento.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAGP

página 4 de 44

2. Diagramar y coordinar la realización de estudios y diagnóstico sobre la competitividad de la producción primaria ganadera, ganadero-industrial y los mercados ganaderos.
3. Participar en la elaboración y coordinación de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de origen ganadero y promover el control de la calidad y la inocuidad de los alimentos en el área ganadera, en coordinación con instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y/o privadas.
4. Fijar criterios para la tipificación, certificación de calidad y normalización de los productos ganaderos y para el otorgamiento de certificados de origen, destinados a la exportación en el área de su competencia.
5. Diseñar las estrategias en materia de desarrollo de la producción pecuaria y derivadas, mediante la elaboración de programas de apoyo, información, asesoramiento, cooperación y medidas acordes a la política sectorial.
6. Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la producción primaria pecuaria, agroindustrial, comercialización, tecnología, calidad y sanidad animal.
7. Promover acciones tendientes a aumentar la productividad ganadera bovina, ovina, porcina y avícola, incrementando el valor agregado de los productos, sin afectar la conservación de los recursos naturales, coordinando acciones con otros organismos competentes o involucrados, públicos y/o privados, nacionales, provinciales y municipales.
8. Organizar y coordinar el Registro de Marcas y Señales de ganado mayor y menor que se otorguen en el territorio de la provincia de Buenos Aires.
9. Habilitar establecimientos que tengan por actividad la cría y acopio de ganado porcino, la producción avícola y cunícola y de otros establecimientos de producciones intensivas, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
10. Registrar y habilitar establecimientos faenadores, industrializadores, depósitos y transportes de productos, subproductos y derivados de origen cárnico (mataderos, frigoríficos; fábricas de chacinados y salazones; peladeros de aves; faenadores de especies menores, remates de carne, despostaderos, cámaras frigoríficas, graserías y triperías).

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 5 de 44

11. Propiciar la descentralización de la habilitación de fábricas de alimentos de origen animal mediante convenios con los municipios que lo soliciten.
12. Organizar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia, junto con los organismos involucrados, el Registro de los Operadores del Mercado de Ganados y Carnes de la Provincia de Buenos Aires.
13. Habilitar, mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes, los establecimientos dedicados al desarrollo de la medicina veterinaria, en el marco de la Ley Nº 10.526 y su normativa reglamentaria.
14. Dictar aquellos actos administrativos que habiliten el ejercicio de actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos de origen cárnico, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
15. Dictar aquellos actos administrativos que registren y/o habiliten, el ejercicio de actividades de cría y acopio de ganado porcino, la producción avícola y cunícola y de otros establecimientos de producciones intensivas.
16. Proyectar y proponer normativa que contribuya a la mejora en el control de las áreas y temáticas propias de su competencia.
17. Difundir los datos de diagnóstico obtenidos a través de los laboratorios informados a la red.
18. Llevar a cabo, coordinar y supervisar las acciones de los Laboratorios oficiales de diagnóstico veterinario de Rauch, Bolívar y La Plata.
19. Llevar a cabo, coordinar y supervisar las acciones para la administración de las tareas que se desarrollan en las Casas de Campo.

DIRECCIÓN DE CARNE VACUNA, AVIAR, PORCINA Y OTRAS

ACCIONES

1. Diseñar un plan de desarrollo para promover la competitividad de la cadena agroalimentaria de la provincia de Buenos Aires, juntamente con los actores privados del sector y elaborar programas tendientes a mejorar la calidad y la eficiencia en la producción ganadera de carne vacuna.
2. Participar y colaborar en la elaboración de diagnósticos sobre la situación actual de la producción ganadera en el ámbito provincial.

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 6 de 44

3. Analizar y evaluar los cambios registrados en los sistemas de producción y comercialización ganadera de carne, midiendo el impacto que éstos provocan en el ámbito provincial y/o nacional.
4. Participar en el diseño de líneas crediticias para los sectores.
5. Diseñar, elaborar y ejecutar acciones tendientes a mejorar la eficiencia en la producción, industrialización y comercialización. Lograr implementar planes que lleven a lograr la retención de vientres, a través de un Plan Estratégico de mediano y largo plazo, con reglas claras y escenarios estables, alineados con las políticas nacionales que se generen.
6. Generar programas de capacitación, extensión y transferencia tecnológica a fin de dar respuesta a las problemáticas de los diferentes actores de las cadenas.
7. Coordinar y mantener actualizada la información estadística de los sectores, en lo referente a producción, costos, márgenes brutos, cálculos de rentabilidad y toda información de interés referente a cada cadena.
8. Efectuar el análisis de las distintas cadenas de alimentos de origen animal incluyendo importancia y tipología de los canales comerciales, concentración, capitalización, diversificación e internacionalización de sus empresas con proveedores y relevancia del uso del subproducto en otras cadenas.
9. Promocionar, colaborar y participar de exposiciones, ferias, concursos, muestras, misiones de carácter oficial y/o privadas – en la provincia, país y exterior -, y toda otra actividad tendiente al fomento de la producción e inversión, en coordinación con los organismos competentes.
10. Difundir los planes sanitarios para el control y erradicación de las enfermedades que afectan o pudieran afectar al sector que le incumbe, coordinando acciones con otros organismos e instituciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
11. Participar en la Coordinación de la Mesa de Concertación del Sector Aviar y Ganadería Porcina recreando en la misma un ámbito jerarquizado de debate con la participación del Estado, los representantes del sector de la Producción, la Industria, el sector comercial y los consumidores, a fin de determinar en ese ámbito la problemática de cada sector y generar propuestas consensuadas en

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 7 de 44

pos de solucionar los temas planteados, privilegiando el concepto de cadena comercial.

12. Proponer, evaluar y promover alternativas de producción, que sean rentables y factibles de ser realizadas en el ámbito provincial.
13. Relevar y procesar estadísticamente los datos resultantes de las acciones de su competencia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LECHERÍA

ACCIONES

1. Elaborar y coordinar acciones tendientes a mejorar la eficiencia, la infraestructura, la producción, industrialización y comercialización lechera.
2. Coordinar la Mesa de Política Lechera Provincial, proponiendo políticas lecheras de corto, mediano y largo plazo, que permitan brindar soluciones a la cadena láctea, definiendo estrategias acordes a la realidad, el crecimiento y el desarrollo de todo el sector lechero bonaerense.
3. Promover la registración y habilitación de los tambos, plantas seleccionadoras y enfriadoras, establecimientos productores e industrializadores, depósitos de productos, subproductos y derivados de origen lácteo, al igual que los tambos-fábrica y plantas elaboradoras de masa para mozzarella, conforme a la normativa vigente en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
4. Dictar los actos administrativos para habilitar el ejercicio de actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos de origen lácteo, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
5. Diseñar y promover programas de capacitación, extensión y transferencia de tecnología en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena láctea.
6. Promover y mantener actualizada la información estadística para el sector, en lo referente a producción, elaboración y comercialización, generando datos e índices de costos, márgenes, cálculos de rentabilidad y toda otra información de interés referente al sector lechero.

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 8 de 44

7. Evaluar los cambios registrados en los sistemas de producción y comercialización lechera, a nivel provincial, nacional, e internacional, midiendo el impacto que estos provocan en el ámbito provincial.
8. Proponer, evaluar y promover alternativas de producción y comercialización, tanto de la lechería tradicional como la de las no tradicionales que resulten rentables y sustentables promoviendo el desarrollo regional.
9. Planificar acciones de extensión rural, en aquellos aspectos que afecten al desarrollo y calidad de la producción, industrialización y comercialización de la cadena láctea en coordinación con los organismos Nacionales, Provinciales y locales.
10. Proponer en caso de que sea requerido, el dictado de normativas o modificaciones de las normas vigentes que regulan la cadena agroalimentaria de la leche con el objeto de mejorar su aplicación.
11. Promocionar y desarrollar líneas crediticias y evaluar la elaboración de planes de inversión que pudieran presentarse con relación a las áreas de su competencia.
12. Coordinar y difundir los planes sanitarios para control y erradicación de las enfermedades que afectan o pudieran hacerlo al sector que le incumbe, coordinando acciones con otras áreas del propio ministerio y otros organismos e instituciones de orden Internacional, Nacional, Provincial y/o Municipal.

DIRECCIÓN DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS

ACCIONES

1. Elaborar y ejecutar acciones tendientes a mejorar la eficiencia, la infraestructura, la producción, industrialización y comercialización lechera.
2. Organizar y mantener actualizada la registración y habilitación de los tambos, plantas seleccionadoras y enfriadoras, establecimientos productores e industrializadores, depósitos de productos, subproductos y derivados de origen lácteo, al igual que los tambos-fábrica y plantas elaboradoras de masa para mozzarella, conforme la normativa vigente, para todas las especies lecheras (vaca, cabra, oveja etc.), en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
3. Propiciar los actos administrativos necesarios para habilitar el ejercicio de

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos de origen lácteo.

4. Desarrollar y ejecutar programas de capacitación, extensión y transferencia de tecnología en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena láctea, priorizando aspectos de producción, calidad e inocuidad de la materia prima y productos.
5. Desarrollar acciones de extensión rural, en aquellos aspectos que afecten al desarrollo y calidad de la producción, industrialización y comercialización de la cadena láctea en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y locales.
6. Elaborar los planes sanitarios para control y erradicación de las enfermedades que afectan o pudieran hacerlo al sector que le incumben, coordinando acciones con otras áreas del propio ministerio y otros organismos e instituciones de orden internacional, nacional, provincial y/o municipal.
7. Promover la participación en misiones, foros y convenios comerciales a través de una adecuada planificación, trabajando con las áreas de comercio exterior.
8. Promocionar el asociativismo, promoviendo la creación de Clusters, Caminos Alimentarios u otros sistemas similares a través de un programa de mediano plazo -tres (3) años-, vinculando municipios lecheros y buscando el posicionamiento y desarrollo regional.
9. Fomentar, colaborar y participar en exposiciones, ferias, concursos, muestras, misiones de carácter oficial y/o privadas, y toda otra actividad tendiente al fomento de la producción, el posicionamiento de los productos de calidad y su promoción, fomentando la inversión en el sector lácteo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PESCA

ACCIONES

1. Organizar, programar y conducir las actividades referidas al desarrollo, promoción y control de la pesca marítima, fluvial y lacustre, así como impulsar el desarrollo de la acuicultura y la maricultura en jurisdicción de la provincia, reglamentando y fiscalizando la extracción, procesamiento, calidad, higiene,

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

- comercialización mayorista y distribución de los recursos ictícolas, impulsando, proponiendo y elaborando las medidas necesarias tendientes a modernizar, ampliar y optimizar la infraestructura pesquera.
2. Promover programas de inversión e industrialización de los productos derivados de la pesca y la acuicultura tendientes a la creación de nuevos puestos de trabajo con mayor énfasis en productos de alto valor agregado.
 3. Regular la extracción, procesamiento, calidad, higiene, comercialización, distribución y transporte de los recursos ictícolas, e impulsar, proponer y elaborar las medidas necesarias tendientes a modernizar, ampliar y optimizar la infraestructura pesquera.
 4. Establecer la modalidad y otorgar permisos de pesca comercial y licencias de pesca deportiva, autorizaciones para la pesca artesanal y guías de tránsito.
 5. Diseñar y convenir con entes internacionales, nacionales, provinciales y municipales métodos de monitoreo y control del recurso pesquero, conforme Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario.
 6. Fijar normas y coordinar acciones tendientes a promover la comercialización de los productos de pesca y acuicultura, acentuando el interés en los controles higiénico-sanitarios y la certificación de la calidad, tipificación y normalización de los mismos.
 7. Realizar actividades que promuevan el control de la calidad y la inocuidad de los alimentos.
 8. Ejercer la facultad sancionatoria consagrada en la Ley N° 11.477, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales.
 9. Arbitrar la sustanciación de los sumarios incoados por infracción a la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario, Resoluciones y normas complementarias, y dictar los actos administrativos de resolución de los mismos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales.
 10. Establecer pautas y criterios para la selección de los destinatarios de los programas de capacitación referidos a la fiscalización de las actividades pesqueras y diseñar programas tendientes a la eficaz implementación de las

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

- funciones de fiscalización impuestas por la Ley Provincial de Pesca Nº 11.477 y su Decreto Reglamentario, en su carácter de Autoridad de Aplicación.
11. Regular la implementación de medidas de control higiénico-sanitario y técnico-comercial en buques, establecimientos, transportes, locales de venta, en los que se realicen alguna de las etapas de extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de los productos, subproductos y derivados de la pesca; como así también en estaciones de piscicultura y criaderos, conforme Ley Nº 11.477 y su Decreto reglamentario, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, alimentaria y de los Recursos Naturales.
 12. Habilitar, autorizar el funcionamiento, llevar el registro y fiscalizar las embarcaciones, plantas, industrias, establecimientos, transporte, depósitos, predios, comercios y lugares de concentración y venta de productos y subproductos pesqueros, estaciones de acuicultura comercial, estaciones de acuicultura experimental y/o laboratorios de larvas y alevinos, estaciones de acuicultura oficial, estaciones de maricultura, campings recreativos vinculados a la pesca recreativa y cotos de pesca deportiva.
 13. Regular la habilitación de los registros previstos por la Ley Provincial de Pesca y su Decreto Reglamentario, Resoluciones, y demás normas complementarias.
 14. Proponer la creación de delegaciones en distintas regiones de la Provincia para el mejor seguimiento de la actividad pesquera provincial.
 15. Promover y organizar la celebración de Convenios con entidades privadas, públicas, internacionales, nacionales, provinciales, municipales y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), con el fin de facilitar el cumplimiento de las acciones precedentes.
 16. Proyectar la recaudación de los fondos a percibir, conforme Ley Nº 11.477 y su Decreto Reglamentario, en concepto de cobro de multas provenientes de la sustanciación de los sumarios, de tasas retributivas de servicios y que por todo concepto pudiere corresponder.
 17. Organizar y controlar la recepción de esos pagos en concepto de multas, tasas; como asimismo confeccionar y gestionar los convenios, facilidades de pagos en

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 12 de 44

cuotas y quitas que pudieran determinarse, supervisando el registro de los mismos.

18. Elaborar juntamente con la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, un informe técnico sobre el manejo de los mamíferos acuáticos, de conformidad con la Ley N° 11.477 y Anexo III del Decreto N° 3.237/95, previo a la inscripción y habilitación por parte de la Dirección Provincial mencionada.

DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICULTURA Y CONTROL PESQUERO

ACCIONES

1. Programar y formular proyectos de investigación en prospecciones tendientes a la evaluación de los recursos biológicos continentales y lacustres con respecto a la pesca y la acuicultura, interactuando con otras áreas competentes en la materia, proponiendo medidas de manejo y veda en la extracción de las diferentes especies ictícolas.
2. Propiciar estudios y programas tendientes al desarrollo e implementación de tecnologías aplicables a los distintos sistemas de captura, artes de pesca en sus diferentes etapas de extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de los productos, subproductos y derivados de la pesca deportiva y continental. Promover distintas técnicas de cultivo y producción de organismos acuáticos.
3. Realizar estudios técnico-científicos destinados a desarrollar los recursos continentales y lacustres con el objeto de mantener la sustentabilidad de los mismos.
4. Organizar y mantener actualizado un registro de todos los operadores de la cadena de pesca en aguas interiores y acuicultura, que incluya la siembra, extracción, transporte, comercialización primaria, industria y comercialización secundaria, a fin de facilitar y permitir la toma de decisiones relacionadas con las habilitaciones, permisos y registro de comercializadores.
5. Coordinar y extender licencias de pesca deportiva y autorizaciones de concursos en aguas interiores, marítimas y fluviales.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 13 de 44

6. Administrar las actividades relacionadas con la Estación Hidrobiológica de Chascomús, promoviendo la generación de programas tendientes al aprovechamiento de cuerpos de aguas interiores, naturales o artificiales, para el desarrollo de actividades de piscicultura semi-intensiva, privilegiando la participación del sector privado.
7. Determinar en base al conocimiento científico-técnico las acciones a desarrollar, para el tratamiento de especies transzonales y altamente migratorias.
8. Establecer pautas y criterios para la difusión de la información relacionada con las actividades pesqueras y la maricultura.
9. Intervenir en la sustanciación de los sumarios iniciados por infracción a la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario, resoluciones, y demás normas complementarias, y dictar los actos administrativos en el marco de su competencia.
10. Implementar un sistema de posicionamiento de los barcos pesqueros con permisos y autorizaciones de pesca provincial, que permita controlar la actividad de pesca, las zonas de veda o prohibidas y las concentraciones, y obtener toda aquella información necesaria para la correcta administración de los recursos pesqueros.
11. Mantener actualizada la página web publicando los actos administrativos que afecten a la actividad pesquera comercial, artesanal y deportiva como así también todas las actividades, informes, noticias y todo aquello que considere oportuno informar a los administrados, en coordinación con las dependencias involucradas.
12. Evacuar las consultas provenientes de quienes tienen a su cargo el ejercicio del poder de policía de la actividad pesquera, con el fin de optimizar la confección de las actas de infracción.
13. Promover la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, relacionados con la extensión de guías de tránsito por parte de ellas, implementando su seguimiento.
14. Evaluar la información de los datos derivados del sistema de determinación de

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 14 de 44

- posiciones de operación de buques en jurisdicción provincial, con el objeto de determinar acciones futuras.
15. Implementar los programas de fiscalización pesquera diseñados por la Dirección Provincial.
 16. Establecer pautas y contenidos de todos los temas concernientes a la actividad pesquera, determinando su utilización en acciones concretas.
 17. Asegurar la correcta información y uso de Internet para el pago de tasas, multas, adquisición de licencias de pesca por Internet y todo otro trámite habilitado por este medio, conjuntamente con las áreas competentes.
 18. Controlar la actividad pesquera a través del Sistema de Posicionamiento de Barcos Pesqueros creado por Disposición N° 2/03 de la Subsecretaría de Pesca de la Nación.
 19. Ejecutar programas que contemplen la eficaz implementación de las funciones de fiscalización elaborados por la Dirección Provincial de Pesca en su carácter de autoridad de aplicación, impuestos por la Ley Provincial de Pesca y su Decreto Reglamentario.
 20. Fiscalizar las actividades pesqueras, previstas en la Ley Provincial de Pesca, su Decreto Reglamentario, resoluciones, y demás normas complementarias.
 21. Programar, organizar y coordinar los procedimientos de fiscalización marítima, coordinando acciones con otros organismos fiscalizadores, cuando la racionalidad económica imponga fiscalizaciones conjuntas.
 22. Establecer pautas y criterios de acción, referidos a la implementación de medidas de control higiénico sanitario y técnico comercial en buques, establecimientos, transportes, locales de venta, en sus diferentes etapas de extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de los productos, subproductos y derivados de la pesca, como así también en estaciones de piscicultura y criaderos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales.
 23. Evaluar y elaborar informes de factibilidad técnica de solicitudes de habilitación.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 15 de 44

24. Efectuar la fiscalización de plantas, embarcaciones, industrias, establecimientos, depósitos, predios, transportes, comercios mayoristas, lugares de concentración y venta de productos y subproductos de la pesca, como así también fiscalizar la tenencia de Guías de Tránsito de productos y subproductos de origen pesquero.
25. Fiscalizar las actividades desarrolladas por establecimientos de ranicultura.
26. Fiscalizar la tenencia, mantenimiento y transporte de peces ornamentales de conformidad con la Ley N° 11.477 y el anexo II del Decreto N° 3.237/95.
27. Inscribir, habilitar y fiscalizar las actividades desarrolladas por los criaderos de fauna acuática, excepto peces y mariscos, de conformidad con la Ley N° 11.477 y el anexo II del Decreto N° 3.237/95.
28. Fiscalizar el manejo de mamíferos acuáticos, de conformidad con la Ley N° 11.477.

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA Y USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES

ACCIONES

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de calidad agroalimentaria y uso agropecuario de los recursos naturales, en coordinación con otros organismos competentes.
2. Implementar políticas de auditoría y fiscalización para las actividades ganadera, agrícola, frutihortícola, forestal, alimentaria, veterinaria y cinagética, y las que incidan sobre el uso y preservación de los recursos naturales, en coordinación con los demás organismos con incumbencia determinada por la normativa municipal, provincial y nacional.
3. Habilitar en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) e inscribir en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), con sus respectivos rótulos, mediante la evaluación, aprobación y fiscalización en cumplimiento de las actividades y procesos involucrados en el marco de lo establecido en la Ley N° 18284, Código Alimentario Argentino y sus normas complementarias.
4. Propiciar la simplificación de trámites relacionados a las actividades y procesos de evaluación de registros.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 16 de 44

5. Elaborar y coordinar planes, programas y proyectos que contribuyan a la mejora, unificación y simplificación de estrategias y normativas higiénico-sanitarias, bromatológicas de los agroalimentos, entender en la calidad y diferenciación, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación relativa a certificación de procedencia y denominación de origen, en lo concerniente a producciones ecológicas, biológicas u orgánicas u otras normas de diferenciación.
6. Programar, coordinar y organizar las acciones tendientes al cumplimiento de las normas relativas a la producción, elaboración, fraccionamiento, transporte, conservación, depósito, comercialización, distribución y expendio de alimentos, sus materias primas, ingredientes, aditivos alimentarios, productos, subproductos y derivados de origen animal, agrícola, forestal y uso de los recursos naturales con otros organismos con competencia en la materia.
7. Proponer y/o adecuar estándares de comercialización de la producción agropecuaria, y de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, en función de los mercados actuales y escenarios futuros, garantizando la sanidad, inocuidad y calidad de los mismos, acentuando el interés en los controles higiénico-sanitarios, bromatológicos, la certificación de la calidad, tipificación y propiciando la diferenciación de los mismos.
8. Desarrollar, con otras áreas que resulten competentes, la aplicación y desarrollo de bases datos.
9. Ejercer las facultades sancionatorias consagradas en las Leyes N° 10081, N° 11.123, N° 10.890, N° 10.891, N° 10.510, N° 10.466, N° 10.766, N° 11.467, N° 10.526; N° 12.238, Resolución N° 17/90, Decreto Ley N° 8.785/77 y su similar modificatorio N° 9.571/80, Decreto N° 1878/73, Resolución N° 439/87, Ley N° 13230 y modificatorias y/o complementarias, la Ley N° 18284 y su Decreto Reglamentario N° 2126/71, Código Alimentario Argentino, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, respecto de las Leyes N° 10.943 y N° 11.088, aplicará las sanciones que conlleve su incumplimiento.
10. Coordinar con el Ministerio de Salud las acciones a desarrollar ante crisis e incidentes asociados con los alimentos, a través de la articulación de una red de alerta rápida provincial y la red de vigilancia pertinente del Ministerio de Salud.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

11. Promover y coordinar con otras áreas, organismos municipales, provinciales y/o nacionales, programas, planes y cursos de capacitación tendientes a optimizar el cumplimiento de las normas que resulten aplicables según la competencia de la Subsecretaría.
12. Coordinar con el Ministerio de Salud, las acciones a desarrollar ante casos y brotes de enfermedades transmitidas por alimentos.
13. Planificar las acciones frente a incidentes alimentarios, a través de un “sistema de alerta rápida provincial”, en coordinación con los organismos competentes.
14. Gestionar y consolidar un sistema estadístico mediante la generación de acuerdos y estrategias con otros organismos públicos y privados, que permitan la obtención de la información necesaria y toma de decisiones en materia de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) y su posterior difusión.
15. Celebrar los convenios necesarios con los municipios de la provincia de Buenos Aires, con organismos gubernamentales de nivel provincial, nacional e internacional, con organizaciones no gubernamentales, y con organismos homólogos de otras provincias para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de alimentos.
16. Representar al Ministerio de Agroindustria ante los organismos y foros regionales, nacionales e internacionales, públicos y/o privados en el ámbito de su competencia, como la Comisión Nacional de Alimentos, MERCOSUR, Codex Alimentarius, entre otros.
17. Administrar, coordinar y supervisar los proyectos y actividades desarrolladas en todas las Chacras Experimentales de la Provincia de Buenos Aires – dependientes de este Ministerio – que se encuentran ubicadas en las localidades de Chascomús, Olavarría (Blanca Grande), Miramar, Tres Arroyos (Barrow), Patagones, Adolfo Alsina (Carhué), Coronel Suárez, Carlos Casares (Bellocq), Mercedes y La Plata (Gorina), como así también de la Cabaña Apiario Pedro Bover (Gral. Belgrano). Lograr que cada Chacra tenga sus objetivos bien definidos y claros, para tener un modelo de experimentación en redes que sirva - a través de lo que se muestre en cada Chacra – como ejemplo para las demás provincias productoras del país.
18. Fomentar y apoyar la extensión y transferencia de tecnología así como la

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

- Aplicación de nuevas técnicas o modelos a los sectores involucrados.
19. Implementar un sistema de extensión y capacitación de los productores y trabajadores del sector.
 20. Ejecutar planes y programas de experimentación adaptativa destinados a mejoramientos de la actividad agropecuaria y agroalimentaria en el ámbito provincial, a través de las Chacras Experimentales.
 21. Fomentar y facilitar la articulación con los planes y programas de otras áreas del Ministerio, a fin de direccionar y optimizar las acciones y recursos del mismo.
 22. Propiciar actividades en conjunto con organismos que realizan investigaciones para pequeños productores y la agricultura familiar, tales como el Instituto para la Pequeña Agricultura Familiar (IPAF) y las Universidades Nacionales, interactuando con otras áreas competentes en la materia.
 23. Diseñar, elaborar y ejecutar programas tendientes a mejorar la eficiencia en la producción apícola y de animales menores de granja.
 24. Aportar todas las herramientas de innovación y sus procesos, que lleven a una mejora en las formas de producción de todas las actividades agrícolas y ganaderas, en todos los eslabones de la cadena.
 25. Brindar la capacitación para el sector Agroindustrial y sus actores, involucrando además acciones directas con las escuelas agrotécnicas, rurales y cooperativas.
 26. Realizar programas de actividades conjuntos “mixtos” – público/privadas – en las distintas regiones de la provincia de Buenos Aires y según las prioridades que se establecerán desde el Ministerio.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIOECONOMÍA Y DESARROLLO RURAL

ACCIONES

1. Planificar una estrategia de desarrollo territorial, a fin de lograr el aprovechamiento de las distintas fuentes de biomasa en los diferentes lugares o regiones provinciales.
2. Diseñar, implementar y coordinar un Plan Estratégico de Bioeconomía para la provincia de Buenos Aires que integre planes y programas que enfatizen el desarrollo de sistemas de producción en los que la biomasa, producida en

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

- forma sostenible, desempeñe un papel fundamental para satisfacer las demandas de alimentos, energía, materias primas e insumos industriales.
3. Formular programas destinados a lograr el uso y manejo sustentable de tierras y aguas de uso agropecuario, en coordinación con otras áreas competentes.
 4. Llevar a cabo planes y programas que apunten al desarrollo rural integral, a la valorización de los territorios rurales, el mejoramiento de la calidad de vida en el medio rural, al fortalecimiento de organizaciones y asociaciones rurales, que propicien una mayor participación de las comunidades rurales en los diferentes niveles de decisión local, regional y provincial.
 5. Coordinar la Mesa Provincial de Desarrollo Rural como ámbito de discusión y consenso para la definición de las políticas del área.
 6. Coordinar con los restantes organismos competentes del ámbito provincial, acciones que tiendan al desarrollo rural de materias tales como educación, salud, vivienda, empleo, participación ciudadana y seguridad.
 7. Definir y coordinar el Programa Cambio Rural Bonaerense, destinado a pequeños y medianos productores agropecuarios, agroalimentarios y agroindustriales promoviendo su implementación con municipios, organizaciones de productores, entidades agropecuarias y otras instituciones públicas y/o privadas.
 8. Promover y coordinar el desarrollo tecnológico fomentando y apoyando la extensión y transferencia de tecnologías, así como la aplicación de nuevas técnicas o modelos tendientes a lograr el mejoramiento de la actividad agropecuaria y agroalimentaria en el ámbito provincial.
 9. Definir y coordinar, en temas de su competencia, la relación con otros organismos públicos y/o privados, provinciales y nacionales que se ocupen de investigación biotecnológica.
 10. Diseñar acciones que fomenten la actividad agropecuaria mediante la aplicación de distintas formas de financiamiento, estímulos económicos, impositivos, capacitación y desarrollo empresarial y que mitiguen los riesgos de producción y mercados, en coordinación con otras áreas del Ministerio y de otros organismos de la provincia.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 20 de 44

11. Coordinar con las distintas áreas y organismos con competencia en la materia y el Banco de la provincia de Buenos Aires, las propuestas de líneas de créditos para el sector, y alternativas de promoción para la radicación de nuevos emprendimientos productivos agropecuarios.
12. Promover en conjunto con otros organismos, instituciones, y entidades públicas, mixtas, y privadas la conformación de redes institucionales para potenciar desarrollos regionales.
13. Brindar información económica y estadística para una mejor caracterización y diagnóstico del sector, asistiendo a las distintas áreas del Ministerio.
14. Diseñar las acciones que permitan la conformación de sistemas de información geográfica basados en la utilización de imágenes satelitales, cartografía, catastro, mapas de suelos, hidrografía, redes viales, bases de datos y demás utilitarios.
15. Intervenir en las situaciones de emergencia agropecuaria atendiendo las consecuencias de los distintos fenómenos climáticos adversos que ocurran en el territorio de la Provincia, y que afecten las explotaciones agropecuarias.
16. Integrar la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 10.390 y de cualquier otra norma que la modifique, complemente o sustituya, y contribuir en toda acción y actuación determinada en dicho marco.
17. Participar, en la ejecución de programas agro-hidrológicos que permitan incrementar, mantener o recuperar la productividad, y que contribuyan a atemperar los efectos causados por fenómenos de exceso o déficit hídricos en las áreas afectadas.
18. Establecer en el marco del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, las acciones que permitan a los adjudicatarios de tierras fiscales obtener los títulos traslativos de dominio, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras dependencias de la Administración Pública Provincial.
19. Intervenir en la aplicación del Código Rural en lo atinente a la subdivisión de parcelas rurales.
20. Elaborar una planificación integral de fomento y divulgación que contribuya al cuidado, mantenimiento y recuperación del Parque Provincial Pereyra Iraola.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

21. Promover la organización de los Productores Familiares que habitan y trabajan en el Parque Provincial Pereyra Iraola como actores principales, en términos de custodios de los recursos naturales y promotores comunitarios de la propuesta social, productiva, ecológica, cultural y recreativa.
22. Diseñar la implementación de mecanismos de protección y control necesarios, para la protección del Parque Provincial Pereyra Iraola.
23. Buscar las mejores opciones de aprovechamiento, uso eficiente, implementación de actividades de aporte de valor para todo lo referente al Parque Pereyra Iraola.
24. Administrar y gestionar los recursos del área productiva del Parque Provincial Pereyra Iraola, en el marco de la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA ESTADÍSTICA Y MERCADOS AGROPECUARIOS

ACCIONES

1. Diseñar y desarrollar programas destinados a la creación y elaboración de un sistema de relevamiento, captación de datos, estadística y procesamiento de información agropecuaria.
2. Participar en la producción de información agropecuaria, en forma conjunta con otros organismos provinciales y nacionales con incumbencia en el tema.
3. Asistir a las demás áreas del Ministerio en la generación, provisión y gestión de la información y estadística agropecuaria.
4. Coordinar las acciones que se acuerden con otros organismos del sector público y/o privado para la realización de estudios básicos y análisis de políticas a nivel micro y macroeconómico.
5. Realizar análisis prospectivos y retrospectivos de los impactos de las políticas aplicadas al sector agropecuario provincial.
6. Cooperar con otras áreas en la identificación, formulación y evaluación de los proyectos agropecuarios a ejecutarse en la órbita del Ministerio.
7. Elaborar cálculos de costos del sector agropecuario para su empleo en las distintas áreas del Ministerio.
8. Elaborar en conjunto con las áreas competentes las modalidades de financiamiento y propuestas de líneas de crédito y alternativas de promoción

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

- para contribuir a una más eficiente producción y/o la radicación de nuevos emprendimientos productivos agropecuarios.
9. Elaborar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos conducentes a la incorporación en forma integrada de las tierras fiscales al sistema productivo, de acuerdo al régimen legal vigente, en coordinación con las otras áreas del Ministerio y con otros organismos competentes en la materia.
 10. Mantener actualizados los criterios y metodologías de cálculo para la subdivisión de parcelas rurales en concordancia con la legislación vigente.
 11. Coordinar y ordenar la información de base que permita establecer los criterios en el tratamiento de las emergencias agropecuarias.
 12. Convocar a reunión de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia de Buenos Aires (CEDABA), o quien en el futuro la reemplace, en el marco normativo vigente.
 13. Asistir en la confección de las normas requeridas para la aplicación de las declaraciones de emergencia y/o desastre agropecuario.
 14. Colaborar y participar en el diseño de los planes de asistencia a la emergencia agropecuaria.

DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ACCIONES

1. Impulsar acciones que logren incorporar el concepto real de la sustentabilidad en las distintas producciones, y su planificación teniendo en cuenta el mapa agro climatológico y geopolítico de las diferentes regiones o zonas de la provincia de Buenos Aires.
2. Brindar todas las herramientas de procesos y gestión a través de seguimiento, capacitación y control de las mejores y más eficientes formas de producir tanto cultivos extensivos, intensivos, ganadería, pesca y todas las formas de producción, priorizando la sustentabilidad de los Recursos Naturales (especialmente suelo, manejo del agua, flora, fauna) y siguiendo los parámetros que se sigan a nivel nacional en forma macro, y específicamente

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 23 de 44

los correspondiente a la provincia de Buenos Aires, priorizando el cuidado del medio ambiente, y el control de emisiones respecto a los principales parámetros de control en temas de cambio climático.

3. Realizar los estudios y evaluaciones permanentes tendientes a delinear estrategias en materia de protección y uso sustentable del agua y suelo, en coordinación con los Organismos competentes en la materia.
4. Planificar y elaborar programas de apoyo, cooperación, extensión e investigación acordes a la política provincial de conservación del agua y suelo, en coordinación con los Organismos competentes en la materia.
5. Ejecutar programas destinados a lograr el uso y manejo sustentable de tierras y aguas de uso agropecuario, en coordinación con otras áreas competentes.
6. Proponer estrategias de regionalización del territorio provincial para asegurar la correcta aplicación de programas de conservación y manejo de suelos y agua destinados a la producción agropecuaria, en coordinación con otras áreas competentes.
7. Desarrollar y difundir tecnologías y mecanismos operativos para el uso sustentable de tierras y agua y promover la capacitación, extensión y transferencia de formas racionales de uso y manejo de los recursos naturales del área de competencia, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
8. Relevar, evaluar, difundir y realizar el seguimiento del estado de los recursos naturales destinados a la producción agropecuaria y de los fenómenos climáticos que los afectan.
9. Elaborar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos conducentes a determinar los efectos y consecuencias derivados de los fenómenos climáticos que afectan la producción agropecuaria, procurando la utilización de tecnologías de sensores remotos.
10. Participar en la elaboración de ensayos y prácticas demostrativas de técnicas racionales de manejo de suelos y aguas, en función de las problemáticas regionales junto a otros organismos e instituciones competentes en la materia.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAI

página 24 de 44

11. Participar, junto a otros organismos competentes, en la aprobación de disposiciones, reglamentaciones y demás actos administrativos que regulen el uso y manejo de las tierras y el agua en la actividad agropecuaria.
12. Intervenir, junto a otros organismos competentes, en la aprobación de las solicitudes para el uso del agua con fines agropecuarios.
13. Analizar y establecer indicadores de calidad y aptitud para el uso agropecuario de los suelos y aguas destinados a la producción, controlando la evolución de los mismos.
14. Establecer y determinar la condición y composición de fertilizantes y/o enmiendas de las diversas sustancias que se pretendan incorporar al suelo como mejoradores de sus condiciones productivas, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
15. Atender los requerimientos de análisis de suelos y aguas de otros organismos públicos, institutos, entidades, organizaciones, y laboratorios mediante el laboratorio de suelos y aguas.
16. Implementar Sistemas de Información Geográfica (SIG) que contengan la sistematización, ordenamiento, registro, y análisis de información sobre la producción y la tecnología agropecuaria, los sistemas agro-económicos, los fenómenos agro-climáticos y las características edáficas, la subdivisión de tierras, la infraestructura vial y ferroviaria, y otras, en relación con otras áreas competentes.
17. Establecer y mantener una base de datos cartográfica de los recursos naturales de uso agropecuario.
18. Efectuar estimaciones y pronósticos de cosechas mediante la utilización de sensores remotos y corroboración de campo, en conjunto con otras áreas del Ministerio y otros organismos públicos o privados.
19. Elaborar mapas temáticos referidos al uso y manejo de los recursos naturales y el suelo agropecuario, incluyendo la determinación de áreas de riesgo hídrico, atendiendo asimismo a las solicitudes de las distintas dependencias del Ministerio.
20. Crear y mantener actualizado un sistema de información vinculado con la preservación de los recursos naturales afectados a la producción agropecuaria.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

21. Realizar y actualizar permanentemente el inventario de los recursos naturales para uso agropecuario del territorio provincial, a través del uso de tecnologías avanzadas, entre ellas el uso y utilización de sensores remotos y otros.

DIRECCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS Y OPORTUNIDADES PROVINCIALES.

ACCIONES

1. Visualizar las oportunidades de las distintas alternativas de producción, cultivos, energías renovables, cultivos orgánicos, productos de valor, en todas las regiones de la provincia de Buenos Aires.
2. Definir, elaborar y ejecutar planes de acción, que marquen cambios en la sociedad urbana y rural de la provincia de Buenos Aires.
3. Lanzar proyectos público/privados que tengan impacto en la sociedad en general de la provincia de Buenos Aires, buscando generar trabajo genuino, incorporación de tecnología, siempre bajo los parámetros definidos por este Ministerio en temas de sustentabilidad, medio ambiente y cambio climático.
4. Buscar alternativas de financiamiento interno y externo para la autofinanciación de este tipo de proyectos, logrando formar "incubadoras de proyectos e ideas para la Agroindustria" desde la provincia de Buenos Aires, en coordinación con el Ministerio de Economía y que sean ejemplos para las distintas provincias del país.
5. Generar acuerdos con entidades, asociaciones, cámaras, empresas, embajadas, universidades nacionales, provinciales y extranjeras, para facilitar la realización de estos proyectos.

UNIDAD DE COORDINACIÓN APÍCOLA.

ACCIONES

1. Coordinar activamente con las áreas apícolas del Ministerio de Agroindustria, como el Laboratorio Central de Apicultura y Cabaña Apícola Pedro J. Bover los correspondientes planes de Trabajo.
2. Organizar y mantener actualizado el registro de productores apícolas en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales involucrados.
3. Mantener un espacio público-privado provincial que asegure una representación equilibrada de los diferentes actores de la cadena apícola.

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

4. Elaborar diagnósticos sobre la situación actual de la producción apícola y del perfil socio productivo de los productores y su distribución territorial en el ámbito provincial.
5. Analizar las necesidades del sector apícola y proponer acciones acordes a las temáticas.
6. Diseñar, elaborar y ejecutar planes tendientes a mejorar la eficiencia en la producción apícola.
7. Contemplar una metodología de trabajos a utilizar y la elaboración de informes en forma conjunta con la Dirección de Economía, Estadísticas y Mercados Agropecuarios de esta cartera de estado.
8. Articular con los Municipios acciones para el registro, orientación y seguimiento de los productores, como así también para el registro de las habilitaciones de los distintos establecimientos que componen el sector.
9. Promocionar y capacitar a los municipios en la creación y constitución de centros apícolas como el ámbito institucional adecuado para la organización de la actividad en el ámbito local, provincial y nacional.
10. Proponer, evaluar y promover alternativas de producción rentables factible de ser realizada en el ámbito provincial.
11. Participar junto a otros Organismos competentes en la aprobación de disposiciones, reglamentaciones y demás actos administrativos acorde a las exigencias de los mercados, la realidad provincial productiva, como también para el ordenamiento de los emprendimientos productivos, respetando la salud humana y los recursos naturales.
12. Elaborar con la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales los cronogramas y estrategias más adecuadas de fiscalización correspondiente a la actividad.
13. Ejecutar las acciones para el registro de productores a nivel Nacional.
14. Participar en el Consejo Nacional Apícola y en las Mesas Provinciales.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

ACCIONES

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 27 de 44

1. Elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes al control y fiscalización de las actividades ganadera, agrícola, frutihortícola, forestal, veterinaria, alimentaria, de los recursos naturales y todas aquellas relacionadas con el uso de agroquímicos.
2. Coordinar el diseño, programación y dirección en el ejercicio de su potestad fiscalizadora y de control sobre actividades ganadera, agrícola, frutihortícola, forestal, veterinaria, alimentaria y de los recursos naturales.
3. Coordinar el ejercicio del control efectivo de todas las actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos de origen animal y vegetal, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
4. Programar la ejecución y dirección con otros organismos competentes de las acciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 13.230 y del Código Alimentario Argentino en el área de su competencia.
5. Inscribir, registrar y habilitar a través del Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y fiscalizar el funcionamiento de las actividades de producción, elaboración, fraccionamiento, conservación, transporte, distribución y expendio, de alimentos, sus materias primas, ingredientes, aditivos alimentarios, así como también otros partícipes de la cadena de producción de alimentos, en el marco de la Ley Nacional N° 18.284, Código Alimentario Argentino y sus normas complementarias.
6. Inscribir y registrar en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) y sus respectivos rótulos y fiscalizar los productos alimenticios destinados a consumo humano, en el marco la Ley Nacional N° 18.284, Código Alimentario Argentino y sus normas complementarias.
7. Controlar las actividades relacionadas con alimentos y sus materias primas, en base a los resultados del análisis bromatológico, el que será realizado a través de los Servicios del Laboratorio Central del Ministerio de Salud y/o en Laboratorios reconocidos oficialmente.
8. Establecer un sistema de monitoreo, control e inspección de las actividades

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 28 de 44

- mencionadas, basado en el análisis de riesgos, que incluya las herramientas y metodologías de auditoría para lograr mayor eficiencia en la gestión de la inocuidad y calidad de los alimentos.
9. Gestionar y coordinar acciones de fiscalización con otras instituciones municipales, provinciales y/o nacionales, promoviendo actuaciones coordinadas e interdisciplinarias.
 10. Implementar las acciones a desarrollar ante crisis e incidentes asociados con los alimentos, a través de la articulación de una red de alerta rápida provincial y la red de vigilancia pertinente del Ministerio de Salud.
 11. Gestionar los acuerdos y estrategias para la obtención de la información necesaria referente a la presentación de las ETA y su posterior difusión para consolidar un sistema estadístico que contribuya a la toma de decisiones en materia de alimentación.
 12. Ejercer la representación de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL).
 13. Organizar y controlar el cumplimiento del Art. 21 de Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284 y su Decreto Reglamentario Nº 2126/71 en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en lo que respecta a la Capacitación de “Manipuladores de alimentos” para cada uno de los eslabones de la cadena agroalimentaria provincial, la formación de capacitadores, la definición de los contenidos mínimos del curso de “manipuladores de alimentos” y los registros que los mismos generen.
 14. Implementar en coordinación con el Ministerio de Salud la implementación de los mecanismos de comunicación ante una crisis por brote o enfermedades por alimentos.
 15. Implementar en coordinación con el Ministerio de Salud el diseño e implementación de campañas de educación alimentaria en el marco de programas y planes de prevención y control, con la finalidad de promover la adecuación de conductas de la población destinataria.
 16. Desarrollar criterios uniformes, tendientes a la elaboración de las actas de inspección y/o constatación de transgresiones a la normativa vigente en el

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 29 de 44

- ámbito de su competencia, complementarios de las actividades de capacitación que se promuevan.
17. Ejercer la facultad sancionatoria consagrada en la Ley de aplicación en todo lo que sea concerniente a la actividad de los oceanarios, acuarios, criaderos de fauna acuática –excepto peces y mariscos-, tenencia, mantenimiento y transporte de peces ornamentales y manejo de mamíferos acuáticos.
 18. Administrar, planificar y coordinar las pautas necesarias para el funcionamiento de la Estación de Cría de Animales Salvajes (ECAS).
 19. Fiscalizar los establecimientos recreativos, de cría y transporte vinculados a actividades recreativas tales como: Parques con exhibición de animales, Ferias, Veterinarias y puestos de feria, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
 20. Propiciar el dictado de aquellos actos administrativos que habiliten el ejercicio de actividades propias de su competencia en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
 21. Ejercer la potestad sancionatoria prevista por la normativa vigente en materia de fiscalización sobre las actividades que resultan de competencia de la Dirección, en función del poder de policía que la normativa le otorga, disponiendo la aplicación de las sanciones allí previstas.
 22. Intervenir en el dictado de los actos administrativos por transgresiones a la normativa aplicable que emanen de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales.
 23. Proyectar y proponer normativa que contribuya al desarrollo de las actividades y a la mejora de la fiscalización y control de las áreas y temáticas propias de su competencia.
 24. Propiciar la descentralización de las actividades propias de su competencia mediante convenio con los Municipios.
 25. Promover y organizar la celebración de Convenios con entidades privadas, públicas, internacionales, nacionales, provinciales, municipales y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), con el fin de facilitar el cumplimiento de las acciones precedentes.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 30 de 44

26. Establecer pautas y criterios para la selección de los destinatarios de programas de capacitación, referidos a las actividades que resultan competencia de la Dirección.
27. Llevar y mantener actualizado el Registro Único de Infractores y los registros de reincidentes, de pago de multas por infracciones, de tasas y servicios y de establecimientos habilitados.
28. Proyectar la recaudación de los fondos a percibir en concepto de cobro de multas provenientes de la sustanciación de los sumarios que por todo concepto pudiere corresponder.
29. Establecer pautas y criterios en relación a las funciones sumariales y estadísticas atinentes a la fiscalización ganadera, agrícola, frutihortícola, forestal, alimentaria, veterinaria y de preservación y uso agropecuario de los recursos naturales.
29. Coordinar las acciones y programas de control de plagas y enfermedades de la producción vegetal.
30. Planificar, coordinar y auditar planes, programas y proyectos en materia de fitosanitarios.
31. Arbitrar los medios a los fines de dar cumplimiento con los preceptos de la ley N° 10699 y normas complementarias.

DIRECCIÓN DE AUDITORIA AGROALIMENTARIA

ACCIONES

1. Organizar en el ámbito de su competencia la ejecución descentralizada de acciones de fiscalización, control, y regulación con otras dependencias de la Subsecretaría y/u organismos provinciales, nacionales y municipales, promoviendo actuaciones interdisciplinarias y de conjunto, que permitan compartir información y datos de interés.
2. Diseñar y convenir con los municipios métodos de monitoreo y control, implementando medidas de alerta y alarma alimentaria.
3. Establecer sistemas de atención directa a las demandas de la comunidad y de organismos públicos y/o privados sobre peligros a la inocuidad y calidad agroalimentaria.

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 31 de 44

4. Establecer y fiscalizar el cumplimiento de las normas edilicias, higiénico-sanitarias y bromatológicas relativas a la producción, elaboración, transporte, depósito, comercialización y expendio de productos y subproductos de origen animal con otros organismos con competencia en la materia.
5. Asegurar el ejercicio del poder de policía sanitario animal con las demás autoridades de aplicación que la normativa vigente determine.
6. Planificar y programar el desarrollo eficiente de las actividades complementarias de la tarea fiscalizadora, llevadas a cabo por los laboratorios del Ministerio de Agroindustria.
7. Propiciar la uniformidad de criterios en la aplicación de las normativas vigentes.
8. Diseñar, elaborar y programar juntamente con los organismos competentes, cursos de formación y capacitación para todos los inspectores encargados de la fiscalización y control higiénico-sanitario y bromatológico en que sea competente y ejerza el poder de policía.
9. Brindar el servicio de inspección veterinaria a los establecimientos faenadores y procesadores de productos cárnicos, y extender las certificaciones sanitarias de tránsito correspondientes.
10. Llevar el Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses, aprobando la acreditación de cada uno de ellos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.
11. Rubricar los actos administrativos de inscripción y de baja del padrón del Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses.
12. Realizar operativos de control en tránsito de animales en pie, materia prima, productos, subproductos y derivados de origen animal en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
13. Proyectar y proponer la normativa que contribuya a una mejora de la fiscalización y control de lo que por competencia le corresponde.
14. Fiscalizar y controlar las actividades de todo establecimiento donde se ejerza la medicina veterinaria estando comprendidos los consultorios, clínicas, hospitales o sanatorios con o sin internación de animales, laboratorios de diagnóstico veterinario, establecimientos de venta de animales de ornato y

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 32 de 44

compañía, todo ello en el marco de la Ley N° 10.526 y su normativa reglamentaria.

15. Fiscalizar los establecimientos que tengan por actividad la crianza de animales mayores, menores y de granja, en coordinación con otros organismos nacionales involucrados.
16. Relevar y procesar estadísticamente los datos resultantes de las acciones de fiscalización.
17. Coordinar actividades para la implementación de sistemas de gestión de la calidad en el sector agroalimentario con otros organismos competentes, públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales.
18. Proponer y ejecutar programas de gestión, educación, comunicación, capacitación y asesoramiento en materia de inocuidad, seguridad, calidad y diferenciación en el ámbito de competencia de la Subsecretaría.
19. Coordinar las actividades de educación, comunicación y capacitación con las diferentes dependencias de este Ministerio, y con organismos públicos y privados de orden municipal, provincial, nacional e internacional.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN VEGETAL

ACCIONES

1. Establecer y fiscalizar el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias relativas a la producción, elaboración, transporte, depósito, comercialización y expendio de productos y subproductos de origen vegetal con otros organismos con competencia en la materia.
2. Fiscalizar la elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, exhibición y aplicación de productos de acción química, y/o biológica que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal.
3. Fiscalizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia fitosanitaria y de la calidad vegetal que tiendan a la protección de la producción agrícola primaria, total o parcialmente industrializada.

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 33 de 44

4. Proponer modificaciones a las normas de fiscalización fitosanitarias acorde a las exigencias de los mercados y a la realidad provincial, resguardando los recursos naturales y la salud pública, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia.
5. Acordar con instituciones del ámbito oficial o privado, nacional, provincial o municipal, las acciones que aseguren los objetivos de la Ley N° 10.699 y las que en el futuro la modifiquen, como así también de toda otra reglamentación concerniente a la protección de la salud pública y el medio ambiente.
6. Coordinar, actualizar y supervisar los datos e información que posea el registro provincial de las empresas de control de plagas, según establece el Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley N° 10.699.
7. Coordinar datos e información sobre el registro de plantas de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de productos agrícolas.
8. Fiscalizar los niveles de residuos en productos de consumo y su impacto en el medio ambiente, verificando su compatibilidad con las tolerancias establecidas, en coordinación con organismos competentes en la materia.
9. Fiscalizar el correcto uso de los plaguicidas u otras técnicas de control de plagas, verificando el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10.699 y su Decreto Reglamentario, así como cualquier otra norma que involucre la citada actividad.
10. Fiscalizar el transporte y traslado de la producción fruti-hortícola y forestal verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
11. Llevar el Registro Provincial de Productores, Operadores y Mercados Concentradores Frutihortícolas de la Provincia de Buenos Aires.
12. Ejercer la potestad sancionatoria prevista por la normativa vigente en materia de fiscalización en lo atinente a la sanidad vegetal y agroquímicos, sobre las actividades agrícola, frutihortícola y forestal en función del poder de policía que la ley otorga, disponiendo la aplicación de las sanciones allí previstas.
13. Establecer un vínculo directo con los sectores público y privado a través de las Delegaciones Regionales Fitosanitarias con el objeto de afianzar la sanidad vegetal, y las normas complementarias que se dicten para la fiscalización vegetal.

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

14. Dictar aquellos actos administrativos que habiliten el ejercicio de actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos de su competencia, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
15. Dictar actos administrativos por transgresiones a la normativa aplicable que emanen de la Dirección Provincial.
16. Intervenir en la certificación de la sanidad vegetal y productos, subproductos y derivados de origen vegetal.
17. Relevar y procesar estadísticamente los datos resultantes de las acciones de su competencia.
18. Establecer, coordinar y supervisar las pautas para la administración de las tareas que se desarrollan en las delegaciones fitosanitarias.

DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA

ACCIONES

1. Coordinar y conducir la ejecución de programas tendientes al control y fiscalización de actividades cinegéticas y el uso agropecuario de los recursos naturales, tendiendo a la planificación operativa, optimización de recursos, racionalización de instrumentos y medición de resultados.
2. Diseñar, programar y dirigir en el ejercicio de poder de policía la aplicación de las normas legales vigentes, ejerciendo la potestad fiscalizadora y de control sobre el uso de los recursos naturales considerando acciones con otros organismos competentes e involucrados, públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, asegurando la libre y equitativa competencia de los sectores involucrados y garantizando el cumplimiento de exigencias de calidad, higiene e inocuidad de los productos posibilitando su óptima comercialización y expansión, tanto en el mercado nacional como internacional.
3. Ejercer el contralor efectivo de todas las actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos obtenidos a partir del uso agropecuario de los recursos naturales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 35 de 44

4. Habilitar juntamente con los organismos competentes los establecimientos de venta de animales de ornato o compañía, todo ello en el marco de la Ley N° 10.526 y su normativa reglamentaria.
5. Desarrollar criterios uniformes tendientes a la elaboración de las actas de inspección y/o constatación de transgresiones a la normativa legal vigente en el ámbito de su competencia, de modo complementario a las actividades de capacitación que se promuevan.
6. Programar acciones y controles de fiscalización que contribuyan a la defensa de los recursos naturales de uso agropecuario.
7. Ejercer la potestad sancionatoria prevista por la normativa legal vigente en materia de fiscalización, en lo atinente a Caza, Coto de Caza, Criaderos de Fauna Silvestre, Centro de Rescate, Parques Zoológicos y viveros, sobre las actividades cinegéticas, y de uso de los recursos naturales, en función del poder de policía que le compete, disponiendo las sanciones allí previstas.
8. Rubricar aquellos actos administrativos que habiliten el ejercicio de actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos de la fauna silvestre en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos.
9. Aplicar y dirigir la regulación y el control de las actividades de aprovechamiento de la fauna y flora silvestre de la Provincia y aquellas que de ello se deriven, incluyendo la fiscalización de las temporadas de caza deportiva menor, mayor y comercial, y autorizar la captura de aves silvestres de acuerdo a lo que establezca el organismo competente en materia de conservación de la biodiversidad.
10. Establecer pautas y criterios para la selección de los destinatarios de programas de capacitación, referidos a la fiscalización de las actividades de contralor de los recursos naturales de uso agropecuario.
11. Habilitar y fiscalizar establecimientos criadores, comercios acopiadores, industrias curtidoras, comercio de peletería, pajarerías, zoológicos públicos y privados, cotos de caza mayor y menor, frigoríficos procesadores de fauna

IF-2018-19943678-GDEBA-MAC

página 36 de 44

silvestre y todo otro establecimiento dedicado al aprovechamiento, producción y comercialización de la fauna o flora silvestre.

12. Establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva, comercial, plaguicida y científica, en coordinación con organismos competentes en el ámbito de la conservación de la biodiversidad.
13. Fiscalizar y controlar la expedición de tenencia y guías de tránsito de especies, productos y/o subproductos en bruto o manufacturados de la fauna silvestre que se comercialicen dentro del territorio provincial; o se destinen fuera de la provincia de Buenos Aires.
14. Autorizar la práctica de caza plaguicida determinando la especie y su forma según la legislación vigente en la materia, en coordinación con otros organismos competentes.
15. Implementar las pautas establecidas por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales necesarias para el funcionamiento de la Estación de Cría de Animales Salvajes (ECAS).

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL DELTA, BOSQUES Y FORESTACIÓN

ACCIONES

1. Formular y proponer los objetivos de los programas que conformen la Política Forestal de la provincia, de acuerdo con las metas que se fijen para el sector.
2. Coordinar con otros organismos competentes de manera tal que permitan la evaluación y el control de las distintas etapas del proceso productivo forestal y foresto-industrial.
3. Elaborar los programas, acciones y pautas técnicas tendientes a lograr la óptima utilización productiva de los bosques implantados, procurando el desarrollo y difusión de nuevas tecnologías, tendiendo al uso racional de los recursos.
4. Diseñar y coordinar programas de promoción, desarrollo y fiscalización forestales y foresto-industriales.
5. Coordinar los sectores que participan de la producción foresto-industrial

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 37 de 44

tendiendo al desarrollo sectorial y fiscalizar la actividad según las normas que la regulan.

6. Difundir los programas internacionales, nacionales y provinciales de promoción y desarrollo forestal dentro del ámbito provincial.
7. Contribuir mediante forestación urbana y suburbana a elevar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de conformidad con la Ley N° 12276 de Arbolado Público.
8. Ejecutar proyectos de emprendimientos productivos forestales en tierras fiscales, en coordinación con otras áreas del Ministerio y/u Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.
9. Realizar el inventario del recurso forestal provincial a los efectos de su evaluación permanente.
10. Participar en la planificación de las actividades y trabajos que se realicen en la Estación Experimental "Presidente Domingo Faustino Sarmiento".
11. Promover, diseñar e implementar Programas de desarrollo sustentable en el Delta Bonaerense, buscando la participación de grupos públicos/privados, que lleven a poder lograr dar el marco de un desarrollo a mediano y largo plazo de esta zona, valorada desde el punto de vista turístico y productivo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ACCIONES

1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera, en el ámbito del Organismo.
2. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Organismo, y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.
3. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores asignados a las dependencias del Organismo.
4. Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales y con la organización, programación y prestación de los servicios auxiliares necesarios al buen funcionamiento del organismo, como así también organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras,

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 38 de 44

contrataciones, actos licitatorios, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia.

5. Coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales, ejerciendo el debido control de la asistencia, confección y archivo de legajos y demás actividades vinculadas al tema.
6. Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario, diligenciando las actividades propias de la Mesa de Entradas y Archivo, Protocolización y Despacho, bibliotecas técnicas y archivo de documentación y sistemas de información técnica.
7. Determinar y disponer las auditorías internas que deban llevarse a cabo, relacionadas con las operaciones administrativo-contables de las reparticiones de la Jurisdicción.
8. Programar y coordinar el contralor de las erogaciones producidas por las distintas áreas del Ministerio, antes y después de efectuarse, y previo a la intervención de los demás Organismos competentes en la materia.
9. Efectuar el control de legalidad y de gestión, previo a la intervención de los Organismos Provinciales competentes, evaluando la oportunidad, mérito y conveniencia de las percepciones, inversiones y destino de los fondos.
10. Promover la creación de condiciones laborales para los agentes, en cumplimiento de la normativa en materia de higiene y medicina laboral.
11. Organizar, controlar y gestionar los recursos provenientes de la recaudación originada por la aplicación de la Leyes que crean los Fondos Especiales.

DIRECCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ACCIONES

1. Organizar, coordinar y determinar la implementación de todos los actos administrativos, técnicos y contables necesarios para la gestión económica-financiera de la Jurisdicción, como así también la elaboración y control de ejecución del presupuesto.
2. Organizar las actividades inherentes al control y gestión de los ingresos y egresos de fondos y valores asignados a la Jurisdicción por la Ley de
IF-2018-19943678-GDEBA-MA

Presupuesto, Cuentas de Terceros y otras formas, disponiendo la registración de su movimiento y la rendición de cuentas documentada y comprobable a la Contaduría General de la Provincia, con el detalle de la percepción y aplicación de dicho fondos y valores, conforme las normas vigentes.

3. Intervenir en forma directa en la gestión previa y la ejecución de toda compra o venta, ejerciendo los controles y fiscalización pertinentes, como así también en la confección y ejecución de todos los contratos, e implementar y fiscalizar el registro de licitadores de la Jurisdicción, participando en los análisis técnicos contables de toda licitación.
4. Organizar y supervisar las liquidaciones de haberes, bonificaciones, retenciones, complementos y demás compensaciones al personal.
5. Organizar y supervisar las operaciones contables, financieras, impositivas, inversiones y liquidaciones de las erogaciones de gastos.
6. Supervisar y gestionar la documentación relacionada a la rendición de cuentas mensual ante los organismos competentes.
7. Coordinar, organizar y administrar el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, según las normas y reglamentaciones vigentes, y coordinar el funcionamiento y supervisión de todos los sectores a su cargo.
8. Ordenar y controlar las actividades que hacen a la prestación de los servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento de las áreas y dependencias del Organismo.

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

ACCIONES

1. Planificar, coordinar e instrumentar los desarrollos informáticos que requiera el Ministerio para la optimización de la gestión técnico - administrativa y la disponibilidad de la información para la toma de decisiones en tiempo y forma, atendiendo las políticas de la provincia de Buenos Aires en la materia.
2. Administrar los recursos informáticos de la jurisdicción atendiendo las políticas de la provincia de Buenos Aires y a las establecidas en el ámbito del Ministerio.

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 40 de 44

3. Planificar, organizar y administrar, en coordinación con otras áreas con competencias en la materia, los servicios de telecomunicaciones del Ministerio, como así también la aplicación del sistema de comunicaciones por vínculo satelital.
4. Evaluar la factibilidad técnico - operativa y coordinar la ejecución de todos los proyectos informáticos que se efectúen en el ámbito del Ministerio, incluso los que se realicen a través de terceros.
5. Establecer normas para el desarrollo informático de la Jurisdicción, asesorar ante la adquisición de nuevos equipos y/o sistemas informáticos, accesorios y/o software, interviniendo en todas las etapas del trámite.
6. Establecer y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de los recursos informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción.
7. Planificar e instrumentar la capacitación en materia informática dentro de la Jurisdicción.
8. Organizar y brindar la asistencia técnica necesaria para el correcto funcionamiento de los recursos informáticos, de comunicaciones, equipos, redes, software y aplicaciones.
9. Promover la investigación y capacitación constantes en el desarrollo de nuevas tecnologías en la materia a fin de evaluar su aplicación en el ámbito del Ministerio.
10. Elaborar el presupuesto contabilizando los requerimientos informáticos del organismo central y las reparticiones descentralizadas, para la posterior remisión del proyecto definitivo.
11. Programar y supervisar el servicio de apoyo informático para las reparticiones y dependencias de la jurisdicción, sistemas, programas, controles de redes y PC, hardware y software.

**DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES
LABORALES
ACCIONES**

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

página 41 de 44

1. Coordinar y dirigir las actividades vinculadas con la administración del capital humano asignado a la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas, reglamentación y disposiciones determinadas para el sector, en un todo de acuerdo con las pautas emanadas de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales.
2. Organizar y controlar las gestiones y trámites derivados de los temas laborales y el cumplimiento de los deberes y derechos del personal, emitiendo opinión fundamentada de la normativa vigente en todas las actuaciones que se tramiten en el sector.
3. Planificar e implementar los procedimientos necesarios, a fin de controlar el efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo por parte de los agentes, tomando intervención en el otorgamiento de permisos, comisiones y licencias previstos por los textos legales vigentes.
4. Organizar y mantener actualizado el sistema de registración de antecedentes del personal, mediante la elaboración de los legajos de cada agente y controlar las certificaciones de servicio y trámites necesarios para concesión de los beneficios jubilatorios.
5. Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento de los planteles básicos, movimiento y asignación del personal, carrera administrativa, capacitación interna, concursos y anteproyectos de estructuras, de acuerdo a las pautas fijadas concertando criterios con los organismos rectores en la materia.
6. Implementar mecanismos que permitan optimizar las capacidades personales en su interacción individual y grupal, integrando a la diversidad de individuos que conforman la población de la Jurisdicción.
7. Asesorar al personal, en relación a los beneficios de cobertura por riesgo de trabajo, como así también seguro de vida vigente en la Administración Provincial, y toda otra cuestión, dentro de su ámbito de competencia.
8. Planificar, programar y desarrollar acciones y tareas, tendientes a optimizar los sistemas de información, capacitación y especialización de los recursos humanos, coordinando programas de investigación y capacitación, y

IF-2018-19943678-GDEBA-MAGP

concertando pautas con el Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P), para la aprobación de cursos organizados por este Ministerio.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL Y COORDINACIÓN NORMATIVA

ACCIONES

1. Propiciar la uniformidad de criterios en la aplicación de las normativas vigentes.
2. Elaborar propuestas tendientes a la compatibilización de las normas de inocuidad, seguridad, sanidad, calidad, y diferenciación, emanadas de las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales, en coordinación con las dependencias competentes.
3. Diseñar las normas administrativas de reglamentación interna de las unidades orgánicas que conforman la Dirección General de Administración y de aquéllas que establezcan normas de coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales.
4. Llevar a cabo el análisis para las propuestas de proyectos de reformas normativas.
5. Desarrollar la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia de recursos humanos para la aplicación de sanciones como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en la cual la Dirección General de Administración resulte competente.
6. Elaborar y dictar los actos administrativos de su competencia de conformidad con las facultades que otorga la legislación vigente.
7. Diseñar programas que comprendan los procesos de ejecución de estadísticas y del pago electrónico en coordinación con otros organismos provinciales.
8. Diseñar las acciones tendientes a elaborar una base de datos de la Dirección General de Administración.
9. Proyectar la recaudación de los fondos a percibir en concepto de tasas retributivas de servicios, y que por todo concepto pudiere corresponder.
10. Programar, coordinar e implementar los actos administrativos necesarios, para la atención del despacho de la Jurisdicción, elaborando y proponiendo los anteproyectos de Decretos, Resoluciones, Disposiciones, Notas, Convenios, y

IF-2018-19943678-GDEBA-MA

otros actos inherentes a la gestión, verificando el estricto cumplimiento de las normas legales de aplicación.

11. Organizar, implementar y controlar el debido registro y protocolización de los actos administrativos que se dicten en el Ministerio, manteniendo el Registro Único Centralizado, como así también organizar y fiscalizar las tareas de la Mesa General de Entradas, y Archivo, el registro de las actuaciones que ingresen y egresen de la Jurisdicción, el movimiento interno de las mismas y su archivo.
12. Efectuar el encuadre y análisis legal de los distintos procedimientos implementados por las diversas áreas del Ministerio y elaborar los informes definitivos y contestaciones de oficios a Organismos nacionales, provinciales o municipales, o a los que pudiere corresponder.
13. Elaborar y diseñar contestaciones de índole jurídica, ante solicitudes de otros Organismos, como así también confeccionar los informes circunstanciados requeridos por la Fiscalía de Estado y otros organismos consultivos, elaborar asimismo los dictámenes que sean requeridos.

ANEXO III – SUPRESIONES

UNIDAD ORGANIZATIVA A SUPRIMIR	DECRETO QUE LE DA VIGENCIA	UNIDAD ORGANIZATIVA DE DESTINO DE CRÉDITOS, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA	DECRETO N° 78/16	DIRECCION DE ACTIVIDAD PESQUERA, ACUICULTURA Y CONTROL PESQUERO
UNIDAD REGIONAL OPERATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO DEL SUDOESTE BONAERENSE	DECRETO N° 78/16	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION DEL USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES	DECRETO N° 78/16	DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EXPERIMENTACION	DECRETO N° 78/16	SUBSECRETARIA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA Y USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE INNOVACION TECNOLOGICA Y CAPACITACION PARA LA AGROINDUSTRIA	DECRETO N° 78/16	SUBSECRETARIA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA Y USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES

ANEXO IV – CAMBIO DE DENOMINACIONES

DENOMINACIÓN DECRETO N° 78/16	NUEVA DENOMINACIÓN
DIRECCION DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA	DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICULTURA Y CONTROL PESQUERO
DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL	DELEGACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES

DECRETO N° 1294-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de octubre de 2018

VISTO el EX 2018-12417953-GDEBA-DGIIOMA, por el cual se tramita la renuncia presentada por Alejandro Javier REQUEJO al cargo de Director del Honorable Directorio en representación del Estado Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandro Javier REQUEJO presentó su renuncia al cargo de Director del Honorable Directorio en representación del Estado Provincial, a partir del 30 de junio de 2018, en el que había sido designado por Decreto N° 5/17 E;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Trabajo, certifica que el señor Alejandro Javier REQUEJO, no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, la renuncia presentada por Alejandro Javier REQUEJO (DNI. 22.991.234, Clase 1972) al cargo de Director del Honorable Directorio, en representación del Estado Provincial, a partir del 30 de junio de 2018, en el que había sido designado mediante Decreto N° 5/17 E.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1295-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2986-2411/14 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente – especialidad: oncología en el Hospital Zonal General “Julio de Vedia” de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente – especialidad: oncología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 34);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yanika Nancy BOLLO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino de la profesional citada, en el mismo cargo, especialidad, régimen horario y lugar de prestación de servicios, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2911/14;

Que el nombramiento se gestiona a partir del 1° de Enero de 2017 por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de Enero de 2017, la designación en el grado de asistente, con carácter Interino, de Yanika Nancy BOLLO (D.N.I. 24.341.386 – Clase 1974), en el cargo de médica – especialidad: oncología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General “Julio de Vedia” de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2911/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de Enero de 2017, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Yanika Nancy BOLLO (D.N.I. 24.341.386 – Clase 1974) para desempeñarse como médica – especialidad: oncología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal General “Julio de Vedia” de Nueve de Julio

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103

- Programa: 0010 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1298-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de octubre de 2018

VISTO el EX-2018-21181796-GDEBA-AEAGG, por el cual se propicia la designación de Stella Maris BRANCHESI en el cargo de Directora de Biblioteca, Jurisprudencia y Dictámenes, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Stella Maris BRANCHESI en el cargo de Directora de Biblioteca, Jurisprudencia y Dictámenes en la Asesoría General de Gobierno, a partir del 1° de octubre de 2018;

Que la agente citada revista en un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 21, código 5-0001-I-A, abogada "A" con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ministerio de Salud;

Que la agente en cuestión reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la vacante surge de la Resolución N° 34/17 E del Sr. Asesor General de Gobierno, por la cual se dispuso el cese de Diana Cecilia ZONARO al cargo de Directora de Biblioteca;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Stella Maris BRANCHESI (DNI N° 14.178.451 – Clase 1960), en el cargo de Directora de Biblioteca, Jurisprudencia y Dictámenes, quien reserva su cargo de revista en el agrupamiento personal profesional, categoría 21, abogada "A" con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 116 - MAGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de mayo de 2018

VISTO lo actuado en el expediente 22500-2340/2018, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Individual, según listado, para parcelas rurales afectadas por sequía, en el partido de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con la documentación presentada por la Municipalidad, procede declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para el aludido partido, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Junín, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en la planilla que, como Anexo IF-2018-06094129-GDEBA-DGAMAPG, se adjunta a la presente, por el período 02/01/18 al 30/04/18.

ARTÍCULO 2º. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1º deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran el Anexo IF-2018-06094129-GDEBA-DGAMAPG y que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el Partido indicado en el artículo 1º de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4º. Los beneficios establecidos en el artículo 3º regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro.

Nota: El anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Agroindustria.

C.C. 11.874

RESOLUCIÓN N° 141- MAGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de junio de 2018

VISTO lo actuado en el expediente 22500-2323/2018, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Individual, según listado, para parcelas rurales afectadas por inundaciones, en los partidos de Daireaux, Guaminí e Hipólito Yrigoyen, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con la documentación presentada por las Municipalidades, procede declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para los aludidos partidos, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones de los partidos de Daireaux, Guaminí

e Hipólito Yrigoyen, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en las planillas que, como Anexos I (IF-2018-06982214-GDEBA-DGAMAGP), II (IF-2018-06982188-GDEBA-DGAMAGP) y III (IF-2018-06982162-GDEBA-DGAMAGP), se adjuntan a la presente, por el período 01/01/18 al 30/04/18.

ARTÍCULO 2º. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones de los partidos y período mencionado en el artículo 1º deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran los Anexos I (IF-2018-06982214-GDEBA-DGAMAGP), II (IF-2018-06982188-GDEBA-DGAMAGP) y III (IF-2018-06982162-GDEBA-DGAMAGP), y que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos indicados en el artículo 1º de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4º. Los beneficios establecidos en el artículo 3º regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a los Municipios para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

Nota: El anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Agroindustria.

C.C. 11.875

RESOLUCIÓN N° 175- MAGP -18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de agosto de 2018

VISTO lo actuado en el expediente 22500-4090/2018, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Individual, según listado, para parcelas rurales afectadas por sequía, en diversos partidos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con la documentación presentada por las Municipalidades, procede declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para los aludidos partidos, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Arrecifes, Azul, Bahía Blanca, Coronel Pringles, General Belgrano, Lincoln, Monte, Pellegrini, Pergamino, Puan, Ramallo, Salto, San Cayetano, San Nicolás, San Pedro, San Vicente, Trenque Lauquen y Zárate, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en las planillas que, como Anexo Único (IF-2018-16618548-GDEBA-DGAMAGP), se adjuntan a la presente, por el período 02/01/18 al 30/04/18.

ARTÍCULO 2º. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones de los partidos y período mencionado en el artículo 1º deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran el Anexo Único (IF-2018-16618548-GDEBA-DGAMAGP), y que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos indicados en el artículo 1º de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4º. Los beneficios establecidos en el artículo 3º regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a los Municipios para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

Nota: El anexo podrá ser consultado en el Ministerio de de Agroindustria.

C.C. 11.876

RESOLUCIÓN N° 196- MAGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 22500-3651/18, por intermedio del cual tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 1, suscripta entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal indicado en el exordio del presente tiene como objeto que el Ministerio le concede al ADA y este acepta sin restricciones a tal condición, el uso precario y revocable de un espacio en el inmueble que ocupa la Dirección de Control de la Actividad Pesquera sito en calle Bartolomé Mitre N° 2853 de la Ciudad de Mar del Plata, de titularidad del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha concesión se ajustará al fin específico del funcionamiento de una Oficina que tendrá el carácter de una Delegación Regional de la Autoridad del Agua, con sede en la Ciudad de Mar del Plata, a los efectos de la presentación de los servicios necesarios para la atención de los diferentes trámites y requerimientos establecidos en la órbita de su competencia. Dicha cesión se realiza con arreglo a los términos de los Artículos 28, 30 y 31 del Decreto Ley 9.533/80;

Que el mismo se encuentra enmarcado en el Convenio Marco de Colaboración aprobado por RESOL-2017- 216-E-GDE-BA-MAGP y RESFC-2018-103-GDEBA-ADA.

Que asimismo se convienen las obligaciones y compromisos de cada una de las partes cosuscriptoras y demás condiciones generales tendientes a implementar el acuerdo de referencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 1) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria N° 1, suscripta entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo N°IF-2018-18389379-.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

Nota: El anexo podrá ser consultado en el Ministerio de de Agroindustria.

C.C. 11.894

RESOLUCIÓN N° 237- MAGP -18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 22500-2370/18, por intermedio del cual la Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación, da cuenta de la implementación del "Plan de Incentivos a las plantaciones forestales" para el corriente año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en los años precedentes el Plan fue instrumentado dando respuesta a requerimientos de pequeños y medianos productores agropecuarios para la implantación de forestaciones de producción y de protección con doble propósito;

Que resulta necesario lograr una continuidad para este tipo de emprendimientos, para lo cual es imprescindible la concurrencia del Estado acorde a las grandes posibilidades que la actividad encuentra en el amplio territorio provincial;

Que las numerosas solicitudes presentadas en estos últimos años, han demostrado la validez de la propuesta mediante la cual se pretende beneficiar a la mayor cantidad de productores que se encuentran distribuidos en el territorio provincial;

Que por Ley N° 5.699 la Provincia adhiera al régimen de la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal N° 13.273 (t.o. Decreto N° 710/95) y que en su artículo 205º, el Código Rural declara de Interés Público la defensa, conservación, mejora y ampliación de los bosques;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 12.662 de Incentivos a la Forestación y por el Decreto N° 2817/02;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ratificar para el presente año 2018 la implementación del “Plan de Incentivos a la Actividad Forestal” llevado adelante por la Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación mediante la provisión de material de plantación para la realización de forestaciones de producción en inmuebles rurales.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y pase a la Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro.

C.C. 11.896

RESOLUCIÓN N° 247- MAGP -18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 22500-5206/18, por intermedio del cual tramita la declaración de Interés Provincial del 4° Seminario CPIA Forestal (Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos) “Buenos Aires Forestal”, que se realizará el 19 de octubre de 2018, en la Estación Forestal INTA de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el evento indicado en el exordio, es organizado por la Comisión Forestal del Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos;

Que el mencionado seminario tiene como objetivos relanzar la producción forestal en la Provincia de Buenos Aires, la industrialización y el consumo de madera, fomentando sistemas silvopastoriles para una ganadería con criterio de carbono neutro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17-E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 4° Seminario CPIA Forestal (Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos) “Buenos Aires Forestal”, que se realizará el 19 de octubre de 2018, en la Estación Forestal INTA de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional, que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro.

C.C. 11.895

RESOLUCIÓN N° 248- MAGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de octubre de 2018

VISTO la Ley N° 13.627 y el Decreto Reglamentario N° 1734/11, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar certeza al sector productivo y a los propietarios de animales de la especie equina de la Provincia de Buenos Aires en lo atinente a la identificación y tránsito.

Que la Ley N° 13.627 implementó en todo el territorio provincial con carácter obligatorio el Documento Único Equino (DUE) para la identificación y traslado de la especie equina reemplazando la Guía Única de Traslado provista por la Ley N° 10891 y el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires – Decreto Ley N° 10.081/83 y modificatorias.

Que el Decreto N° 1734/11 reglamentario de la Ley N° 13.627 establece que la puesta en marcha de este sistema conlleva la generación de varios Registros entre ellos, el de Identificación Equina, de Médicos Veterinarios Privados y Oficiales Habilitados, de Funcionarios Municipales Autorizados, de Proveedores de Dispositivos de Identificación Animal y un Módulo de Movimientos.

Que al día de la fecha, los registros mencionados se encuentran generados y se han llevado a cabo las correspondientes capacitaciones al personal encargado para su ejecución.

Que este Ministerio como organismo de aplicación de la norma, se encuentra en condiciones de registrar la identificación individual de un equino a través del implante de un microchip y a realizar la impresión del Documento Único Equino, el que consiste en una tarjeta que contendrá datos del animal a identificar (particularidades, pelaje, edad, etc.), fotografías del mismo e individualización de su titular.

Que se encuentra inconcluso el Módulo de Movimientos, necesario para informar y regular los movimientos de la especie equina.

Que en consecuencia la normativa (DUE) se encuentra operativa para la identificación individual de la especie equina, no así para el traslado de los mismos.

Que se considera viable por lo expuesto precedentemente, realizar la identificación individual de la especie equina según los términos de la Ley N° 13.627 (DUE) y utilizar la Guía Única de Traslado –Ley N° 10.891-, como documento de amparo para el traslado equinos.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° de la Ley N° 13.627, 25 de la Ley N° 14.989 y 1° del Anexo Único del Decreto N° 1734/11;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Establecer la utilización del registro del Documento Único Equino (D.U.E.) para la identificación individual de la especie equina, a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer como fecha límite el uso de la Guía Única de Traslado -Ley 10.891- para el traslado de la especie equina, el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Dirección de Auditoría Agroalimentaria las gestiones tendientes al desarrollo del Módulo de Movimiento necesario que permita la operatividad de Ley N° 13.627 para el Traslado de la Especie Equina.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. Visto la Ley N° 13.627 y el Decreto Reglamentario N° 1734/11;

Leonardo Sarquis, Ministro.

C.C. 11.897

RESOLUCIÓN N° 749- MGGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-22062893-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por el Municipio de Tornquist, declarar no laborable y feriado el día 12 de octubre en la localidad de Chasicó por celebrarse el 122° Aniversario de su fundación, y

CONSIDERANDO:

Que en los órdenes N° 2 y 3 obran respectivamente notas de la Subsecretaría de Asuntos Municipales y del Municipio mencionado solicitando el dictado del acto administrativo a fin establecer el feriado señalado en el Visto;

Que el municipio requirente ha planificado, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dicha celebración y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborable, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día en el cual se desarrolle dicha festividad;

Que en el orden N° 9 obra IF-2018-22607365-GDEBA-SSAMMGGP, en donde la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación oportunamente solicitó exceptuar a las instituciones dependientes de la misma de los feriados o asuetos municipales que se declaren no laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 12 de octubre del corriente en la localidad de Chasicó por celebrarse el 122° Aniversario de su fundación.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo precedente a las instituciones dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

C.C. 11.862

RESOLUCIÓN N° 1992- IPLYCMJGM-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2319-5219/1989 -caratulado-“Dirección Provincial de Lotería- Disposición 84/89 implementando “Quiniela Múltiple” y Reglamento de juego”, y

CONSIDERANDO:

Que el juego denominado "Quiniela Múltiple", es por antonomasia el de mayor atractivo para el público apostador;
Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple;
Que con el fin de redefinir el mercado lúdico de la Provincia, se relevan todos los juegos que comercializa el Instituto;
Que habiéndose aprobado el Juego Quiniela con cinco (5) cifras, mediante la RESOL-2018-1247- GDEBA-IPLYCMJGM, podría comercializarse una nueva modalidad, consistente en una Quiniela Poceada con dicha cantidad de cifras;
Que a fin de poder medir el impacto comercial y la aceptación del público, se debería someter a un período de prueba;
Que de aprobar esta modificación se debería establecer cuál es el monto con el que se premiará a los apostadores que resultaren beneficiados, cuál sería el tope de cantidad de apuestas a cada número, cuál sería la apuesta mínima de la variante, si la venta será anticipada o de forma diaria, determinar qué cantidad de sorteos se realizarán;
Que ha tomado intervención, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación y la Dirección Jurídico Legal;
Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que corresponde al Vicepresidente y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto rubricar el presente acto administrativo;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º, inciso I) de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobadas por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la incorporación de la variante de Quiniela Poceada con cinco (5) cifras. Modificar el artículo 2º del Reglamento de Quiniela, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El juego Quiniela, consiste en efectuar apuestas en sus modalidades de Quiniela Múltiple, Quiniela Plus y sus modalidades y Quiniela Poceada."

ARTÍCULO 2º. Establecer que el sorteo consistirá en la extracción de veinte (20) números de cinco (5) cifras con su correspondiente lugar de ubicación, conforme al artículo 13º del Reglamento de Quiniela Múltiple.

ARTÍCULO 3º. Establecer que podrá programarse un sorteo extraordinario consistiendo el mismo en uno principal y/o sorteos adicionales del mismo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la apuesta mínima de esta modalidad y el tope de cantidad de apuestas a cada uno de los números que conformen el universo, serán determinadas por la Resolución que apruebe la programación de la variante. Modificar el artículo 6º del Reglamento de Quiniela Múltiple, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º: El juego de Quiniela Múltiple consiste en efectuar uno de los siguientes tipos de apuesta:

a) **Apuesta Directa:** Es aquella que se efectúa a un número de uno, dos, tres, cuatro o cinco dígitos y al lugar que el mismo ocupe en el sorteo, que podrá ser el primero y hasta el quinto, décimo y vigésimo lugar de ubicación y al extracto de sorteo de la/s jurisdicción/es seleccionadas.

b) **Apuesta en Redoblona:** Es aquella que se efectúa en forma combinada a dos números de dos dígitos distintos o iguales. En este último caso, deberá figurar como mínimo dos veces en el extracto, dentro de los lugares de ubicación elegidos.

En los casos de apuestas en redoblona, las mismas se recibirán sobre el extracto de una jurisdicción en particular, no computándose sobre extractos de distintas jurisdicciones.

El juego Quiniela Poceada consiste en efectuar uno de los siguientes tipos de apuestas determinadas por Resolución que apruebe su programación:

a) **Parcial:** Se establecerá en que cantidad partes se dividirán las apuestas a un número determinado, pudiendo el apostador elegir cuantas apuestas parciales pretende realizar a un número determinado.

b) **Total:** Se establecerá cual es el universo de partes que conforman el total de apuestas a un número determinado y el apostador podrá realizar su apuesta al universo total de apuestas parciales.

El apostador marcará la apuesta elegida en el volante habilitado al efecto, el que será leído o en su defecto ingresado por el teclado en la terminal y una vez validado por el sistema, se emitirá el ticket respectivo donde deberá constar fecha de recepción de la apuesta, número de sorteo, apuesta realizada y número de agencia, constituyendo dicho ticket el comprobante de participación en el juego.

El apostador deberá constatar la correcta registración de sus apuestas, no aceptándose reclamo posterior alguno. El ticket será al portador y el Instituto reconocerá como acreedor a quien lo presente, a los fines de la percepción del importe del acierto, que de resultados del procesamiento electrónico de las apuestas y el posterior acto del sorteo le hubiere correspondido".

ARTÍCULO 5º. Establecer que la misma contará con venta anticipada, determinándose dicho período en la Resolución que apruebe la programación. Incorporar como artículo 3º bis del Reglamento de Quiniela Múltiple, el siguiente texto:

"Artículo 3º bis: Para la modalidad de Quiniela Poceada se podrán realizar apuestas a definirse por los sorteos que realice el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, el que contará con captación de apuestas anticipadas".

ARTÍCULO 6º. Establecer que el monto de los premios asignados a cada ubicación, será fijado por la Resolución que apruebe la programación. Modificar el artículo 18 del Reglamento de Quiniela Múltiple, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18: Los aciertos se abonarán en la siguiente forma incluido el monto de la suma apostada:

a) **Quiniela Múltiple:** Los aciertos se abonarán en la siguiente forma incluido el monto de la suma apostada: a la última cifra siete (7) veces lo apostado; a las dos (2) últimas cifras setenta (70) veces lo apostado; a las tres (3) últimas cifras seiscientos (600) veces lo apostado; a las cuatro (4) últimas cifras tres mil quinientas (3500) veces lo apostado; a las cinco (5) cifras diez mil (10.000) veces lo apostado; y para el caso de apuestas en redoblona a las dos (2) últimas cifras ochenta (80) veces en ambas posturas."

b) **Quiniela Poceada:** Los aciertos se abonarán de acuerdo al programa de premios que se haya fijado por Resolución que apruebe el correspondiente sorteo"

ARTÍCULO 7º. Autorizar la utilización del extracto obtenido de esta variante para premiar el/los sorteos de Quiniela Múltiple que con 4 y/o 5 cifras se programen en el mismo día y horario, si correspondiere. Modificar el artículo 14º del Reglamento de Quiniela Múltiple, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14: En los sorteos que correspondan a las emisiones de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires o Quiniela Poceada, los aciertos se adjudicarán a las cuatro (4) últimas cifras de los premios mayores hasta los veinte premios"

ARTÍCULO 8º. Fijar un período de prueba de 120 días para la comercialización de la variante, el que será contado a partir de la fecha en que se dicte la Disposición aprobatoria de los programas de sorteos, suscripta por la Dirección de Juegos de este Instituto.
ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Matías Lanusse, Presidente.

C.C. 11.870

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3234- DGCYE-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 5805-1047109/2011 alcance 3, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita el acto administrativo en virtud del cual se propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Inspectores titulares de la Dirección de Inspección General para la supervisión de la modalidad de Educación Especial de Establecimientos de Gestión Estatal y Gestión Privada;

Que se hace imprescindible la cobertura de los cargos vacantes de Inspectores de Educación Especial con carácter titular, a fin de optimizar el accionar de dicha Modalidad y garantizar la sustentabilidad de los Proyectos Educativos a nivel Regional, Distrital y Escolar;

Que deviene necesario en este sentido tener en cuenta las particularidades de los Establecimientos de Gestión Estatal y de Gestión Privada así como la trayectoria de los docentes que aspiran al desempeño supervisivo en la Modalidad;

Que dichos cargos se proveen mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de conformidad al artículo 76, de la Ley N° 10579 y su reglamentación;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los mismos respondiendo con ello a las expectativas de los docentes de la provincia de Buenos Aires en la Modalidad de Educación Especial brindándoles oportunidades de jerarquización y garantizando su estabilidad;

Que el artículo 76, apartado A.1.1. del Decreto N° 2485/92, reglamentario del Estatuto del Docente, modificado por Decreto N° 441/95, determina que corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo, propiciar el dictado del acto resolutorio llamando a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos titulares, habiéndose expedido el mismo de manera positiva;

Que el acto que se propicia se encuadra en lo establecido por el Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 modificado por Decreto N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a y e de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del pertinente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus modificatorias N° 10614, N° 10693, N° 10743, N° 13124 y Decreto N° 2485/92 y sus modificatorias, Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80% de los cargos vacantes Inspectores titulares de la Dirección de Inspección General para la supervisión de la modalidad de Educación Especial de Establecimientos de Gestión Estatal y Gestión Privada, que se consignan en el Anexo 1 -IF-2018- 19033120 -GDEBA-DTCDGCYE, que consta de cuatro (4) páginas, pasando a formar parte integrante del presente acto Resolutorio.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del concurso.

ARTÍCULO 3º. Determinar que para la sustanciación del mencionado concurso, se constituirá un único jurado conforme a lo determinado en el artículo 83, apartado II, del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra como Anexo 2 -IF-2018-19120461-GDEBA-DTCDGCYE- el cual consta de una (1) página, pasando a formar parte integrante del presente acto Resolutorio.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán poseer cargo con desempeño Titular en la Modalidad de Educación Especial como condición excluyente a los efectos de poder concursar, además de los requisitos y condiciones generales para los ascensos y específicas para los cargos a los que se convoca y que se consignan en el Anexo 3 -IF-2018-19124558-GDEBA-DTCDGCYE-, el cual consta de tres (3) páginas y en el Anexo 4 IF-2018 -19124233- GEDEBA-DTCDGCYE-, el cual consta de una (1) páginas, pasando a formar parte integrante del presente acto Resolutorio.

ARTÍCULO 5º. Determinar que los Jurados previstos en el Artículo 3º de la presente Resolución conformaran un orden de mérito para aspirantes a cargos de Gestión Estatal y un orden de mérito para aspirantes a cargos de Gestión Privada de acuerdo a la inscripción realizada.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el Temario y la Bibliografía para las pruebas de oposición que obra como Anexo 5 IF-2018-19123945-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de diecinueve (19) páginas, pasando a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Aprobar los formularios de inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia, que se adjuntan como Anexo 6 para Gestión Estatal -IF-2018 - 19798957 - GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de tres (3) páginas, y Anexo 7 para Gestión Privada -IF-2018- 19798809 - GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de tres (3) páginas pasando ambos a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Considerar el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra como Anexo 8 -IF- 2018 1- 9798674 -GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de dos (2) páginas, pasando a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco de la normativa vigente, a elaborar el cronograma de acciones y a realizar, cuando resulte necesario, las modificaciones de los miembros del jurado aprobado por el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Aprobar los instrumentos de evaluación de cada una de las pruebas concursales que se consigan como Anexo 10 - IF-2018-19798252 -GDEBA-DTCDGCYE, Anexo 11 - IF-2018-19798124- GDEBA-DTCDGCYE, Anexo 12 -IF-2018-19797951-GDEBA-DTCDGCYE- y Anexo 13 – IF-2018-

19797536- GDEBA-DTCDGCYE los cuales constan cada uno de ellos de una (1) página y los resúmenes de inscripción y Orden de Mérito que obran como Anexo 9 -IF-2018-19798443-GDEBA-DTCDGCYE- y Anexo 14 -IF-2018 -19797312-GDEBA-DTCDGCYE- que constan cada uno de ellos de una (1) página, los cuales se declaran parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Determinar que, en razón de la especificidad del presente concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley Nº 10579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 13. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones de Educación Especial, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación a la Subdirección de Concursos y Pruebas de Selección y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano, Subsecretario; Gabriel Sanchez Zinny, Director General.

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTION ESTATAL Y GESTION PRIVADA

NOMINA DE VACANTES

Región	Distrito	Gestión Estatal	Gestión Privada
1	La Plata	3	
	Berisso		
	Brandsen	1	
	Ensenada		
	Magdalena	1	
	Punta Indio		
	Total	5	
2	Avellaneda		
	Lanús	1	1
	Lomas de Zamora	2	
	Total	3	1
3	La Matanza	2	1
	Total	2	1
4	Berazategui		
	Florencio Varela	1	
	Quilmes	1	
	Total	2	
5	Alte. Brown	1	
	E. Echeverría	1	
	Ezeiza		1
	San Vicente		
	Pte. Perón	1	
	Total	3	1
6	Tigre	1	
	San Fernando		
	San Isidro	1	
	Vicente López		
	Total	2	

7	Hurlingham		1
	Gral. San Martín	1	
	Tres de Febrero	1	
	Total	2	
8	Ituzaingó		1
	Merlo	1	
	Morón	1	
	Total	2	
9	Moreno	1	1
	San Miguel	1	
	José C. Paz		
	Malvinas Argentinas		
Total	2	1	
10	Cañuelas	1	
	Gral Las Heras		
	Gral Rodríguez		
	Luján	1	
	Marcos Paz		
	Mercedes	1	
	Navarro		
	San Andrés de Giles		
	Suipacha		
	Total	3	
11	Zarate	1	1
	Campana		
	Escobar	1	
	Exaltación de la Cruz		
	Pilar	1	
Total	3	1	
12	Arrecifes		1
	Baradero		
	Capitán Sarmiento		
	Ramallo	1	
	San Nicolás		
	San Pedro		
Total	1	1	
13	Pergamino	1	
	Carmen de Areco	1	
	Colón		
	Rojas		
	Salto		
	San Antonio de Areco		
Total	2		
14	Junín		
	Chacabuco		
	Florentino Ameghino		
	Gral. Arenales		
	G. Pinto		
	G. Viamonte		
	L. N. Alem	1	
	Lincoln	1	
Total	2		
15	Hipólito Irigoyen		
	Chivilcoy	1	
	Alberti		
	Bragado	1	
	9 de julio	1	
	Carlos Casares		
Total	4		

16	Trenque Lauquen	2	
	Carlos Tejedor		
	Gral. Villegas	1	
	Pellegrini		
	Rivadavia		
	Saliquelló		
	Tres Lomas		
Total	3		
17	Chascomús	1	
	Gral. Belgrano	1	
	Gral. Paz		
	Lezama		
	Monte	1	
	Pila		
	Rauch		
Total	3		
18	Ayacucho		
	Castelli		
	Dolores	1	
	Maipú		
	La Costa	1	
	Lavalle		
	Madariaga	1	
	Pinamar		
Villa Gesell			
Total	3		
19	Gral Alvarado	1	
	Gral. Pueyrredón	2	1
	Mar Chiquita		
	Total	3	1
20	Balcarce	1	
	Lobería		
	Necochea	1	
	San Cayetano		
	Tandil	1	
	Total	3	
21	Tres Arroyos	1	
	Gonzales Chaves		
	Benito Juárez		
	Laprida	1	
	Cnel. Pringles	1	
	Cnel. Dorrego		
Total	3		
22	Bahía Blanca	2	
	Cnel. Rosales		
	Monte Hermoso		1
	C. de Patagones	1	
	Villarino	1	
	Total	4	1
23	A. Alsina	1	
	Cnel. Suárez	1	
	Daireaux	1	
	Gral Lamadrid		
	Guaminí	1	
	Puán		
	Saavedra		
	Torquinst		
Total	4		

IF-2018-19031120-GDEBA-DTCDGCE

24	Saladillo	1	
	Gral. Alvear		
	Las Flores	1	
	Lobos		
	Roque Pérez		
	25 de Mayo		
	Total	2	
25	Olavarría	1	1
	Azul	1	
	Bolívar		
	Tapalqué		
	Total	2	
Total	68	11	

Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA

INTEGRANTES DEL JURADO

Regiones 1 a 25 Gestión Estatal y Gestión Privada

- a) TITULAR: Señor Subsecretario de Educación
Lic. Sergio Siciliano
SUPLENTE: Señora Subdirectora de la Dirección de Educación Especial
Lic. Marcela Pérez
- b) TITULAR: Señor Director de la Modalidad de Educación Especial
Lic. Daniel G. Del Torto
SUPLENTE: Señora Directora de la Modalidad de Educación Física
Lic. Valeria Perezzon
- c) TITULAR: Señora Directora de Inspección General
Profesora Adriana E. Frega
SUPLENTE: Señor Asesor Docente de la Dirección de Tribunales de Clasificación,
Profesor Roberto Rivara.
- d) TITULAR: Señora Inspectora Jefe Región 6 – G.E - Prof. Elsa Luna
SUPLENTE: Señora Inspectora Jefe Región 11 – G.E - Prof. Stella Maris Formas.

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA

1.- CONDICIONES GENERALES:

ARTICULO 80° DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley N° 10579) y MODIFICATORIAS (N° 10614, N° 10693 y N° 10743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
- b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Haber merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- d) Reunir las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la reglamentación.
- e) Haber transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

- ARTICULO 80° DE LOS DECRETOS N° 2485/92, N° 441/95 y N° 1189/02 y Resolución N° 4091/02 REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

11: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso. C. La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80° y 82° del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN N° 4091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Art. 80°, inciso. c) de la Ley N° 10579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

E: Sin reglamentar

NO PODRAN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132° del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRAN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo, cuya promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132° del apartado II Inciso e) y f) de la Ley N° 10579 y su Reglamentación.

Se le reservará la vacante y en caso de que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo, exceptuada la remuneración (Artículo 143° de Estatuto del Docente y Artículo 76° A 3.2 del Decreto Reglamentario N° 2485/92 y su modificatorio N° 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

En todos los concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos jerárquicos titulares, al promedio final del mismo se adicionará el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio: 0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa.

En caso de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, sólo podrá hacerse valer una de ellas, a opción del aspirante.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, no podrá exceder de 10 puntos.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, es el que se tendrá en cuenta a los fines de la eliminación del concursante.

Resolución 889/07: Artículo 1° - Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N° 1189/02 y en el artículo 76° inciso A.6 del decreto 2485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82° del Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

a) Para aspirar al cargo de Director se requiere una antigüedad mínima de siete (7) años en la gestión pública de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de titular, provisional y/o suplente;

b) y una antigüedad mínima de siete (7) años de desempeño efectivo en la Dirección Docente que corresponda, en carácter de titular, provisional o suplente.

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación lo pautado en la Resolución N° 1277/99:

"Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"Artículo 2° Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el Artículo 82° del Decreto 2485-92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare"

En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior del llamado a concurso.

APLICACIÓN RESOLUCIÓN 11326/97

- ARTÍCULO 1°: - Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

- ARTÍCULO 2°: - Establecer que el docente comprendido en los alcances del artículo 1 °, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción.

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTION ESTATAL Y GESTION PRIVADA

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos titulares de DIRECTIVOS resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley N° 10579 –Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV “De los Ascensos” en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:
- Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que cumpla el aspirante con los requisitos estatutarios y posea título docente habilitante.
- Para el caso de Direcciones con grupo a cargo, a las condiciones requeridas para el ascenso, se exigirá título docente habilitante para el cargo de base del Nivel y/o Modalidad al cual aspira.
- Resolución N° 4607/98: “Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases Interjurisdiccionales”.
- Resolución N° 1277/99: “Artículo 1º Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios”.

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA

TEMARIO Y BIBLIOGRAFÍA

1) LA EDUCACIÓN ESPECIAL COMO MODALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: LEGISLACIÓN, PRINCIPIOS Y ENFOQUES.

- La modalidad de educación especial en el marco de las normativas internacionales, nacionales y provinciales vigentes.
- La inclusión educativa de estudiantes con discapacidad en los niveles y modalidades.
- Corresponsabilidad de los niveles y modalidades en las trayectorias educativas inclusivas.
- Los dispositivos educativos de inclusión, las propuestas pedagógicas y los trayectos curriculares compartidos.
- El trabajo del inspector en la promoción de los derechos de los sujetos con discapacidad: educación inclusiva.
- El enfoque del sujeto con discapacidad como sujeto de derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ONU Comentario 4. Educación Inclusiva (2017)

- Informe Temático sobre Educación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2013).
- Unesco (2015). Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 Educación 2030. Disponible en: <http://Unesdoc.Unesco.Org/Images/0024/002456/245656s.Pdf>
- Ley Nacional de Educación N° 26206. Título I: Capítulo I. Título II. Capítulo VIII
- Ley Provincial de Educación N° 13688.
- Ley Nacional N° 26058 de Educación Técnico-Profesional.
- Ley Nacional N° 26150. De Educación Sexual Integral.
- Ley Nacional N° 23849. Convención sobre los derechos del niño. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York el 20/11/89 – Aprobación.
- Ley Nacional N° 26378. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional N° 26061. De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes.
- Ley Provincial N° 13298. De la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños de la provincia de Buenos Aires.
- Ley Nacional N° 25212. Pacto Federal del Trabajo. Anexo VI. Plan Nacional de Inserción Laboral y Mejoramiento del Empleo de Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional N° 26427. Pasantías Educativas.
- Ley Nacional N° 27269. Certificado Único de Discapacidad. Cartilla de Derechos para Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional N° 24901. Sistemas de Prestaciones Básicas de Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.
- Ley Provincial N° 10592. Régimen Jurídico Básico para las Personas Discapacitadas de la provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 1149/90.
- Resolución MSN N° 1328/06. Modificación del Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, el que será incorporado al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

- Resolución CFE N° 311/16. Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de Estudiantes con Discapacidad.
- Resolución MEN N° 2509/17. Guía de Orientación para la Aplicación de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16.
- Resolución MEN N° 2945/17. Validez Nacional de Títulos en el Marco de la Resolución Ministerial N° 311/16.
- Resolución CFE N° 202/13 y anexo. La educación domiciliaria y hospitalaria en el sistema educativo nacional.
- Resolución CFE N° 174/12 Pautas para el Mejoramiento de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Trayectorias Escolares en el Nivel Inicial, Primario y Modalidades y su Regulación.
- Resolución CFE N° 59/08. Consejo Federal de Educación. Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental.
- Resolución DGCyE N° 1664/17. Educación Inclusiva de Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y Jóvenes-adultos con Discapacidad en la Provincia de Buenos Aires. Anexo I Educación de niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en la Prov. de Bs. As - Anexo II Documento de orientación para la aplicación de la resolución Educación de niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en la Prov. de Bs. As
- Documento (2014). Aportes para la construcción de la modalidad de educación domiciliaria y hospitalaria Ministerio de Educación de la Nación.
- Del Torto, Daniel. (2015) *Pedagogía y Discapacidad: Puentes para una Educación Especial*. Editorial: Buenos Aires.
- Palacios, A. (2008). *El modelo Social de la Discapacidad: Orígenes, caracterización y la plasmación en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ediciones Cinca. Disponible en: <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf>
- Pantano, L. (2007). *La discapacidad como problema social*. Eudeba.
- Schalock, R. & Alonso Verdugo, M. (2007). *Calidad de vida*. Alianza: Madrid.

2) EL DESARROLLO CURRICULAR Y LAS PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA EN LAS PROPUESTAS EDUCATIVAS E INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL.

- Las prácticas educativas en la modalidad y el acceso a los diseños curricular jurisdiccional de los niveles inicial, primario y secundario: configuraciones pedagógico didácticas y apoyos
- El diseño universal del aprendizaje: enfoques y principios.
- Las barreras para el aprendizaje y la participación. Los ajustes razonables.
- Dimensiones pedagógicas y curriculares: usos de tiempos y espacios, agrupamientos, formas de comunicación y de participación, interacción entre actores institucionales e interinstitucionales.
- La producción y construcción colectiva de saberes docentes.
- Los espacios educativos de inclusión para todos los estudiantes con discapacidad en los niveles y modalidades.
- Las propuestas curriculares vigentes de la modalidad de educación especial para los niveles inicial, primario y la formación integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad.
- El desarrollo de capacidades como promotoras de la inclusión, la autonomía y la vida independiente.
- Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el desarrollo de las propuestas pedagógicas - curriculares y los apoyos para la inclusión educativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Declaración de Nueva Delhi sobre TIC inclusivas al servicio de personas con discapacidad de la Unesco (2015).
- Resolución DGCyE N° 2343/17. Prácticas Formativas en ambientes de trabajo.
- Resolución DGCyE N° 1269/11. Marco General de Educación Especial.
- Resolución DGCyE N° 4418/11. Propuesta curricular para la Iniciación a la Formación Laboral en Educación Especial -
- Resolución DGCyE N° 703/16. Servicios Agregados de Formación Integral.
- Resolución DGCyE N° 3072/15. Centros de Formación Integral.

- Resolución DGCyE N°. 1057/14. Régimen académico del nivel primario y modificatorias.
- Resolución DGCyE N° 587/11. Régimen académico común para la educación secundaria y modificatorias.
- Diseño Curricular para la Educación Inicial.
- Diseño Curricular para la Educación Primaria.
- Diseño Curricular para la Educación Secundaria.
- Diseño Curricular para la Construcción de Ciudadanía
- Resolución DGCyE N° 1413/07 . Certificación de acciones de capacitación y/o formación profesional. Educación Agraria.
- Circular técnica general N° 1/10: La evaluación desde la perspectiva relacional del sujeto pedagógico.
- Documento de trabajo (2016). Articulación entre la educación primaria y secundaria. acompañando las trayectorias.
- Documento de apoyo N° 6/11: Centros de Formación Integral. Organización de propuestas educativas integrales.
- Documento (2016). El arte como conocimiento. evolución histórica: De disciplina accesoria a auténtico campo del saber. Dirección de Educación artística.
- Documento (2016). Enseñar y aprender ciencias sociales en la escuela primaria. Dirección de Educación Primaria. Disponible en: http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/enseniar_y_aprender_ciencias_sociales_en_la_escuela_primaria.pdf
- Marina, M. (Coord.) (2009). Educación sexual integral para la educación primaria: contenidos y propuestas para el aula Ministerio de Educación de la Nación. Disponible en: http://www.me.gov.ar/me_prog/esi/doc/esi_primaria.pdf
- Aisenberg, B. (2016). Prácticas de lectura y construcción de representaciones históricas en la enseñanza de la historia. *Revista Contextos de educación, año 16, N.º 21*. UNRC: Departamento de Ciencias de la Educación.
- Arata, N. & Carnevale, M. G. (2014). *Efemérides, una oportunidad para pensar la vida en común*. Buenos Aires: Estación Mandioca.
- Arnaiz Sánchez, P. (2013). Una experiencia de innovación en educación primaria: Medidas de atención a la diversidad y diseño universal de

- aprendizaje. *Tendencias Pedagógicas*, 22, pp. 9-30. Disponible en: <https://Revistas.Uam.Es/Tendenciaspedagogicas/Article/View/2039>)
- Beri, CH., *et als.* (2016). Documento marco para la enseñanza de las ciencias naturales: Institucionalización del enfoque de enseñanza. dgcy. dirección provincial de educación primaria, Disponible en: http://www.abc.gov.ar/primaria/sites/default/files/documentos/ciencias_naturales_-_integracin_de_celulares_en_la_enseanza.pdf
 - Booth, T. & Ainscow, M. (2015). Guía para la educación inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares. Madrid: OEI / Fuhem. Disponible en: <http://www.Oei.Es/Historico/Noticias/Spip.Php?Article15212>.
 - Cassany, D. (2006). *Tras las líneas. Sobre la lectura contemporánea*. Barcelona: Anagrama.
 - Castorina, J. & Carretero, M. (2012). *Desarrollo cognitivo y educación(I)*. Paidós: Buenos Aires.
 - Escobar, M. & Drimaldi, V. (2015). El conocimiento matemático como derecho. Nuevas coordenadas políticas para pensar y transformar las prácticas de enseñanza. *Actas IV jornadas de enseñanza e investigación educativa en el campo de las ciencias exactas y naturales*. UNLP: La Plata.
 - Harf, R. (2003). La estrategia de enseñanza es también un contenido. *Revista Novedades Educativas*. NOVEDUC: Buenos Aires.

3) EL INSPECTOR DE ENSEÑANZA. LA TAREA DE GESTIÓN SUPERVISIVA.

- El trabajo de supervisión configurado desde el trabajo en equipo: el proyecto educativo regional, distrital y de supervisión como marco de planificación de la gestión.
- Los criterios territoriales regionales y distritales. complementariedad con los niveles y modalidades. especificidad de la modalidad a cargo.
- La mesa de inclusión regional/distrital: organización, circuitos y criterios de intervención.

- La autoridad pedagógica del inspector de enseñanza: estrategias para su construcción.
- El proyecto educativo de supervisión como herramienta en la conducción de la mejora de las prácticas de enseñanza en los procesos de educación inclusiva y en las trayectorias en educación especial.
- La agenda como instrumento de jerarquización y organización de la tarea supervisiva.
- La supervisión y orientación de los aspectos pedagógicos: calidad de los procesos, continuidad pedagógica y terminalidad.
- Líneas de acción que enmarcan su tarea desde el desarrollo regional, local y areal en el marco de las políticas educativas
- El monitoreo de los procesos de implementación y desarrollo curricular. identificación, comunicación y solución de situaciones del área de su competencia
- El informe de visita y los registros documentales en la tarea del inspector de enseñanza en el marco del asesoramiento, la orientación, el monitoreo y evaluación de la gestión escolar.
- La conducción e intervención para la construcción de las articulaciones específicas entre las instituciones y los aspectos socioeducativos/ comunitarios del proyecto institucional;
- La promoción de acciones que favorezcan la articulación entre niveles y modalidades y la relación entre las instituciones;
- La supervisión en la implementación de los diseños curriculares vigentes, la orientación, la capacitación, la actualización y la evaluación de las prácticas institucionales de conducción y gestión.
- El aula del inspector: la conducción pedagógica de los equipos directivos. La supervisión de los proyectos de mejora escolar.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley Provincial N° 10579: Estatuto del docente de la provincia de Buenos Aires.
- Ley Provincial N° 10430. Régimen de licencias del personal auxiliar.
- Ley Provincial N° 13168. Violencia laboral.
- Ley Provincial N° 10448. Crédito fiscal. Decreto N° 920 y Resolución DGCyE N° 161/06

- Acuerdos paritarios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Decreto N° 2485/92, 441/95, 1189/02, 256/05, 258/05, 1301/05, 2397/05 y 252/06.
- Decreto N° 2299/11 reglamento general de las instituciones educativas.
- Decreto N° 688/93. Régimen de licencias. Resolución N° 256/04
- Decreto N° 4767/72. Manual de Cooperadoras Escolares.
- Resolución DGCyE N° 3368/88 y su modificatoria N° 5707/02 Designación de porteros, cocineros y ayudantes de cocina.
- Calendario de actividades docentes vigente.
- Resolución DGCyE N° 3113/86. Uso precario de locales escolares en horario extraescolar.
- Resolución DGCyE N° 2001/07. Gastos operativos de transporte de Asociación Cooperadora.
- Resolución DGCyE N° 378/17. Salidas educativas y salidas de representación institucional
- Disposición COPRET N° 7/06- Educación y trabajo. Pautas Anexos I a IV.
- Resolución DGCyE N° 2266/01. Distribución horaria del equipo transdisciplinario.
- Disposición DGCYE N° 114. Convocatoria a MAD y acrecentamiento.
- Disposición N° 18/17. Normativa sobre registros de emergencia y rectificatoria.
- Documento de Supervisión N° 1/13. Orientaciones generales para la supervisión. Dirección Provincial de Gestión Educativa.
- Documento de Supervisión N° 2/13. Inclusión con continuidad pedagógica. Dirección Provincial de Gestión Educativa.
- Comunicación informativa 7/16. Dirección de Educación Especial.
- Comunicación informativa 1/14. Dirección de Educación Especial. Brindar orientaciones e informaciones tendientes a garantizar la accesibilidad de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Circular N° 8 /07. Carga de los datos personales en los CUPOF.
- Nicastro, S. & Greco, M. (2009). Entre Trayectorias: Escenas y pensamientos en Espacios de formación. Cap. 2 Y 3. Rosario: Homo Sapiens.
- Nicastro, S (2018) Trabajar en la Escuela. Editorial : Homo Sapiens.
- Anijovich, R. (2014). *Gestionar una escuela con aulas heterogéneas, enseñar y aprender en la diversidad*. Editorial Paidós: Buenos Aires.

- Dabas, E y otros (2011) Haciendo en Redes: Perspectivas en prácticas saludables. Ediciones CICCUS . Argentina.
- Neirotti, N. & Poggi, M. (2004). Alianzas e innovaciones en proyectos de desarrollo educativo local. Editorial IIPE. UNESCO.
- Aguerro, Inés (2013) El Rol de la Supervisión Educativa en la gestión de las Políticas Públicas. Buenos Aires. Revista Educar. Volumen 49/1.
- Nicastro, Sandra (2006) Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones acerca de lo ya sabido. Ediciones: Homo Sapiens. Argentina.

4) EL EQUIPO DE CONDUCCIÓN INSTITUCIONAL: DIMENSIONES ORGANIZATIVAS, ADMINISTRATIVAS, CURRICULARES Y SOCIOCOMUNITARIAS.

- El equipo de conducción institucional. el ejercicio de los cargos de conducción institucional.
- El trabajo en equipo: acción conjunta, supervisión, organización, coordinación.
- La articulación y la orientación para el desarrollo curricular en el marco del proyecto institucional.
- La condiciones de posibilidad para el desarrollo del proyecto educativo: planeamiento-organización-direccionalidad-coordinación y evaluación.
- La planificación y construcción colectiva del proyecto institucional: desarrollo, ajustes y evaluación.
- La conducción de los procesos para el mejoramiento y la innovación del desarrollo curricular y de las prácticas de enseñanza de acuerdo a los diseños curriculares vigentes.
- Las modalidades de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad. contextos y singularidades.
- La administración de los recursos humanos, materiales y funcionales (tiempos - espacios y presupuestos). normativa vigente.
- La toma de decisiones en el equipo de conducción: el ejercicio de la autoridad en un modelo proactivo. conformación de equipos de trabajo intrainstitucionales e interinstitucionales en la promoción de soluciones a las diversas y emergentes problemáticas.

- La recopilación y uso de información estadística al servicio de la toma de decisiones pedagógicas.
- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el mejoramiento de los procesos de las instituciones educativas. recopilación, organización y archivo de información.
- Legislación y normativa provincial reguladora del quehacer administrativo-organizacional de las escuelas de la provincia de Buenos Aires.

BIBLIOGRAFÍA

- Resolución DGCyE N° 736/12. Criterios, pautas y dispositivos institucionales de abordaje ante las situaciones de ausentismo de los alumnos.
- Circular N° 1/11. Instructivo sobre seguro escolar. Dirección de Cooperación Escolar.
- Comunicación Conjunta N° 1/10. Diagnóstico participativo. Subsecretaría de Educación y Direcciones de nivel y modalidades.
- Comunicación informativa N° 1/14. Dirección Provincial de Gestión Educativa.
- Comunicación Informativa N° 7/16. Dirección de Educación Especial.
- Comunicación Conjunta N° 1/12. Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar.
- Alliaud, A. (1998). El maestro que aprende. Revista Ensayos y experiencias. NOVEDUC: Buenos Aires
- Aguerro, I. *et als.* (2006). *Cómo planifican las escuelas que innovan.* Educación Papers Editores: Buenos Aires.
- Anijovich, R. & Mora, S. (2014). *Estrategias de enseñanza: otra mirada al quehacer en el aula.* Buenos aires: Aique.
- Anijovich R. (2009). Nuevas miradas sobre la evaluación de los aprendizajes. Archivos de ciencias de la educación, Vol. 3, núm 3. Disponible en: https://www.archivosdeciencias.fahce.unlp.edu.ar/article/view/ARCHv03n03a04/pdf_34
- Azzerboni, D. & Harf, R. (2003). *Conduciendo la escuela.* Cap. 1 Escuela: institución versus organización”. Cap- 2 Proyecto institucional.

Cap. 7 La comunicación y la información en las instituciones educativas. NOVEDUC: Buenos Aires.

- Blejmar, B. (2005). *Gestionar es hacer que las cosas sucedan*. Cap. 7. Construyendo la estrategia organizacional” y Cap. 13. La gestión como construcción de futuros. Acerca del sentido y la visión. NOVEDUC: Buenos Aires.
- Castorina, J. A. & Carretero, M. (2012). Desarrollo cognitivo y educación. Tomo I y II. Editorial Paidós: Buenos Aires.
- Connell, R. W. (2009). La justicia curricular. IPP. Laboratorio de políticas públicas. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/lpp/20100324023229/10.pdf>
- Dussel, I. & Quevedo, I. (2010). *Educación y nuevas tecnologías: los desafíos pedagógicos ante el mundo digital*. Santillana: Buenos Aires.
- Dussel, I. & Southwell, M. et als. (2009). La autoridad docente en cuestión: líneas para el debate. Revista *El Monitor* N° 20, 5ª época. Dossier, pp 25 - 40. Ministerio de Educación de la Nación.
- Fernández L. (1994). *Instituciones educativas. dinámicas institucionales en situaciones críticas*. Buenos Aires: Paidós.
- Frigerio, G. & Diker, G. (2012) *Educación: Posiciones acerca de lo común*. Editorial Fundación La Hendija: Buenos Aires.
- _____ (2010). *Educación: saberes Alterados*. Editorial Fundación La Hendija: Buenos Aires.
- Greco, M. B. (2007). La autoridad (pedagógica) en cuestión. una crítica al concepto de autoridad en tiempos de transformación. Homo Sapiens Ediciones: Rosario.
- Harf, R. & Azzerboni, D. (2014). *Construcción de liderazgos en la gestión educativa. Un desafío entre supervisores y directivos*. NOVEDUC: Buenos Aires.
- Harf, R. (2003). La estrategia de enseñanza es también un contenido. *Revista Novedades Educativas*. NOVEDUC: Buenos Aires.
- Kozak, D. (2008). Vinieron para quedarse: Las TIC en la escuela. *Revista Novedades Educativas*, año 20 N° 207. pp.57 - 60. NOVEDUC: Buenos Aires.
- Lerner, D. (2007). Enseñar en la diversidad. Conferencia en Primeras Jornadas de Educación Intercultural de la provincia de Buenos Aires: “Género, generaciones y tecnicidades en los mapas escolares contemporáneos”. Dirección De Educación Intercultural, La Plata, Argentina, 28 de Junio.

- Nicastro, S. (2006). *Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones acerca de lo sabido*. Rosario: Homo Sapiens.
- Nuñez, B. (2010). *El niño con discapacidad, la Familia y su docente*. Lugar: Buenos Aires
- _____ (2008). *Familia y discapacidad*. Lugar Editorial. Buenos Aires
- Perrenoud, P. (2001). *La Construcción del éxito y del fracaso escolar*. Morata: Madrid.
- Poggi M. (2008). Evaluación educativa sobre sentidos y prácticas. *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa Vol. 1*, núm 1.
- Remedi, Eduardo. (2004). La intervención educativa. Conferencia magistral presentada en el marco de la reunión nacional de coordinadores de la licenciatura en intervención educativa de la Universidad Pedagógica Nacional. Ciudad de México. 28 de marzo al 2 de abril.
- Salvatierra, L. E. (2003). *La educación desde la comunicación*. Grupo Editorial Norma: Bogotá.
- . UNICEF Argentina.Santos Guerra, M. A. (2011). *Las feromonas de la manzana*. Homo Sapiens: Rosario.
- Skliar, C. & Telles M. (2008). *Conmover la educación. Ensayos para una pedagogía de la diferencia*. Noveduc: Buenos Aires.
- Terigi, F. (2008). Detrás está la gente. Seminario virtual de formación. Lectura acerca de las políticas educativas de inclusión e igualdad. Disponible en: <http://www.porlainclusionmercosur.educ.ar/seminario2008/1>
- Schorn, M. (2013). *Vínculos y discapacidad. Al encuentro de la persona con déficit, sus padres y los docentes*. Cap. 1 Y 2. Lugar Editorial: Buenos Aires.
- Jacinto, Claudia (Comp.) (2011) *La construcción social de las trayectorias laborales de jóvenes. Políticas, instituciones, dispositivos y subjetividades*.: Ed. Teseo; IDES. Bs. As.
- Terigi, Flavia (2010) Conferencia: Las cronologías de aprendizaje: un concepto para pensar las trayectorias escolares. La Pampa. Ministerio de Cultura y Educación.
- Del Torto, Daniel (2018) Documento: Los dispositivos educativos de inclusión.
- Peret,m. (2017). Documento La inclusión curricular de las tecnologías en los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Dirección de Formación Continua-DGCyE.

- Almada, g., García, v., Guidi, m. y Peret, m. (2017). Documento. La tecnología como mediadora en los procesos de enseñar y en los de aprender- Dirección de Formación Continua. DGCyE.
- Directores que Hacen Escuela (2015), en colaboración con Beatriz Moreno 'Asesoramiento en planificación curricular". OEI, Buenos Aires.

5) LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL CONTEXTO SOCIAL Y CULTURAL: SUJETOS, FAMILIAS Y ENTORNOS.

- El modelo social de discapacidad y el enfoque de apoyos.
- Los procesos de enseñanza y de aprendizaje desde una perspectiva situada y significativa.
- La participación del estudiante en la toma de decisiones sobre su trayectoria de vida y educativa.
- Entornos educativos: escuela, familias y comunidad: la inclusión social y educativa desde un modelo centrado en el sujeto y en su transición a la vida adulta e independiente.
- La escuela y la constitución subjetiva.
- Las infancias y juventudes en situación de discapacidad.
- La intervención de las familias en el desarrollo de las trayectorias educativas.
- Las configuraciones familiares y otros actores de apoyo.
- La planificación centrada en la familia.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley Nacional N° 25504. Certificado Único de Discapacidad.
- Ley Nacional N° 23876. Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas.
- Ley Nacional N° 26657. Ley Nacional de salud mental
- Ley provincial N° 14580. Adhesión a ley nacional de salud mental.
- Decreto N° 1602. Asignaciones familiares.
- Documento De Apoyo N° 2/11. Las familias en la educación especial. Dirección de Educación Especial.

- Circular Técnica N° 2/18. Guía de información para la familia. Dirección de Educación Especial.
- Circular Técnica N° 5/16. La escuela y la subjetividad. Dirección de Educación Especial.
- Circular Técnica General N° 2/15. Orientar la implementación de la propuesta curricular para adolescentes y jóvenes con discapacidad a partir de la revisión de las trayectorias educativas, a fin de garantizar su tránsito a la vida adulta con autonomía y autodeterminación para el ejercicio de una ciudadanía activa.

DOCUMENTOS Y CIRCULARES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

La normativa indicada puede ser consultada en www.abc.gov.ar

- Disposición N° 3/17. Orientaciones curriculares para las áreas específicas. Anexos 1,2,3,4,5 y 6.
- Disposición conjunta N° 1/15: aprobar las condiciones de inscripción y promoción de los niños y niñas de establecimientos del nivel inicial de gestión estatal y privada que por razones de salud, temporaria o permanente, no pueden concurrir a los mismos. Dirección de Educación Especial. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- Comunicación Conjunta (2017). Orientaciones para la construcción de apoyos específicos para estudiantes con discapacidad. Dirección de Educación Especial. Dirección de Educación Física.
- Comunicación Conjunta N° 1/17. Escuelas secundarias plurilingües: LSA-español-lenguas extranjeras en la provincia de buenos aires. Dirección de Educación Secundaria. Dirección de Educación Especial.
- Comunicación Conjunta N° 4/16. Políticas públicas de inclusión: Trayectorias Escolares, abordaje y orientaciones para definir las propuestas de atención domiciliaria en las infancias y las juventudes en situaciones de salud mental en el campo educativo. Dirección de Educación Especial. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- Comunicación Conjunta N° 1/16. Políticas públicas de inclusión. Trayectorias escolares: abordaje y orientaciones para definir las propuestas de

atención domiciliaria en las infancias y juventudes en situaciones de salud mental, en el campo educativo. Dirección de Educación Especial. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

- Circular Técnica N° 2/17. Agrupamientos múltiples en alumnos sordos e hipoacúsicos en escuelas del nivel primario.
- Circular Técnica N° 1/17. Orientaciones para la valoración pedagógica de los apoyos y entornos en función del modelo social de discapacidad para estudiantes con NEDDM.
- Circular Técnica N° 5 / 16. La escuela y la constitución subjetiva.
- Circular Técnica N° 4/16. Aportes para la alfabetización inicial en niños con discapacidad intelectual.
- Circular Técnica N° 3/16. Material elaborado con motivo del desarrollo del curso “Las TIC en educación especial” durante los ciclos lectivos 2012- 2013-2014 -2015 (modalidad virtual).
- Circular Técnica N° 2/16. Orientaciones generales en relación a las prácticas docentes vinculadas con la implementación de sistemas de comunicación aumentativa alternativa y las prácticas del lenguaje en alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad motora.
- Circular Técnica N° 1/16. Orientaciones para la reflexión sobre las prácticas de inclusión educativa como de los supuestos históricos y sentidos actuales del término “integración”.
- Circular Técnica General N° 5/12. Hacia la concepción del modelo social de la discapacidad en la escuela de hoy.
- Circular Técnica General N° 3/12. Aportes teóricos en alfabetización para adolescentes con discapacidad intelectual.
- Circular Técnica General N° 1/15. Orientaciones generales en relación a los procesos de alfabetización inicial y prácticas de lectura y escritura para alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad visual.
- Circular Técnica General 2/14: Trayectorias escolares de los alumnos con necesidades derivadas de la discapacidad visual y diseño de configuraciones de apoyo para alumnos con baja visión.
- Circular Técnica General N° 8/12. Elaboración de propuestas pedagógicas para alumnos con necesidades educativas derivadas de la

discapacidad que requieren de sistemas de comunicación alternativa y aumentativa.

- Circular Técnica General nº 6/12: Orientaciones para la elaboración de planes pedagógicos individuales para alumnos/as con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, con trastornos específicos del lenguaje, en proyectos de integración.
- Circular Técnica General Nº 4/12. Valoración del desarrollo del niño/a y su entorno.
- Circular Técnica Parcial Nº 1/11. Las necesidades educativas derivadas de la discapacidad múltiple y la sordoceguera.
- Circular Técnica Parcial Nº 4/10. Trayectorias educativas de alumnos con discapacidad visual.
- Circular Técnica Parcial Nº 3/10: trayectorias educativas de alumnos con discapacidad motora.
- Circular Técnica Parcial Nº 4/10. Educación intercultural bilingüe: organización del tiempo didáctico en las escuelas sede de alumnos sordos.
- Circular Técnica Parcial Nº 1/09. Técnicas de juego para alumnos con TES.
- Circular Técnica Parcial Nº 2/09: técnicas pedagógicas para alumnos con TES.
- Circular Técnica Parcial Nº 4/07. Resultados de la encuesta sobre alumnos sordociegos y con necesidades educativas múltiples.
- Documento de apoyo 3/17. Alfabetización e identidad y ciudadanía digital.
- Documento de Apoyo Nº 2/17. Trastornos emocionales severos.
- Documentos de Apoyo Nº 1/17. Historizar brevemente el recorrido de las escuelas y servicios agregados de la caracterización de trastornos emocionales severos.
- Documento de Trabajo Conjunto Nº 1 /17. Trastornos específicos del lenguaje .Dirección de Educación Especial. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- Documento de Apoyo Nº 11/16. Información acerca de trabajo compartido en las jornadas de inclusión.
- Documento de Apoyo Nº 10/16. Enfoques teórico- prácticos en relación a las ned de la discapacidad múltiple y sordoceguera desarrollados en los espacios de fortalecimiento pedagógico 2016.

- Documento de Apoyo N° 9 /16. Enfoques y orientaciones curriculares en relación a la discapacidad visual, desarrollados en los encuentros organizados por la modalidad en el ciclo lectivo 2016.
- Documento de Apoyo N° 8/16. avances y reflexiones teórico prácticas en relación a la valoración y evaluación pedagógica de la discapacidad intelectual y la importancia de su inclusión educativa.
- Documento de Apoyo N° 7/ 16. Aspectos desarrollados en los espacios de fortalecimiento pedagógico llevados a cabo en el año 2016 con relación a las necesidades educativas derivadas de la discapacidad motora.
- Documento de Apoyo N° 6/16. Enfoques y propuestas desarrolladas en arte y discapacidad.
- Documento de Apoyo N° 5/16. Visibilización del estudiante con tel: propuestas pedagógicas inclusivas.
- Documento de Apoyo N° 4/16. La educación de los alumnos sordos e hipoacúsicos. Una perspectiva plurilingüe y variedad de dispositivos educativos.
- Documento de Apoyo N° 3/16. Síntesis del desarrollo conceptual realizado en las capacitaciones interregionales llevadas a cabo por el equipo de atención temprana del desarrollo infantil durante el año 2016.
- Documento de Apoyo N° 2/16. Identidad y ciudadanía digital de acuerdo a lo abordado en los espacios de fortalecimientos pedagógicos en TIC realizados durante el año 2016.
- Documento de Apoyo N° 5/11. Introducción a la comunicación alternativa y aumentativa.
- Documento de Apoyo N° 5/10. Articulación entre los contenidos curriculares y las lenguas de enseñanza (LSA -español).
- Documento de Apoyo N° 2/10. Orientaciones en ATDI.
- Documento de Apoyo N° 6/11. Centro de formación integral para adolescentes, jóvenes y adultos. organización de propuestas educativas integrales.
- Documento de Apoyo N° 4/11. ATDI en la construcción de abordajes sociocomunitarios de sostén y apoyatura comunitaria.
- Documento de apoyo n° 1/10. La sordoceguera y la multidiscapacidad en la adolescencia.

- Documento de Apoyo N° 3/09. Algunas orientaciones para la integración escolar de alumnos sordos.
- Schleh, C. (2008) Lenguaje y Aprendizaje. Feld, V. *et. als.* *Lenguas y lenguaje en la educación infantil. Las formas tempranas de comunicación.* NOVEDUC: Buenos Aires.

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003
ANEXO 6

INSCRIPCIÓN ASPIRANTE PARA GESTIÓN ESTATAL

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA*

*LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. Adjuntar constancia de desempeño, antigüedad y concepto

1.- DATOS PERSONALES

Apellido y nombre:

Documento N°:

Tel.:

Domicilio real:

Correo Electrónico:

Localidad: Partido:

2.- CARGO DE BASE CON SITUACIÓN DE REVISTA TITULAR SOBRE EL QUE SOLICITA EL ASCENSO

ESTABLECIMIENTO

REGION

DISTRITO

ESCUELA

CARGO

3.- SITUACIONES PARTICULARES

Sanción disciplinaria. Art. 132º Ap. II inc .d,e,f	Desde	Hasta
--	-------	-------

Sumario administrativo disciplinario	Desde	Hasta
--------------------------------------	-------	-------

Resolución por la cual se sustancia el sumario:

Resolución de postergación de ascenso:

Cambio de funciones Art. 121º	Desde	Hasta
-------------------------------	-------	-------

Uso de licencia por causas particulares:	Desde	Hasta
--	-------	-------

En situación de disponibilidad sin goce de haberes	Desde	Hasta
--	-------	-------

4.- ANTIGÜEDAD

Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires en carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/2017:

_____ años _____ meses _____ días

Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección Docente de Educación Especial en carácter de titular, provisional y/o suplente al 31/12/2017

_____ años _____ meses _____ días

6.- CARGO JERARQUICO TRANSITORIO

PARA USO EXCLUSIVO DE QUIENES SE ENCUENTRAN CON ASIGNACION JERARQUICA TRANSITORIA DE FUNCIONES EN CARGO DE IGUAL JERARQUIA EN EL NIVEL Y/O MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA EL ASCENSO *

* Adjuntar copia certificada de Disposición de asignación de funciones jerárquicas transitorias y/o de limitación de dichas funciones.

DESDE ____ / ____ / ____ HASTA ____ / ____ / ____ (Consignar día/mes/año)

7.- CALIFICACIONES

Se deberán consignar las dos últimas calificaciones obtenidas en el cargo sobre cuya base solicita el ascenso o bien en las funciones jerárquicas transitorias por la cual se los hubiere relevado

CARGO:

- 1) CALIFICACION:
- 2) CALIFICACION:

8.- DISTRITOS SOLICITADOS: (Deberán consignarse los nombres de los distritos - Entre Gestión Estatal y Gestión Privada no deben superar 10 opciones)

N°	REGION	DISTRITO	N°	REGION	DISTRITO
1			6		
2			7		
3			8		
4			9		
5			10		

CANTIDAD DE FOLIOS PRESENTADOS: _____

Firma _____

Aclaración _____

DNI _____

Fecha _____

Dirección General de Cultura y Educación



LA SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES DEL DISTRITO DE _____

CERTIFICA QUE EL/LA DOCENTE _____

FOJA N° DNI N° _____

HA CUMPLIMENTADO SU INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Resolución N° _____

FECHA:

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SELLO

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

SE ENCUENTRA INSCRIPTO/A PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE NIVEL PRIMARIO

Se entregaron _____ (_____) hojas

Firma de agente Receptor, sello y fecha

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003
ANEXO 7

INSCRIPCIÓN ASPIRANTE PARA GESTIÓN PRIVADA

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA*

*LA PRESENTE SOLICITUD REVISTE CARÁCTER DE **DECLARACIÓN JURADA**. Adjuntar constancia de desempeño, antigüedad y concepto

1.- DATOS PERSONALES

Apellido y nombre:

Documento N°:

Tel.:

Domicilio real:

Correo Electrónico:

Localidad: Partido:

2.- CARGO DE BASE CON SITUACIÓN DE REVISTA TITULAR SOBRE EL QUE SOLICITA EL ASCENSO

ESTABLECIMIENTO

REGION DISTRITO

ESCUELA CARGO

3.- SITUACIONES PARTICULARES

Sanción disciplinaria. Art. 132º Ap. II inc .d,e,f Desde Hasta

Sumario administrativo disciplinario Desde Hasta

Resolución por la cual se sustancia el sumario:

Resolución de postergación de ascenso:

Cambio de funciones Art. 121º Desde Hasta

Uso de licencia por causas particulares: Desde Hasta

En situación de disponibilidad sin goce de haberes Desde Hasta

4.- ANTIGÜEDAD

Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires en carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/2017:

_____ años _____ meses _____ días

Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección Docente de Educación Especial en carácter de titular, provisional y/o suplente al 31/12/2017

_____ años _____ meses _____ días

6.- CARGO JERARQUICO TRANSITORIO

PARA USO EXCLUSIVO DE QUIENES SE ENCUENTRAN CON ASIGNACION JERARQUICA TRANSITORIA DE FUNCIONES EN CARGO DE IGUAL JERARQUIA EN EL NIVEL Y/O MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA EL ASCENSO *

* Adjuntar copia certificada de Disposición de asignación de funciones jerárquicas transitorias y/o de limitación de dichas funciones.

DESDE ____ / ____ / ____ HASTA ____ / ____ / ____ (Consignar día/mes/año)

7.- CALIFICACIONES

Se deberán consignar las dos últimas calificaciones obtenidas en el cargo sobre cuya base solicita el ascenso o bien en las funciones jerárquicas transitorias por la cual se los hubiere relevado

CARGO:

- 1) CALIFICACION:
- 2) CALIFICACION:

8.- REGIONES SOLICITADAS: (Entre Gestión Estatal y Gestión Privada no deben superar 10 opciones)

N°	REGION	N°	REGION
1		6	
2		7	
3		8	
4		9	
5		10	

CANTIDAD DE FOLIOS PRESENTADOS: _____

Firma _____

Aclaración _____

DNI _____

Fecha _____

Dirección General de Cultura y Educación



LA SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES DEL DISTRITO DE _____

CERTIFICA QUE EL/LA DOCENTE _____

FOJA N° DNI N° _____

HA CUMPLIMENTADO SU INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN PRIVADA Resolución N° _____

FECHA:

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SELLO

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

SE ENCUENTRA INSCRIPTO/A PARA EL CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE NIVEL PRIMARIO

Se entregaron _____ (_____) hojas

Firma de agente Receptor, sello y fecha

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA

TABLA DE CONVERSION DE PUNTAJE

Puntaje Docente Puntaje por Conversión

Desde 0 a 269,99 -----	7,00
270 a 275,99 -----	7,05
276 a 281,99 -----	7,10
282 a 287,99 -----	7,15
288 a 293,99 -----	7,20
294 a 299,99 -----	7,25
300 a 305,99 -----	7,30
306 a 311,99 -----	7,35
312 a 317,99 -----	7,40
318 a 323,99 -----	7,45
324 a 329,99 -----	7,50
330 a 335,99 -----	7,55
336 a 341,99 -----	7,60
342 a 347,99 -----	7,65
348 a 353,99 -----	7,70
354 a 359,99 -----	7,75
360 a 365,99 -----	7,80
366 a 371,99 -----	7,85
372 a 377,99 -----	7,90
378 a 383,99 -----	7,95
384 a 389,99 -----	8,00
390 a 395,99 -----	8,05
396 a 401,99 -----	8,10
402 a 407,99 -----	8,15
408 a 413,99 -----	8,20
414 a 419,99 -----	8,25
420 a 425,99 -----	8,30
426 a 431,99 -----	8,35
432 a 437,99 -----	8,40

438 a 443,99	8,45
444 a 449,99	8,50
450 a 455,99	8,55
456 a 461,99	8,60
462 a 467,99	8,65
468 a 473,99	8,70
474 a 479,99	8,75
480 a 485,99	8,80
486 a 491,99	8,85
492 a 497,99	8,90
498 a 503,99	8,95
504 a 509,99	9,00
510 a 515,99	9,05
516 a 521,99	9,10
522 a 527,99	9,15
528 a 533,99	9,20
534 a 539,99	9,25
540 a 545,99	9,30
546 a 551,99	9,35
552 a 557,99	9,40
558 a 563,99	9,45
564 a 569,99	9,50
570 a 575,99	9,55
576 a 581,99	9,60
582 a 587,99	9,65
588 a 593,99	9,70
594 a 599,99	9,75
600 a 605,99	9,80
606 a 611,99	9,85
612 a 617,99	9,90
618 a 623,99	9,95
624 o Más	10,00

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 10

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA

PRUEBA ESCRITA

CLAVE:

ASPECTOS A EVALUAR	OBSERVACIONES
1.- COMPRESIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	
1.1.- Selección de aspectos relevantes	
1.2.- Delimitación de factores intervinientes	
1.3.- Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática	
Puntaje máximo: 4(cuatro) puntos Puntaje obtenido:	
2.- ESTRUCTURACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PROBLEMÁTICA	
2.1.- Ordenamiento lógico	
2.2.- Adecuación del sustento teórico al Proyecto planteado Relación Teórico – Práctica	
2.3.- Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas y la concreción del Proyecto	
2.4.- Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema	
2.5.- Operatividad de las propuestas planteadas desde el Rol	
2.6.- Capacidad de síntesis	
Puntaje máximo: 4(cuatro) puntos Puntaje obtenido:	
3.- ASPECTOS FORMALES	
3.1.- Presentación	
3.2.- Legibilidad	
3.3.- Sintaxis	
3.4.- Ortografía	
3.5.- Estructura del Proyecto presentado	
Puntaje máximo: 2(dos) puntos Puntaje obtenido:	
CALIFICACIÓN OBTENIDA	

Firma del Jurado:

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 11

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL Y GESTIÓN PRIVADA

PLANILLA PARA EVALUACIÓN DE INFORME ESCRITO DE VISITA A ESCUELA

CONCURSANTE:

Fecha:.....

ASPECTOS A CONSIDERAR	OBSERVACIONES
1. MARCO CONCEPTUAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Consideraciones sobre el escenario en el que se inserta el motivo ➤ Selección de las perspectivas de análisis ➤ Explicitación de los marcos teóricos utilizados 	
Puntaje máximo: 2 (dos) Puntaje obtenido:	
2. ANALISIS DE LA SITUACIÓN <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fuentes de datos utilizados ➤ Identificación de factores intervinientes ➤ Selección de fuentes de información ➤ Adecuación del sustento teórico a la realidad observada ➤ Planteo, descripción y análisis de componentes 	
Puntaje máximo: 3 (tres) Puntaje obtenido:	
3. PROYECTO: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pertinencia Y factibilidad de las propuestas sugeridas ➤ Abordaje del proyecto desde el rol ➤ Vinculación teoría práctica ➤ Estilo-Estrategias de intervención ➤ Propuesta superadora de la realidad observada ➤ Encuadre de la propuesta en el modelo organizacional ➤ Viabilidad del proyecto ➤ Justificación de acuerdo a los lineamientos y principios organizadores de las propuestas curriculares de la modalidad ➤ Aconseje, sugerencias y conclusiones 	
Puntaje máximo: 3 (tres) Puntaje obtenido:	
4. ESTRUCTURA DEL INFORME: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Claridad en la organización y presentación de las ideas. ➤ Estructura del proyecto ➤ Precisión léxica y sintáctica ➤ Ortografía, legibilidad y presentación. 	
Puntaje máximo: 2 (dos) Puntaje obtenido:	
CALIFICACIÓN OBTENIDA: Ítem 1: Ítem 2:..... Ítem 3: Ítem 4:..... CALIFICACIÓN TOTAL:	

Firma del Jurado:

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 12

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE GESTION ESTATAL Y GESTION PRIVADA

PLANILLA PARA EVALUACIÓN DE COLOQUIO

Terna N°.....

Fecha:.....

ASPECTOS A CONSIDERAR	ASPIRANTES		
1. PRODUCCIÓN INTELECTUAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenidos y fundamentación. ➤ Aporte de ideas y experiencias. ➤ Planteo de relaciones. ➤ Precisión y claridad. ➤ Precisión y claridad de la exposición ➤ Justificación de acuerdo a los lineamientos y principios organizadores de las propuestas curriculares de la modalidad ➤ Pertinencia y especificidad del proyecto 			
CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 3 (tres)			
2. PARTICIPACIÓN GRUPAL <ul style="list-style-type: none"> ➤ Equilibrio en la participación ➤ Aportes al fortalecimiento y regulación de la dinámica del grupo. ➤ Adecuación, pertinencia y precisión de las intervenciones. ➤ Actitud en situaciones de consenso y disenso. 			
CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 3 (tres)			
3. PROYECTO PRESENTADO <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pertinencia de las propuestas sugeridas ➤ Abordaje del Proyecto desde el rol ➤ Vinculación teoría-práctica ➤ Propuesta superadora ➤ Encuadre de la propuesta en el modelo organizacional ➤ Viabilidad del proyecto ➤ Capacidad de síntesis ➤ Conclusiones 			
CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 4 (cuatro)			
Puntaje obtenido:			

Firma Jurado:

Dirección General de Cultura y Educación



Corresponde al expediente N° 5805-1047109/2011 003

ANEXO 13

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE GESTION ESTATAL Y GESTION PRIVADA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONFERENCIA EN ACTO PÚBLICO

APELLIDO Y NOMBRES:

FECHA:

ASPECTOS A EVALUAR	OBSERVACIONES
1.- <u>ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA</u>	
1.1.-Comprensión del tema	
1.2.-Delimitación y planteo del mismo	
1.3.-Sustento Teórico-Práctico	
1.4.-Pertinencia y especificidad de la propuesta desde el rol del Inspector	
1.5.-Orden y precisión en el desarrollo	
1.6.-Creatividad en la selección y uso de los recursos	
1.7.-Habilidad expresiva frente al auditorio	
Total de puntaje máximo: 10 (diez) puntos	
Total puntaje obtenido:	

CALIFICACIÓN OBTENIDA:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO:

FIRMA DEL ASPIRANTE:

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN N° 39/18**

La Plata, 17 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 22700-18607/18, por el que se propicia modificar los artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias y el artículo 27 de la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, se encuentran regulados los regímenes generales de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa citada, las percepciones y retenciones que correspondan deben efectuarse aplicando la alícuota que, con relación a cada contribuyente en particular, se consigne en el padrón respectivo que esta Autoridad de Aplicación disponga;

Que la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias establece el mecanismo que utilizará esta Agencia de Recaudación para calcular las alícuotas de recaudación mencionadas;

Que, a la luz de las variaciones ocurridas en el terreno económico, financiero e impositivo, así como por razones de administración tributaria, esta Agencia de Recaudación estima conveniente reformular la tabla de grupos de alícuotas de percepción y retención aplicables en el marco de los regímenes citados, a fin de obtener un sistema de recaudación más preciso, que se corresponda con el giro económico y la real situación fiscal de cada sujeto obligado;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 344 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 344.** A los fines de liquidar la percepción se deberá aplicar, sobre el monto determinado de conformidad al artículo 342, la alícuota que con relación a cada contribuyente en particular se consignará en el padrón de contribuyentes que la Autoridad de Aplicación publicará en su página web (www.arba.gov.ar) y al que deberán acceder los agentes de percepción a fin de cumplir con las obligaciones a su cargo.

Para establecer la alícuota aplicable a cada contribuyente se utilizará la siguiente tabla conformada de veintiséis (26) grupos, a cada uno de los cuales le corresponderá una alícuota de percepción:

Grupo	Alícuota a aplicar
1A	0,00%
2B	0,01%
3C	0,05%
4D	0,10%
5E	0,20%
6F	0,30%
7G	0,40%
8H	0,50%
9I	0,70%
10J	0,80%
11K	0,90%
12L	1,00%
13M	1,10%
14N	1,20%
15O	1,30%
16P	1,50%
17Q	1,60%
18R	1,75%
19S	2,00%
20T	2,50%
21U	3,00%

22V	3,50%
23W	4,00%
24X	5,00%
25Y	6,00%
26Z	8,00%

Para determinar la pertenencia del contribuyente a alguno de los grupos se aplicará el mecanismo de cálculo establecido en la reglamentación dictada por esta Autoridad de Aplicación, que se encuentre vigente.

El padrón será actualizado mensualmente por la Autoridad de Aplicación y puesto a disposición de los agentes de percepción en la página web de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar) con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de su entrada en vigencia, que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando el agente de percepción sea una empresa prestataria de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, el padrón que la Autoridad de Aplicación publique tendrá vigencia trimestral (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).

En estos supuestos, la alícuota vigente para cada trimestre resultará de aplicación a las prestaciones cuya fecha de cierre de datos o facturación se realice durante su vigencia.

Cuando el agente de percepción sea una entidad bancaria o empresa emisora de tarjetas de crédito, la alícuota vigente para cada mes será la correspondiente al padrón de contribuyentes vigente al momento de emitirse las liquidaciones correspondientes, y si la titularidad de la cuenta perteneciese a más de uno de los sujetos incluidos en el padrón, deberá percibirse el tributo a aquel que tuviese asignada una alícuota mayor.

Si las alícuotas consignadas en el padrón con relación a los titulares de la cuenta fuesen las mismas, la percepción deberá realizarse a quien figure como primer titular de la cuenta.

A fin de acceder al padrón vigente para cada período mensual o trimestral, según corresponda, los agentes de percepción deberán ingresar en el sitio web mencionado, su CUIT y CIT correspondientes. La consulta podrá efectuarse con relación a la totalidad del padrón publicado o respecto de un determinado contribuyente en particular. Asimismo, podrán consultarse a través del mismo medio los padrones correspondientes a períodos anteriores.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación habilitará un sistema opcional de consulta en lote, operable previa información de la respectiva CUIT y CIT del agente, por el que éste podrá acceder electrónicamente a las alícuotas correspondientes a su padrón de clientes. Las alícuotas informadas por esta Autoridad de Aplicación tendrán en estos casos la misma vigencia que la correspondiente al padrón vigente en el momento en el que se accede a dicha información.

El padrón también podrá ser consultado por los sujetos pasibles de percepción, a cuyo efecto deberán ingresar su CUIT y CIT.

Cuando el agente de percepción realice una operación con un sujeto no incluido en el padrón de contribuyentes, deberá percibir el Impuesto aplicando, sobre el monto determinado de conformidad al artículo 342, la alícuota máxima establecida en la tabla detallada con anterioridad, siempre que, tratándose de la adquisición de cosas, locación de cosas, obras o servicios y prestaciones de servicios, la entrega o realización tenga lugar en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. La misma alícuota resultará aplicable con relación a los contribuyentes respecto de los cuales la Autoridad de Aplicación no hubiese informado alícuota alguna, en los casos en que el agente hubiese optado por el sistema opcional de consulta en lote.

En los casos en que por desperfectos técnicos no resulte factible consultar el padrón de contribuyentes, por no encontrarse en funcionamiento durante toda la jornada la página web de la Agencia de Recaudación, se aplicará una alícuota del tres por ciento (3%).

Asimismo la alícuota del tres por ciento (3%) será aplicable cuando el agente de percepción actúe en operaciones realizadas a través del sistema de comercialización denominado Venta Directa".

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 411 de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 411. A los fines de liquidar la retención se deberá aplicar, sobre el monto determinado de conformidad al artículo 409, la alícuota que con relación a cada contribuyente en particular se consignará en el padrón de contribuyentes que la Autoridad de Aplicación publicará en su página web (www.arba.gov.ar) y al que deberán acceder los agentes de retención a fin de cumplir con las obligaciones a su cargo.

Para establecer la alícuota aplicable a cada contribuyente, se utilizará la siguiente tabla conformada de veintiséis (26) grupos, a cada uno de los cuales le corresponderá una alícuota de retención:

Grupo	Alícuota a aplicar
1A	0,00%
2B	0,01%
3C	0,05%
4D	0,10%
5E	0,20%
6F	0,30%
7G	0,40%
8H	0,50%
9I	0,70%
10J	0,80%

11K	0,90%
12L	1,00%
13M	1,10%
14N	1,20%
15O	1,30%
16P	1,50%
17Q	1,60%
18R	1,75%
19S	2,00%
20T	2,50%
21U	3,00%
22V	3,50%
23W	4,00%
24X	5,00%
25Y	6,00%
26Z	8,00%

Para determinar la pertenencia del contribuyente a alguno de los grupos se aplicará el mecanismo de cálculo establecido en la reglamentación dictada por esta Autoridad de Aplicación, que se encuentre vigente.

El padrón será actualizado mensualmente por la Autoridad de Aplicación y puesto a disposición de los agentes de retención en la página web de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar) con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de su entrada en vigencia, que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando el agente de retención sea una empresa prestataria de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, el padrón que la Autoridad de Aplicación publique tendrá vigencia trimestral (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).

A fin de acceder al padrón vigente para cada período, mensual o trimestral, según corresponda, los agentes de retención deberán ingresar en el sitio web mencionado, su CUIT y CIT correspondientes. La consulta podrá efectuarse con relación a la totalidad del padrón publicado o respecto de un determinado contribuyente en particular. Asimismo, podrán consultarse a través del mismo medio los padrones correspondientes a períodos anteriores.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación habilitará un sistema opcional de consulta en lote, operable previa información de la respectiva CUIT y CIT del agente, por el que éste podrá acceder electrónicamente a las alícuotas correspondientes a su padrón de clientes. Las alícuotas informadas por esta Autoridad de Aplicación tendrán en estos casos la misma vigencia que la correspondiente al padrón vigente en el momento en el que se accede a dicha información.

El padrón también podrá ser consultado por los sujetos pasibles de retención, a cuyo efecto deberán ingresar su CUIT y CIT.

Cuando el agente de retención realice una operación con un sujeto no incluido en el padrón de contribuyentes, deberá retener el Impuesto aplicando, sobre el monto determinado de conformidad al artículo 409, la alícuota del cuatro por ciento (4%). La misma alícuota resultará aplicable con relación a los contribuyentes respecto de los cuales la Autoridad de Aplicación no hubiese informado alícuota alguna, en los casos en que el agente hubiese optado por el sistema opcional de consulta en lote.

En los casos en que por desperfectos técnicos no resulte factible consultar el padrón de contribuyentes, por no encontrarse en funcionamiento durante toda la jornada la página web de la Agencia de Recaudación, se aplicará una alícuota del uno con setenta y cinco por ciento (1,75%).”

ARTÍCULO 3º. Sustituir los incisos 1 y 2 del artículo 27 de la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias, por los siguientes: “1.- Régimen General de Percepción:

Rango de Alícuotas	Grupo
0	1A
0,01 a 0,049	2B
0,05 a 0,09	3C
0,10 a 0,19	4D
0,20 a 0,29	5E
0,30 a 0,39	6F
0,40 a 0,49	7G
0,50 a 0,69	8H
0,70 a 0,79	9I
0,80 a 0,89	10J
0,90 a 0,99	11K
1,00 a 1,09	12L

1,10 a 1,19	13M
1,20 a 1,29	14N
1,30 a 1,49	15O
1,50 a 1,59	16P
1,60 a 1,74	17Q
1,75 a 1,99	18R
2,00 a 2,49	19S
2,50 a 2,99	20T
3,00 a 3,49	21U
3,50 a 3,99	22V
4,00 a 4,99	23W
5,00 a 5,99	24X
6,00 a 7,99	25Y
8,00 o más	26Z

La alícuota a aplicar será la menor del rango en el cual cada contribuyente se encuentre incluido.

2.- Régimen General de Retención:

Rango de Alícuotas	Grupo
0	1A
0,01 a 0,049	2B
0,05 a 0,09	3C
0,10 a 0,19	4D
0,20 a 0,29	5E
0,30 a 0,39	6F
0,40 a 0,49	7G
0,50 a 0,69	8H
0,70 a 0,79	9I
0,80 a 0,89	10J
0,90 a 0,99	11K
1,00 a 1,09	12L
1,10 a 1,19	13M
1,20 a 1,29	14N
1,30 a 1,49	15O
1,50 a 1,59	16P
1,60 a 1,74	17Q
1,75 a 1,99	18R
2,00 a 2,49	19S
2,50 a 2,99	20T
3,00 a 3,49	21U
3,50 a 3,99	22V
4,00 a 4,99	23W
5,00 a 5,99	24X
6,00 a 7,99	25Y
8,00 o más	26Z

La alícuota a aplicar será la menor del rango en el cual cada contribuyente se encuentre incluido".

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de Enero del 2019.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati, Director Ejecutivo.

C.C. 11.865

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCIÓN N° 1368- MDSGP-18**

Declarar de Interés Provincial las Jornadas Justicia Restaurativa y Adopción, a realizarse los días 29 y 30 de noviembre en la ciudad de Necochea.

C.C. 11.861

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 545 MEGP-18**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 – Ministerio de Justicia.

C.C. 11.866

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESOLUCIÓN N° 137- MJGM-18**

Encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 22 y 26 de octubre del 2018, ambos inclusive, al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Joaquín De La Torre, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

C.C. 11.873

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 16-PSITMJGM-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de octubre de 2018

VISTO el EX-2018-18136883-GDEBA-DGTYAMJGM, las Leyes N° 14.828 y N° 14.989, los Decretos N° 875/16, N° 1.018/16 y N° 34/18 y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ley N° 14.828, se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, con el propósito de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados, y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte del Estado Provincial;

Que, mediante la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobada por Decreto N° 34/18, se encomendó a la Subsecretaría para la Modernización del Estado, la implementación del Plan Estratégico indicado;

Que, conjuntamente con ello, se le asignó a dicha Subsecretaría la misión de establecer y promover el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estratégicos en materia de modernización, de sistemas administrativos y de información, para la Administración Pública centralizada y descentralizada de la Provincia de Buenos Aires;

Que, bajo un mismo lineamiento, en el marco del aludido Decreto N° 34/18, se encomendó a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, la actuación como órgano rector en materia de sistemas de información y tecnología, acorde a lo establecido en el Decreto N° 875/16;

Que, conjuntamente con ello, se le asignó la labor de asesorar y asistir técnicamente a los organismos con responsabilidad primaria en el uso de herramientas y metodologías de gestión y en el desarrollo de sistemas informáticos, tecnológicos y de gestión que sean de útil aplicación para la Administración Pública Provincial, en coordinación con los organismos competentes en la materia;

Que, en pos de dar cumplimiento a las misiones y funciones que fueran asignadas por la normativa vigente a esta Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, considera pertinente adoptar las medidas necesarias para facilitar a los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, la solicitud de asistencia técnica en lo que respecta a infraestructura tecnológica, desarrollo de sistemas, base de datos, seguridad informática y consultoría informática;

Que, a orden N° 26 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 34/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar los modelos tipo de Actas de Adhesión de Asistencia Técnica, identificados como archivos GEDO: IF-2018-18159518-GDEBA-DPSITMJGM, IF-2018-18159532-GDEBA- DPSITMJGM, IF-2018-18159550-GDEBA-DPSITMJGM, IF-2018-18180692-GDEBA-DPSITMJGM, IF- 2018-18159571-GDEBA-DPSITMJGM, IF-2018-18172357-GDEBA-DPSITMJGM, IF-2018-18172455- GDEBA-DPSITMJGM, IF-2018-18172614-GDEBA-DPSITMJGM, IF-2018-18172736-GDEBA-DPSITMJGM, e IF-2018-18172832-GDEBA-DPSITMJGM , que como Anexos I a X forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Nicolás Larronde, Director

Anexo I

ACTA DE ADHESIÓN A LA ASISTENCIA TÉCNICA DE
ANÁLISIS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a , DNI N° , en su carácter de , en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: Por medio del presente, solicito la adhesión a la asistencia técnica destinada a efectuar el análisis del nivel de seguridad de un campo específico de infraestructura informática por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por.....

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. OBLIGACIONES DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica destinada al ORGANISMO, la DPSIT se compromete a:

- a) Utilizar todas las herramientas y/o procedimientos que estime pertinentes para cumplir con el objeto del presente requerimiento.
- b) Poner a disposición del ORGANISMO, los recursos necesarios para realizar el análisis requerido.

- c) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mitigar las vulnerabilidades detectadas.
- d) Asegurar que únicamente los individuos autorizados tengan acceso a los recursos que se intercambian.

CUARTO. OBLIGACIONES ORGANISMO: A los fines de la correcta ejecución del objeto del presente instrumento, el ORGANISMO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar su condición de propietario sobre los sistemas a analizar;
- b) Presentar un alcance definido para el análisis, el que será previamente evaluado y aprobado por la DPSIT;
- c) Asegurar que únicamente los responsables de los sistemas a evaluar se encuentren notificados del análisis a realizar
- d) Proveer los datos de contacto de los responsables de los sistemas a evaluar

QUINTO. UTILIZACIÓN DE RESULTADOS: En el marco de las acciones del presente instrumento, la DPSIT podrá explotar los resultados que arroje el análisis efectuado al ORGANISMO, con el fin de realizar, en base a ellos, estudios estadísticos sobre los diferentes niveles de seguridad que poseen los organismos de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de la DPSIT

_____ por parte del ORGANISMO.

SÉPTIMO. PLAZO DE VIGENCIA: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, emitido con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, las partes acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2018.

Anexo II

ACTA DE ADHESIÓN A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EFECTUAR COPIA DE SEGURIDAD (Back)

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a , DNI N° , en su carácter de , en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto brindar asistencia técnica destinada a efectuar copia de seguridad (Back-up) por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por.....

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA: La asistencia técnica se brindará respecto de la infraestructura virtualizada y/o sistemas de archivos, con las políticas de retención que oportunamente se establezcan entre las partes.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica destinada al ORGANISMO, la DPSIT se compromete a:

- a) Realizar copias de seguridad, de acuerdo al requerimiento del ORGANISMO.
- b) Realizar tareas de recuperación de copias de seguridad (Back-up) solicitadas por el ORGANISMO.
- c) Enviar por correo electrónico y/o tablero de control el cumplimiento de las tareas de copias de seguridad (Back-up).

QUINTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: A los fines de la correcta ejecución del objeto del presente instrumento, el ORGANISMO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Indicar el espacio temporal para la realización de las copias de seguridad (Back-Up).
- b) Indicar el método para la realización de las copias de seguridad (Back-up) sobre los servidores de base de datos y de todo sistema en el que se deba garantizar la consistencia e integridad de los datos.
- c) No almacenar ni transmitir a través del sistema brindado, información contraria a las leyes, a la moral, o al orden público, ni utilizar la herramienta con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros. En caso de incumplimiento, el ORGANISMO será exclusivamente responsable por los daños que de su conducta ilegal se deriven.

SEXTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de DPSIT

_____ parte del ORGANISMO.

SÉPTIMO. PLAZO DE VIGENCIA: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su

voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, emitido con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento de la presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 20.....

Anexo III

ACTA DE ADHESIÓN A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA
ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA A TRAVÉS DEL PORTAL DE
SEGURIDAD

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a DNI N°, en su carácter de, en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto brindar asistencia técnica para el acceso para uso de una herramienta para la realización de un auto-análisis de la seguridad de la infraestructura del ORGANISMO, a través del Portal de Seguridad de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por.....

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente, la DPSIT se compromete a:

- a) Otorgar al ORGANISMO usuario y contraseña para permitir su acceso al Portal de Seguridad.
- b) Asegurar que únicamente los individuos autorizados tengan acceso a los recursos que se intercambian.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: A los fines de la correcta ejecución del objeto del presente instrumento, el ORGANISMO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Permitir que la DPSIT pueda acceder a los resultados que arroje el Portal de Seguridad al ORGANISMO.
- b) Garantizar que los resultados puestos a disposición sean fidedignos.

QUINTO. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS:

En el marco de las acciones del presente instrumento, la DPSIT podrá explotar los resultados que arroje el análisis efectuado al ORGANISMO, con el fin de realizar, en base a ellos, estudios estadísticos sobre los diferentes niveles de seguridad que poseen los organismos de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de DPSIT

_____ por parte del ORGANISMO.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL ORGANISMO:

Nombre y Apellido:

DNI:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Teléfono celular (solo para emergencias):

Rango de IPs del ORGANISMO en la Red Única Provincial de Comunicación de Datos

SÉPTIMO. PLAZO DE VIGENCIA: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, emitido con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2018.

Anexo IV

**ACTA DE ADHESIÓN A LA ASISTENCIA TÉCNICA DE
CONSULTORÍA EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
(SGSI)**

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a
....., DNI N° en su carácter de en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto brindar asistencia técnica para realizar tareas de consultoría en Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por.....

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica, la DPSIT se compromete a asesorar y prestar orientación adecuada en lo relativo a la Gestión de Seguridad de la Información, de modo tal que se permita al ORGANISMO la optimización de sus recursos y su evolución tecnológica.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: El ORGANISMO se compromete a formular con la mayor precisión y exactitud posible la consultoría en cuestión, con la finalidad de que la DPSIT pueda brindar el asesoramiento adecuado.

QUINTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de la DPSIT

_____ por parte del ORGANISMO.

SEXTO. PLAZO DE VIGENCIA: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, emitido con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

OCTAVO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 20.....

Anexo V

**ACTA DE ADHESIÓN A LA ASISTENCIA TÉCNICA DE
CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO**

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a DNI N° en su carácter de en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto brindar asistencia técnica de Consultoría y asesoramiento para la utilización de programas y herramientas informáticas que aumenten la productividad y aseguren una perfecta alineación entre los objetivos del organismo requirente y las capacidades de sus sistemas informáticos por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por.....

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. DETALLE DE LA CONSULTORÍA:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los efectos de la adecuada ejecución de la presente, la DPSIT se compromete a asesorar y prestar orientación adecuada en lo relativo al uso de las tecnologías de la información, en la elección de las mejores opciones de hardware y software, de modo tal que permitan una máxima eficiencia en la gestión y

seguridad de la información del ORGANISMO, la optimización de sus recursos y su evolución tecnológica.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: El ORGANISMO se compromete a formular con la mayor precisión y exactitud posible la consultoría en cuestión, con la finalidad de que la DPSIT pueda brindar el asesoramiento adecuado.

SEXTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de la DPSIT

_____ por parte del ORGANISMO.

SÉPTIMO. PLAZO DE VIGENCIA: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, emitido con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2018.

Anexo VI

ACTA DE ADHESIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

NUBE (CLOUD COMPUTING)

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a DNI N°, en su carácter de, en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: Por medio de la presente, solicito la adhesión a la asistencia técnica destinada a brindar nube (cloud computing), a través de Infraestructura como Servicio (IaaS), y Plataforma como Servicio (PaaS) por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros representada por.....

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica destinada al ORGANISMO, la DPSIT se compromete a:

a) Proveer el acceso a la nube (cloud computing) para la administración del servicio requerido.

b) Proveer e instalar los recursos proporcionados en un ambiente adecuado, con todos los suministros básicos que aseguren la disponibilidad del objeto detallado en el apartado Primero.

c) Configurar tareas de recuperación que se activen en forma automática ante fallos inesperados.

d) Contar con una alternativa de contingencia ante fallos que ocasionen la no disponibilidad del objeto detallado en el apartado Primero según fuera requerido por el ORGANISMO.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: A los fines de la presente, el ORGANISMO se obliga a:

- a) Utilizar correctamente el objeto detallado en el apartado Primero, no pudiendo emplearlo para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito y/o que infrinjan la regulación sobre propiedad intelectual (Conf. Ley N° 11.723), u otras normas vigentes.
- b) Entera responsabilidad del ORGANISMO la provisión de las licencias necesarias (de requerirse licencias pagas).

QUINTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente, las partes designan como responsables a:

Responsable Nube	DPSIT	ORGANISMO
Contacto Administrativo		
Contacto Técnico		

SEXTO. PLAZO: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los

principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

OCTAVO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2018.

ANEXO A

DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA REQUERIDA:

Productivo

Contingencia

Fecha		
Acceso	Nombre de la Nube	
	URL vcenter	
	Usuario/Clave de administración	
Red	Red/Máscara	
	Gateway	
	Rango de asignación manual	
	IP pública	
Recursos	Cantidad de vCPUs	
	Memoria [Gb]	
	Disco [TB] Tier 1	
	Disco [TB] Tier 2	
	Disco [TB] Tier 3	

Nube								
Descripción Servidor	Nombre de Servidor	vCPU	Memoria MB	lun 01 - SO (storage en GB)	lun 02 -APP (storage en GB)	SO	Exposicion a la RUP	Acceso internet
AMBIENTE PRODUCCION								
AMBIENTE PRE								

AMBIENTE TEST								
AMBIENTE DESARROLLO								
Descripción Servidor	Nombre de Servidor	vCPU	Memoria MB	lun 01 - SO (storage en GB)	lun 02 -APP (storage en GB)	SO	Exposicion a la RUP	Acceso internet
AMBIENTE DESARROLLO								

Anexo VII

**ACTA DE ADHESIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE BASE (SISTEMAS OPERATIVOS)**

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a
....., DNI N°, en su carácter de, en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: Por medio de la presente, solicito la adhesión a la asistencia técnica destinada a la administración de software base (sistemas operativos), con la finalidad de asegurar la disponibilidad a los usuarios, así como, mantener el correcto funcionamiento de los servidores virtualizados provistos, a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica destinada al ORGANISMO, la DPSIT se obliga a:

- a) Controlar y supervisar el correcto funcionamiento de los sistemas operativos y la aplicación de actualizaciones y parches de los mismos.
- b) Diagnosticar fallas y proporcionar su correspondiente solución.
- c) Planificar, coordinar e implementar medidas de seguridad y mejores prácticas en lo referido a la administración de servidores.

- d) En caso de conflicto, analizarlos para resolverlos y de ese modo asegurar el correcto funcionamiento de los mismos

CUARTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: A los fines de la correcta ejecución del objeto del presente instrumento, el ORGANISMO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener todo software e implementación no relacionado con el software base.
- b) Realizar las solicitudes sobre cambios en los entornos.
- c) Mantener y gestionar los accesos a los usuarios.
- d) Utilizar correctamente objeto detallado en el apartado Primero, no pudiendo emplearlo para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito y/o que infrinjan la propiedad intelectual (conf. Ley Nacional N° 11.723), u otras normas vigentes.

QUINTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de DPSIT

_____ parte del ORGANISMO

SEXTO. PLAZO: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades pactadas por los mismos.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

IF-2018-18172455-GDEBA-DPSITMJGM

OCTAVO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2018.

Anexo VIII

ACTA DE ADHESIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA DESARROLLO DE NUEVO SISTEMA O APLICACIÓN

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a , DNI N° , en su carácter de , en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: Por medio de la presente, solicito la adhesión a la asistencia técnica destinada al desarrollo de un nuevo sistema o aplicación por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por.....

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica destinada al ORGANISMO, la DPSIT se obliga a:

- a) Realizar el relevamiento y análisis para el desarrollo del software.
- a) Gestionar el proyecto, en las etapas que sean necesarias, para el desarrollo del sistema informático solicitado.
- b) Implementar, diseñar y testear cada etapa hasta llegar al producto final.
- c) Proveer los recursos formados por software y el personal necesario para dar cumplimiento al proyecto requerido.
- d) Implementar el Manual de Usuario del Software desarrollado, en el que se plasmarán modelaciones y diagramas correspondientes al mismo.
- e) Brindar capacitación al ORGANISMO solicitante y a los usuarios que utilizarán el sistema informático.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: A los fines de la correcta ejecución del objeto del presente instrumento, el ORGANISMO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El objeto del presente instrumento no podrá ser empleado para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito y/o que infrinjan la regulación sobre propiedad intelectual (Conf. Ley Nº 11.723), u otras normas vigentes.
- b) Ingresar la solicitud de desarrollo del proyecto a través del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), debidamente diligenciada y firmada por el área requirente.
- a) Brindar toda la información para el relevamiento que resulte imprescindible para el desarrollo del software.

SEXTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de DPSIT

_____ por parte del ORGANISMO.

SÉPTIMO. PLAZO: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2018.

Anexo IX

ACTA DE ADHESIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

WEB SERVICES

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a DNI N°, en su carácter de, en adelante **EL ORGANISMO**, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: Por medio de la presente, solicito la adhesión a la asistencia técnica por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por.....,de los siguientes web services:

a) **SSO (Single Sign On)**: es un procedimiento de autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola instancia de identificación.

b) **Firma Digital**: es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales. Posee características técnicas y normativas, puesto que existen procedimientos técnicos que permiten la creación y verificación de firmas digitales y a la vez, normativa que respalda el valor legal de las mismas.

c) **Generador de Documento**: es aquel cuya finalidad consiste en simplificar la elaboración de la salida de documentos que producen los servicios informáticos, requiriendo para su funcionamiento un archivo .xslt. que defina la plantilla (template) del documento (es decir qué datos mostrar y el diseño visual –look & feel), un archivo .xml con los datos a mostrar (que llenarán el template) y el tipo de archivo que producirá el servicio (XLS, PDF, DOC).

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE WEB SERVICES:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica destinada al ORGANISMO, la DPSIT se obliga a:

- a) Garantizar interoperabilidad entre aplicaciones de software.
- b) Asegurar la alta disponibilidad de los web services requeridos.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: A los fines del presente, el ORGANISMO se obliga a:

- a) Utilizar correctamente los web services, no pudiendo emplearse para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito y/o que infrinjan la regulación sobre propiedad intelectual –conforme lo establecido en la Ley Nº 11.723 Régimen Legal de la Propiedad Intelectual-, u otras normas del ordenamiento jurídico aplicable.

SEXTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de la DPSIT

_____ parte del ORGANISMO

SÉPTIMO. PLAZO: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto la DPSIT o el ORGANISMO manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución, mediante notificación fehaciente, con SESENTA (60) días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2018.

Anexo X

ACTA DE ADHESIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
DE DESARROLLO EVOLUTIVO DE SISTEMAS

(nombre del organismo)....., C.U.I.T....., representado por el/la Sr./a DNI N° en su carácter de en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en calle....., N°....., Piso... .., Dpto....., Localidad....., Teléfono....., correo electrónico....., manifiesta:

PRIMERO. OBJETO: Por medio de la presente, solicito la adhesión a la asistencia técnica destinada al desarrollo evolutivo del software por parte de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por.....

SEGUNDO. CONFORMIDAD: La suscripción del presente instrumento, implica el total conocimiento de su contenido, así como la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas por la DPSIT.

TERCERO. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

El alcance funcional final y definitivo, motivo de la presente acta de adhesión, será consensuado y firmado por ambas partes e identificado como **anexo único funcional**.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA DPSIT: A los fines de la efectiva ejecución de la asistencia técnica destinada al ORGANISMO, la DPSIT se obliga a:

- a) Realizar el relevamiento para el desarrollo del software.
- b) Gestionar el proyecto, en las etapas que sean necesarias, para el desarrollo del sistema informático solicitado.
- c) Proveer los recursos formados por hardware, software y el personal necesario para dar cumplimiento al proyecto a desarrollar.
- d) Comunicar al ORGANISMO la implementación de cada versión nueva del software en desarrollo.
- e) Elaborar el conjunto de entregables del Software desarrollado, en el que se plasmarán modelaciones y diagramas correspondientes al mismo.
- f) Brindar capacitación al área técnica solicitante.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: A los fines de la correcta ejecución del objeto del presente instrumento, el ORGANISMO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las actividades de la asistencia, no pudiendo emplearlo para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito y/o que infrinjan la regulación sobre propiedad intelectual (Conf. Ley Nº 11.723), u otras normas vigentes.
- b) Ingresar la solicitud de desarrollo evolutivo del sistema a través del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), debidamente diligenciada y suscripta por el área requirente.
- c) Brindar toda la información para el relevamiento que resulte imprescindible para el desarrollo del software.
- d) Testear el producto en cada etapa de desarrollo, y mantener la retroalimentación ante la entrega de cada versión del software, hasta concluir con el desarrollo del sistema requerido.
- e) Expedirse sobre la nueva funcionalidad desarrollada en el plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de silencio, se considerará certificada la etapa sometida a consideración.
- f) El software en el cual se le hará el evolutivo deberá haber sido oportunamente desarrollado por el CLIENTE, terceros o de la propia DPSIT siempre que el mismo cuente con el código fuente apto para su edición.

SEXTO. RESPONSABLES: A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente, las partes designan como responsables a:

_____ por parte de la DPSIT

_____ parte del ORGANISMO

SÉPTIMO. PLAZO: El presente instrumento tendrá un plazo de vigencia mientras duren las tareas de desarrollo hasta la aceptación final del CLIENTE. Sin perjuicio de ello, las actividades de asistencia que, a su término se encontraren en curso de ejecución, permanecerán vigentes hasta la finalización de las mismas junto con un plazo de mantenimiento de 60 (sesenta) días.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a la DPSIT y al ORGANISMO, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

NOVENO. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales, la DPSIT constituye domicilio en calle 6 entre Avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por su parte, el ORGANISMO constituye domicilio legal en el sitio individualizado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2018.

C.C. 11.869

DISPOSICIÓN N° 975- DGAIOMA -18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de octubre de 2018

VISTO: la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1.300/16, las Disposiciones DI-2018-32-GDEBA-DGAIOMA de fecha 7 de marzo de 2018, DI-2018-51-GDEBA-DGAIOMA de fecha 13 de marzo de 2018 y DI-2018- 128-GDEBA-DGAIOMA, de fecha 6 de abril de 2018 y el expediente N° 2914-20798/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la adquisición de todos los elementos necesarios para el mantenimiento del Proceso Integral de Identificación para los afiliados del IOMA;

Que por la Disposición DI-2018-32-GDEBA-DGAIOMA se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa en su modalidad Contratación Menor N° 317-0004-CME18, para el día 14 de Marzo de 2018, al amparo de lo establecido en el art. 18 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16;

Que luego, por la Disposición DI-2018-51-GDEBA-DGAIOMA se prorrogó la fecha de apertura para el día 16 de Marzo de 2018 y se modificó el Pliego de Condiciones Particulares;

Que evaluada la oferta recibida y resultando conveniente, se dictó la Disposición DI- 2018-128-GDEBA-DGAIOMA, adjudicando a la empresa UNITEC BLUE S.A la contratación de referencia;

Que del análisis de las características del servicio a contratar y en vistas de la austeridad que está llevando a cabo la Provincia de Buenos Aires, se consulta a la Dirección de Afiliaciones qué servicios objeto de la contratación, podrían ser realizados por agentes de este Instituto, informando la misma que el personal de esa Dirección estaría en condiciones de realizar el ensobrado de la credenciales y la logística que implica la distribución de las mismas a todas las Regiones y Delegaciones del IOMA;

Que en consecuencia, no deviene necesario contratar los servicios especificados en los Renglones 2 y 3 -correspondiente al ensobrado y la logística-, razón por la cual correspondería analizar nuevamente los servicios que resultarían indispensables para la identificación de los afiliado del IOMA;

Que toda vez que el contrato no fue perfeccionado, conforme el art. 23 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16, procede dejar sin efecto la Disposición DI-2018-128- GDEBA-DGAIOMA y la Contratación Directa en su modalidad Contratación Menor N° 317-0004- CME18;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Ley N° 13.981 y sus Decreto Reglamentario N° 1300/2016;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DISPONE**

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto la Disposición DI-2018-128-GDEBA-DGAIOMA, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º. Dejar sin efecto la Contratación Directa en su modalidad Contratación Menor N° 317- 0004-CME18, cuyo objeto es la contratación de todos los elementos necesarios para el mantenimiento del Proceso Integral de Identificación para el afiliado del IOMA.

ARTICULO 3º. Desafectar la solicitud de gasto oportunamente emitida.

ARTICULO 4º. Publicar. Comunicar a Asesoría General de Gobierno, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Finanzas y a la Subdirección de Compras y Suministros. Cumplido, archivar.

Laura Gugliotti, Directora General

C.C. 11.858

Licitaciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública N° 9/18

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Expediente N° EX-2018- 49911778 - -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Construcción de cinco aulas para el ISSA ubicado Ezeiza Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: pesos dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 2.978.800,00) de fecha 05/06/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web www.psa.gob.ar/psacompras, solicitarlas por correo electrónico a compras@psa.gob.ar o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de Apertura: 12/11/2018 11:00 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema contrat.ar - (<https://contratar.gob.ar/>)

L.P. 24.673 / oct. 11 v. nov. 1º

MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública N° 10/18

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Expediente N° EX-2018-49926230 - -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Impermeabilización y reparación integral de las cubiertas planas del Edificio ex Base Aeronaval ubicado en Ezeiza Buenos Aires.



Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00) de fecha 27/04/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web www.psa.gob.ar/psacompras, solicitarlas por correo electrónico a compras@psa.gob.ar o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de Apertura: 12/11/2018 12:00 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema contratar.gob.ar - (<https://contratar.gob.ar/>)

L.P. 24.674 / oct. 11 v. nov. 1°

República Argentina MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública Nacional N° 42/18

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Puesta en valor de las instalaciones del Campamento "Pedro Luro" - Primera Etapa - 19° Distrito - Bahía Blanca.

Ubicación: RN Sur N° 3 Km 808,91 - Pedro Luro - Prov. De Buenos Aires.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Venticinco con 00/100 (\$ 13.482.125,00) referidos al mes de Noviembre de 2017 y un Plazo de Obra de diez (10) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 25/100 (\$ 134.821,25).

Lugar y Fecha de Apertura se Ofertas: Montevideo N° 366 (8000) Planta Baja, Salón Auditorio Bahía Blanca, Pcia. De Buenos Aires - D.N.V. 19° Distrito, el día 28 de Noviembre de 2018, a las 10:00 Hs, Licitación Pública Nacional N° 42/2018.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar -> "Licitaciones" > "Obras" > "Licitaciones en Curso" > "Licitación Pública Nacional N° 42/2018 - RN Sur N° 3 tramo 808,91", y disponibilidad del pliego a partir del 16/10 Octubre de 2018 en la página antes mencionada.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.B. 58.517 / oct. 17 v. nov. 6

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 528/18

POR 3 DÍAS - Objeto: instalación de Centro Integral de Justicia en el Barrio Costa Esperanza, Partido de San Martín, en la localidad y partido de San Martín.

Expediente: EX-2018-19097001-GDEBA-DLTYAOPISU

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones quinientos tres mil setecientos veintinueve con sesenta y cuatro centavos (\$41.503.729,64)

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2018- 14:00 hs

Consulta de Pliegos: mesa de entradas OPISU, casa de gobierno- calle 6 nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do piso -Oficina 216, en el horario de 10: 00 a 16:00 hs.

Presentación de las Ofertas: hasta la apertura de ofertas en mesa de entradas OPISU, Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Valor del Pliego: Sin valor.

Visita obligatoria: conforme artículo 2.2.6 del pliego de bases y condiciones particulares.

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESOL-2018-104-GDEBA-DEOPISU

C.C. 11.881 / oct. 23 v. oct. 25

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 529/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Instalación de Centro Integral de Justicia en el Barrio Itatí, partido de Quilmes, en la localidad y partido de Quilmes.

Expediente: EX-2018-19097713-GDEBA-DLTYAOPISU

Presupuesto Oficial: pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos veintitrés con tres centavos (\$34.481.523,03).

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2018- 13:00 hs

Consulta de Pliegos: mesa de entradas OPISU, casa de gobierno- calle 6 nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do piso -Oficina 216, en el horario de 10: 00 a 16:00 hs.

Presentación de las Ofertas: hasta la apertura de ofertas en mesa de entradas OPISU, Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Valor del Pliego: Sin valor.

Visita obligatoria: conforme artículo 2.2.6 del pliego de bases y condiciones particulares.

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESOL-2018-103-GDEBA-DEOPISU

C.C. 11.883 / oct. 23 v. oct. 25

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 530/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Instalación de Centro Integral de Justicia en el Barrio Carlos Gardel, partido de Morón, en la localidad y partido de Morón.

Expediente: EX-2018-19091234-GDEBA-DLTYAOPISU

Presupuesto Oficial: pesos treinta y tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con veintidós centavos (\$33.186.446,22).

Fecha de Apertura: 14 de noviembre de 2018- 15:00 HS

Consulta de Pliegos: mesa de entradas OPISU, casa de gobierno- calle 6 nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do piso -Oficina 216, en el horario de 10: 00 a 16:00 hs.

Presentación de las Ofertas: hasta la apertura de ofertas en mesa de entradas OPISU, Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Valor del Pliego: Sin valor.

Visita obligatoria: conforme artículo 2.2.6 del pliego de bases y condiciones particulares.

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESOL-2018-106-GDEBA-DEOPISU

C.C. 11.889 / oct. 23 v. oct. 25

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 531/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Instalación de Centro Integral de Justicia en el Barrio Libertad, Partido de Almirante Brown, en la localidad y partido de Almirante Brown.

Expediente: EX-2018-19097334-GDEBA-DLTYAOPISU

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones veintiocho mil novecientos doce con cincuenta y nueve centavos (\$41.028.912,59)

Fecha de Apertura: 14 de noviembre de 2018- 11:00 hs

Consulta de Pliegos: mesa de entradas OPISU, casa de gobierno- calle 6 nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do piso -Oficina 216, en el horario de 10: 00 a 16:00 hs.

Presentación de las Ofertas: hasta la apertura de ofertas en mesa de entradas OPISU, Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Valor del Pliego: Sin valor.

Visita obligatoria: conforme artículo 2.2.6 del pliego de bases y condiciones particulares.

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESOL-2018-105-GDEBA-DEOPISU

C.C. 11.887 / oct. 23 v. oct. 25

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 532/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Instalación de Centro Integral de Justicia en el Barrio Porá, Partido de Lanús, en la localidad y partido de Lanús.

Expediente: EX-2018-21317632-GDEBA-DLTYAOPISU

Presupuesto Oficial: pesos cuarenta y dos millones setecientos tres mil setecientos setenta y uno con veinticuatro centavos (\$42.703.771,24)

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2018- 12:00 hs

Consulta de Pliegos: mesa de entradas OPISU, casa de gobierno- calle 6 nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do piso -Oficina 216, en el horario de 10: 00 a 16:00 hs.

Presentación de las Ofertas: hasta la apertura de ofertas en mesa de entradas OPISU, Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Valor del Pliego: Sin valor.

Visita obligatoria: conforme artículo 2.2.6 del pliego de bases y condiciones particulares.

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno- Calle 6 Nro 980 entre 51 y 53- La Plata -2do Piso -Oficina 216.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESOL-2018-102-GDEBA-DEOPISU

C.C. 11.885 / oct. 23 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 82/18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 82/18, realizada para la contratación de la obra: "Servicio de Recolección, Limpieza y Disp. Final de Residuos Domiciliario en las Localidades de Belén Escobar, Ing. Maschwitz, Garín y Loma Verde".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará el día 07 de noviembre de 2018 a las 10.00 (diez) hs. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.

Valor del Pliego: Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés mil trescientos (\$ 23.300.000,00) mensuales.

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 05 de noviembre de 2018, de 9.00 a 12.00hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9.00 a 12.00 hs., hasta el día 01 de noviembre de 2018.

Expediente Nº 202.526/18, anexo 1.

C.C. 11.779 / oct. 23 v. oct. 25

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública Nº INM 4690 Postergación

POR 4 DÍAS - Postergar hasta nuevo aviso la Licitación Pública Nº INM 4690, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de las Instalaciones Fijas, Cristales de Seguridad, Mobiliario General, Complementos y Silletería en el Edificio de la Nueva Sede de la Sucursal Carmen de Areco (BA)".

La Apertura de las Propuestas estaba prevista para el 16/10/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Carmen de Areco (BA) y en la Gerencia Zonal Pergamino (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Costo Estimado: \$ 3.120.960,35.- más IVA.

L.P. 24.954 / oct. 23 v. oct. 26

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública Nº INM 4697

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública Nº INM 4697, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación de Sanitarios y Office con destino a la Sucursal Villa Ramallo (BA)".

La Apertura de las Propuestas se realizará el 09/11/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Ramallo (BA) y en la Gerencia Zonal Pergamino (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Costo Estimado: \$ 2.407.203,32.- más IVA.

L.P. 24.953 / oct. 23 v. oct. 26

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 99-0132-LPR18

POR 3 DÍAS - EX-2018-04387454-GDEBA-DPSMIYAMSALGP. Llámase a Licitación Pública tramitada mediante el Proceso de Compra Nº 99-0132-LPR18 - Ley 13.981 y Decreto 1300/16 - tendiente a la adquisición de Insumos para el Programa de Salud Sexual con destino a la Dirección Provincial de Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado \$ 32.696.100,00, autorizado por Resolución RESOL-2018-318-GDEBA-SSASPMSALGP de fecha 18/10/2018-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 07 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) – sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar. Dirección de compras, contrataciones y servicios auxiliares.

C.C. 11.867 / oct. 24 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Licitación Pública Nº 72 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 72 por segunda vez, por el "Cambio de Butacas con destino al Centro Cultural Munro, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 5.034.453,05

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 5.034,00.

Presentación y Apertura: 31 de octubre de 2018, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente Nº 4119-003716/2018

C.C. 11.810 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 25/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de Cajas Navideñas".

Expediente: 13996/2018.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 20 de Noviembre de 2018, a las 10:00 horas.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 14 de noviembre del 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 4.200.000,00 (pesos Cuatro Millones Doscientos mil con 00/100)

Valor del Pliego: Será de \$ 5.000,00- (pesos Cinco mil con 00/100)

"Es Indispensable Constituir Domicilio Especial en el Partido de San Isidro".

C.C. 11.825 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 26/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de Cajas de Alimentos Secos".

Expediente: 13995/2018.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 20 de Noviembre de 2018, a las 10:30 horas.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 14 de noviembre del 2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 22.300.000,00 (pesos veintidós millones trescientos mil con 00/100)

Valor del Pliego: Será de \$ 25.000,00- (pesos veinticinco mil con 00/100).

Es Indispensable Constituir Domicilio Especial en el Partido de San Isidro.

C.C. 11.826 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 54/18

POR 2 DÍAS – Expte. Nº 4003-6605/2018. Se llama a Licitación Pública Nº 54/2018, para la provisión de Insumos Descartables para CAPS y Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis según cantidades y especificaciones detalladas en el Anexo I, el cual es parte integrante del Pliego, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.378.814,33 (pesos dos millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos catorce con treinta y tres centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312 - 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 8 de Noviembre de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de Noviembre de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 2.378,90 (pesos dos mil trescientos setenta y ocho con noventa centavos).

C.C. 11.851 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 140/18

POR 2 DÍAS - Expediente 59.873/18. Decreto Nro. 3955 de fecha 08 de octubre del 2018. Denominación: "Provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todo lo que resulte necesario para la ejecución de trabajos de mantenimiento de calzadas con mezcla bituminosa tipo C° A°"

Fecha de Apertura: 14-11 -2018.

Hora: 12:00.
Valor del Pliego: \$ 14.996
Presupuesto Oficial: \$ 29.993.150 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 11.878 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 141/18

POR 2 DÍAS - Expediente 60.487/18. Decreto Nro. 4134 de fecha 19 de octubre del 2018. Denominación: "Provisión de pintura"
Fecha de Apertura: 22-11 -2018.
Hora: 12:00.
Valor del Pliego: \$ 3.148
Presupuesto Oficial: \$ 6.296.750 (Pesos Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 11.879 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Licitación Pública N° 73 /18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artículos de Ferrería tales como: picos, piedras para amoladora, pega juntas, hojas de sierra, escaleras de madera, delantales de cuero, machetes, horquillas, mangos de palas, metros de manguera, rollos de tanza etc, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.
Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.
Fecha de Apertura: 23/11/2018.
Hora: 11:00.
Expediente N°: 4061-1091486/2018.
Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.
Valor del Pliego: Sin valor.-
Retiro y consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -14 de noviembre inclusive.
Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

C.C. 11.804 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Licitación Pública N° 74 /18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de Latas de Pintura de Látex Exterior, Látex Exterior Impermeable, Esmalte Sintético Exterior Varios Colores, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General De Compras y Suministros.
Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.
Fecha de Apertura: 26/11/2018.
Hora: 10:00.
Expediente N°: 4061-1091535/2018.
Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.
Valor del Pliego: Sin valor.
Retiro y consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -15 de noviembre inclusive.-
Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

C.C. 11.803 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 9/18

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4073- 3261/2018.

Objeto: "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Hospital Municipal Dr. Héctor J. D Agnillo". Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$ 2.900.000,00).

Acto de Apertura: 16 de noviembre de 2018 a las 09.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos dos mil novecientos (\$ 2.900.-).

Presentación de Ofertas: hasta el 16 de noviembre de 2018 a las 09.00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

C.C. 11.807 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 45/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Impermeabilización de Techo y Desagües en EEST N° 2"

Presupuesto Oficial: \$ 3.603.800

Fecha de Apertura: 20/11/2018 – 9 Hs.

Límite de Venta del Pliego: 15/11/2018 – 7 a 13 Hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Nota: el pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página Web del Municipio www.olavarria.gov.ar.

C.C. 11.799 / oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 4/18

POR 3 DÍAS - Objeto: "Ejecución de Obra: Repavimentación y Ensanche de calle 1236, Acceso al Parque Industrial y Tecnológico de Florencio Varela y Barrio el Parque".

Presupuesto Oficial: \$ 28.872.119,42.-

Capacidad Técnica: \$ 28.872.119,42.

Capacidad Financiera: \$ 28.872.119,42.-

Plazo de Ejecución: 365 días

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Conservación y Garantía de Obra: 365 días, a partir del acta de recepción provisoria.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías: -Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal

-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -Fianza bancaria

-Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 16/11/2018. Hora: 11,00

Valor del Pliego: \$ 28.870,00.

Expediente administrativo: 4037-6325-S-2018

Consultas y Ventas: hasta tres días anteriores a la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 Hs A 14:00 Hs.

C.C. 11.801 / oct. 24 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 56/18

POR 2 DÍAS - Apertura: 16/11/2018, a las 12:00 Hs.

Solicitud de Pedido N° 3-801-56/18. Decreto N° 3585 / 2018.

Referente a la Adquisición de: "Sistema de Solución de Software para la Gestión de Inspecciones destinada a la Agencia de Control Comunal del Municipio de Lanús", solicitado por la Jefatura de Gabinete, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones).

Pliegos e Informes:

Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 11.802 / oct. 24 v. oct. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Privada N° 1/18

POR 2 DÍAS - Expediente Electrónico Ex 2018-23627201-GDEBA-DVMIYSPGP – Llámese a Licitación Privada N° 1/2018 - Ley 13.981 – Decreto Reglamentario N° 1.300/16 - Autorizada y Aprobada por Resoluciones N° 1.134 de fecha 18 de Octubre de 2018 y N° 1.147 de fecha 19 de Octubre de 2018 – para contratar “el servicio de provisión y entrega de Mezcla Asfáltica para mantenimiento de caminos de la red provincial, con un Presupuesto Oficial de \$ 8.700.000,00”, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de Presentación de las Ofertas: en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de las Propuestas: Día 2 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs.

C.C. 11.891 / oct. 25 v. oct. 26

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 211-0141-LPU18

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública – Proceso de Compra N° 211-0141-LPU18, autorizada por Resolución RESOL-2018-780-GDEBA-MGGP de fecha 19 de octubre de 2018, expediente EX-2017-04597824-GDEBA-DPPYSVMGGP, con el objeto de contratar la prestación del servicio de mantenimiento operativo integral y mantenimiento metrológico de cincuenta y ocho (58) cinemómetros; retiro de memorias; descriptado, edición, adecuación de la información que surja de las memorias, generación de base de datos para su posterior procesamiento; y procesamiento del registro, por un período de doce (12) meses desde su perfeccionamiento, con la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo de seis (6) meses desde su finalización, y de ampliarlo en un cien por ciento (100%), según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto 1300/17, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y Hora de envío de Ofertas: Hasta las 12,30 horas del día 7 de noviembre de 2018. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, Hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: El día 7 de noviembre de 2018, a las 12,30 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Lugar habilitado para Consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar/>. En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

C.C. 11.904 / oct. 25 v. oct. 29

MINISTERIO DE SALUD

Compra Superior N° 23/18

POR 1 DÍA - Expediente N° EX-2018-15068936-GDEBA-DIMSALGP

Repartición: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

Objeto: Adquisición de generadores Eléctricos con destino al Programa de Reeducación Eléctrica Hospitalaria (P.R.E.H.) de este Ministerio de Salud.

Presupuesto Estimado: Pesos sesenta y cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con veinticuatro centavos (\$ 64.272.682,24).

Valor de las Bases: sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata.

Sitio web: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>

Lugar y fecha de adquisición de Bases de Contratación: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 30 de octubre de 2018 hasta las 13:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo - La Plata hasta el día 31 de Octubre de 2018 a las 11:00hs.

Lugar de Apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 - Planta Baja - Edificio Nuevo.

Fecha de Apertura de Ofertas: 31 de octubre de 2018 a las 11:00hs.

C.C. 11.957

INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Licitación Pública N° 317-0140-LPU18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 317-0140-LPU18 EX -2018-17641728-GDEBA-DGAIOMA para la adquisición de oficinas móviles.

Apertura de Propuesta: Tendrá lugar el día 30 de octubre de 2018 a las 11:00 hs.

Consulta y Retiro de Pliego: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

C.C. 11.892 / oct. 25 v. oct. 26

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Licitación Pública N° 11/18

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 11/2018 – Obra Pública.
Expediente N° EX-2018- 52946999 - -APN-DCOMP#PSA.
Objeto de la contratación: Reacondicionamiento de oficinas para observaciones judiciales ubicado en Ezeiza Buenos Aires.
Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.
Presupuesto Oficial: Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil (\$ 1.452.000,00) de fecha 31/05/2018.
Valor del Pliego: Sin valor.
Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web www.psa.gob.ar/psacompras, solicitarlas por correo electrónico a compras@psa.gob.ar o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.
Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>.
Acto y lugar de Apertura: 26/11/2018 12:00 HS. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.
Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>).

L.P. 25.046 / oct. 25 v. nov. 14

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 46/18

POR 2 DÍAS - Objeto: "Construcción de Veredas en Parque Helios Eserverri".
Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000.
Fecha de Apertura: 21/11/2018 – 9 Hs.
Límite de retiro del Pliego: 16/11/2018 – 7 a 13 Hs.
Entrega del Pliego: Sin Cargo.
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.
Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio www.olavarria.gov.ar

C.C. 11.863 / oct. 25 v. oct. 26

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Licitación Pública N° 4067/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de productos de fumigación, con destino al Departamento de Saneamiento Ambiental.
Presupuesto Oficial: \$2.741.295,44.
Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.-
Lugar de apertura: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca
Venta de Pliegos: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca
Valor del Pliego: dos mil setecientos (\$ 2.700).

C.C. 11.864 / oct. 25 v. oct. 26

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. AUGUSTO GAMARRA CHAFLOQUE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-066.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Lobería por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 8 de octubre de 2018.

C.C. 11.691 / oct. 19 v. oct. 25

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. EDGARDO DANIEL IBÁÑEZ HERBERT, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia

de Buenos Aires en el Expediente N° 4-061.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29° Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28° Ley citada). La Plata, 8 de octubre de 2018.

C.C. 11.692 / oct. 19 v. oct. 25

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JUAN ANDRÉS GARCÍA y JUAN IGNACIO RIVAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-012.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berisso por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29° Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 16 y 28° Ley citada). La Plata, 10 de octubre de 2018.

C.C. 11.693 / oct. 19 v. oct. 25

PODER JUDICIAL

Departamento Judicial Bahía Blanca

Destrucción Expedientes Penales

POR 3 DÍAS - En mi carácter de responsable del Programa de Relevamiento, organización, y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial Bahía Blanca, conforme Acuerdo N° 3397 de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, hago saber que el día 30 de noviembre de 2018, a las 08:30 hs., se llevará a cabo la Destrucción de Causas Penales, autorizada por Resolución N° 1206/18 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en un total de 15870 expedientes, pertenecientes al ex Juzgado Penal N° 2 Secretaria N° 3 iniciados en el período comprendido entre los años 1930 a 1945 y 1989 a 1998, todos del departamento Judicial Bahía Blanca, conforme a lo establecido en el Art. 115 Inc. "c" de Ac. 3397. Las partes interesadas podrán manifestar su oposición dentro de los 20 días siguientes a la fecha de publicación de edictos (Conf. Art. 120 AC. 3397), pudiendo a tales fines, consultar en la Mesa de Entradas del Programa de relevamiento, organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 36, de Bahía Blanca, las listas de expedientes que serán destruidos. Bahía Blanca, 17 de octubre de 2018. Norma Raquel Copercido, Abogada Adscripta.

C.C. 11.766 / oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Exaltación de la Cruz

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el termino de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-031-1-14/2017- CATTAROZZI Emilio Sergio, DNI 23.658.436 y RAMIREZ Patricia Juana DNI 24.931.845 - Circ IV – Sec N – Qta 40 – Pc 7 -, Calle Ombu 1685, Barrio Jularo (6703), Partido de Exaltación de la Cruz. Titular/res: Candia Luis Carlos, domicilio: Rivadavia N° 667, Mar de Ajo, Provincia de Buenos Aires.-

2147-031-1-5/2018- VILLAVERDE Manuel Antonio DNI 14.341.148 y GOMEZ Lidia Graciela DNI 20.052.758 – Circ II – Sec J- Qta 40 - Pc 11- Calle Gral. Rodríguez y Campana s/n, Barrio San Jose de Tala, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: Mancini Hector Enrique y Mazzeo Hector Horacio, ambos con domicilio: Lacroze 3115 (Piso 7 depto e) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2147-031-1-11/2017- AQUINO Juan, DNI 7.589.452 - Circ II- Sec M- Mza 44 - Pc 2 C- Calle Maipu 38, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, (2814). Titular/res: Lopez Vergara Enrique Manuel: Sin domicilio.-

2147-031-1-15/2017- ACOSTA Jesus Angel DNI 27.599.559 y REBOSSIO Gabriela Liliana DNI 30.153.574 - Circ II- Sec Q - Mza 173 -Pc 7- domicilio en El Palenque y El Ceibo s/n, Barrio Pavon, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Acquaviva y Conforti Loreta Angela, sin domicilio.-

2147-031-1-13/2017- MORINIGO Dante Milciades DNI 26.637.798 y FLEITA Liliana Beatriz DNI 26.540.825 - Circ. IV- Sec. H – Mza. 142 – Pac. 16; Domicilio Cordoba 273, Parada Robles, Partido de Exaltación de la Cruz, (2814). Titular/res: Carrasquero y Lopez Ines Elvesia, domicilio: Rivadavia 557, Ex. de la Cruz.-

2147-031-1-20/2017- ANTONELLI Claudia Monica DNI 17.715.740 y VILLALVA Norberto Javier DNI 22.646.452 - Circ II- Sec Q – Mza. 173 - Pc 8- Calle El Palenque N° 450, Barrio Pavon, Partido Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: Bertana Enrique, sin domicilio.-

2147-031-1-22/2015- BARRIOS Albino Ernesto, DNI 13.561.626 y CUEVAS Norma Beatriz, DNI 17.715.741 - Circ I- Sec B – Ch 3- Mza 3 s - Pc 1- Calle Montalvo 1284, capilla del Señor, Partido Exaltación de la Cruz, (6703). Titular/res: Santa María Juan Miguel, sin domicilio.-

2147-031-1-9/2017- ROJAS Josefina DNI 92.560.462 - Circ II- Sec M – Pc 1897 "a"- UF 35, calle Los Andes N° 124, Los Cardales Partido Exaltación de la Cruz, (2814). Titular/res: Sociedad Civil Barrio Parque General Manuel Belgrano, domicilio: San Martin N° 233, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz.-

2147-031-1-4/2018- AUGUANNO Alejandra Silvia DNI 20.746.198 - Circ I- Sec B – Ch 8 Mza. 8 v - Pc 11- Calle Fernando Rojo N° 1419, Capilla del Señor, Partido Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: OLIVERA Juan Carlos, domicilio: Estrada N° 337, Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la Ciudad de capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Fdo. Silvina Gallo, Notaria.

C.C. 11.780 / oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL ÚNICO Del Partido de Campana

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por 30 días, acorde Art. 6º d) Ley 24.374, a titulares de dominio y cualquier otra persona con derechos sobre inmuebles del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, cuyos Nº DE ORDEN , Nº DE EXPEDIENTE , Nº NOMENCLATURA CATASTRAL y LOCALIZACIÓN se detallan al pie a presentar oposiciones, Lunes a Viernes de 9.00 hs a 12.00 hs. en calle San Martín 373 , Campana, Provincia de Buenos Aires: Edicto Nº 21.

01-2147-014-1-1625/98.- Cir.- I.- Secc. H.- Ch.- 5.- Mza. 5 B.- Parc.- 16.- Saavedra Nº 1434 .Campana.- Kaschapava Blanca Rosa.- Demarco Mercedes.- Cuenca Paulino Julián.- Medina Felipa.- Palermo Juan Antonio.- Palermo Oscar Néstor.- Catardi Edmundo Víctor.- Stamponi Roberto Héctor.- Catardi Víctor Francisco.- Bianchi Susana Beatriz.- y Baroni Martin Aurelio.-
02-2147-014-1-2736/10 – Cir.- I.- Secc. G.- Mza.- 23.- Parc.-7.- Falucho Nº 1217.- Campana
Apea Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria.-Bianchi Susana Beatriz.- Catardi Víctor Francisco.- Catardi Carlos Alberto.-
03-2147-014-1-033/12.- Circ. II.- Secc. D.- Mza 31 B.- Parc. 4.- Carosa Nº 1871.- Campana.-
Cane Sergio Omar.- Lozano Pablo Reglado.-
04-2147-014-1-05/16.- Cir.- I.- Secc.- E.- Ch.- Mza.-334.- Parc.- 7.- Candido Cabrera 637.- Campana.- Vasile de Bartolini Rafaela., Vasile de Labo Ángela María., Vasile de Yannardelli Teresa., Ciminelli de Santangelo Cecilia Inmaculada.,-
05-2147-014-1-06/16.- Cir.- I.- Secc.- G.- Mza 28.-Parc.13.- Martin Rodríguez Nº 1287.- Campana.-Apea Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Industrial Agropecuaria.-Bianchi Susana Beatriz.- Catardi Víctor Francisco.-Catardi Carlos Alberto.-
06-2147-014-1-08/16.- Cir. II.- Secc. E.- Mza. 18 E.- Parc. 10 – Jujuy Nº 232 – Campana-
Cuenca Omar Ruben , Haydee Olga , Crugnale Mirta Alicia , Catardi Víctor Francisco, Carlos Alberto.
07-2147-014-1-07/17.- Circ.02.- Secc. E.- Mza. 46.- Parc. 22.- Busso Nº 1482- Campana Serini Floreano.-
08-2147-014-1-09/17.- Circ.II.- Secc. R.- Mza. 130.- Parc.11.- French. Nº 2285.- Campana.- Rampone Jorge Luis.-
09-2147-1-012/17.- Circ.01.- Secc. H.- Chac.1.- Mza 1 CC.- Parc.9.- French Nº 1699.- Campana Suarez Vicente Carlos.-
10-2147-014-1-014/17.- Cir.I.- Secc.G.- Mz.73 B.- Parc.13-Sub.- Matheu Nº 1070 Campana.-
Urriaga Elsa Leonтина y Otros.-
11-2147-014-1-017/17.- Cir. I.- Secc. G.- Mza. 1.- Parc. 4.- Peron Nº 224.- Campana.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industria Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
12-2147-014-1-018/17.- Cir.I.- Secc.H.- Ch.- Mz. 1 RR.- Parc. 2.- Chiclana Nº 1757.- Campana.- Behocaray Jorge Alberto y Mario Héctor , Behocaray Horacio Eduardo.-
13-2147-014-1-021/17.- Cir.II – Secc.-E.- Ch.- Mza 52.- Parc.- 8.- Kuperman Nº 1511.- Campana Benitez Marino Mario.-
14-2147-014-1-024/17.- Cir. I.- Secc. H.- Mza. 1 AA.- Parc. 15.- Mosconi Nº 1240.- Campana-
Fernández o Fernández Blanco Teodomiro.-
15-2147-014-1-032/17.- Cir.- I.- Secc. G.- Ch.- Mza.- 2.- Parc.14.- Urquiza Nº 177 Campana Gasperini Ángel Mario.-
16-2147-014-035/17.- Cir.- I.- Secc. G.- Qta.- 84.- Mza.- 84 b.- Parc. 6.- Necochea Nº 1151 Campana.-Urriaga Irene Esther.-
17-2147-014-1-039/17.- Cir.I.- Secc. D.- Ch.- Mza . 300.- Parc. 14 A.- Chiclana Nº 856- Campana- Echeverría Héctor Fernando.-
18-2147-014-1-040/17.- Cir.- I.- Secc.- E.- Mza.- 397.- Parc.- 16.- Capilla del Señor.-Nº 269.-
Campana.- Camaroti Rosa.-
19-2147-014-1-041/17.- Cir.- I.- Secc.- E.- Ch.- Mza.- 386 b.- Parc.- 5.- Bertolini Nº 61 Campana.- Tamarco Héctor Jorge.-
20-2147-014-1-042/17.- Cir. I.- Secc. F.- Mza. 55“D”.- Parc. 21.- French Nº 1384.- Campana-
Secondo y Goggi Angel Teodoro.-
21-2147-014-1-043/17.- Cir. I.- Secc. G.- Qta.- Mza. 24.- Parc. 12.- Martin Rodríguez Nº 1241 Campana.-Apea Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria.-Bianchi Susana Beatriz.- Catardi Víctor Francisco.- Catardi Carlos Alberto.-
22-2147-014-1-048/17.- Cir. I.- Secc. F.- Qta.55.- Mza. 55 C.- Parc. 17.- Franch Nº 1336 Campana- Rodriguez Nildo.-
23-2147-014-1-051/17.- Cir. I.- Secc. G.- Qta. 76.- Mza. 76 b.- Parc. 23.- Moreno Nº 1170 – Campana- Lopez Novo Ricardo Cordero ,Emilio y Litterig Alfredo Silverio.-
24-2147-014-052/17.- Circ.- II.- Secc.E.- Mza.- 23 A.- Par.- 26.- JUJUY 177.- Campana.-Lang de Rolicaita Clara.-
25-2147-014-1-055/17.- Cir.I.- Secc. H.- Qta 1.- Mz. 1 “NN.- Parc. 22.- Gral Rocca Nº 1222 Campana- Gonzalez o Gonzalez Rodríguez Julio.-
26-2147-014-1-057/17.- Cir. I.- Secc. H.- Ch.2.- Mza. 2 C.- Parc. 26.- Castelli Nº 1570– Campana- Vivas Miguel Orlando.-
27-2147-014-1-060/17.- Cir. I.- Secc. H.- Ch. 2.- Mza. 2 N.- Parc. 13.- San Martin Nº 1689– Campana- Lucchetti Antonio.-
28-2147-014-1-065/17.- Cir. I.- Secc. G.- Qta.- Mza. 96 B.- Parc.4.- Laprida Nº 228 – Campana- Correa Mario Lucas y Stillo Aida Teresa.-
29-2147-014-1-066/17.- Cir.- II.- Secc.- J.- Qta.- Mza 83.- Mza.- 13.- Cordero Nº 119.- Campana Villanueva Martina.-
30-2147-014-1-071/17.- Cir. I.- Secc. G.- Qta.- Mza. 28.- Parc.20.- Ricardo Rojas Nº 91 – Campana.-Apea Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria.-Bianchi Susana Beatriz.- Catardi Víctor Francisco.- Catardi Carlos Alberto.-
31-2147-014-1-072/17.- Cir. II.- Secc. R.- Mza 31.- Qta.- Parc. 3.- Marmol Nº 828 – Campana- Hidalgo Ignacio Sergio.-
32-2147-014-1-080/17.- Cir. II.- Secc. E.- Mza.- 66 a.- Parc.17.- Felix Fernandez Nº 654.- Campana.- Di María , Jose Miguel.-
33-2147-014-1-083/17.- Cir. IV.- Secc. B.- Mza.- 6.- Parc. 17.- Iturriaga Nº 310.- Campana
Alberti Alvar o Alvar Daniel.- Poso Daniel Juan.-
34-2147-014-1-089/17.- Cir.II.- Secc.E.- Ch.- Mz.19 A.- Parc. 1.- Giobellini Nº 604 -Campana.- Lang de Rolicaita Clara.-
35-2147-014-1-090/17.- Cir. II.- Secc. E.- Mza. 25“b”.- Parc. 4.- Cordeu Nº 1031 – Campana-
Cheves Tristan –Jausat Samuel Felipe – Burgueño Victorino Atilio.- Abonjo Raul.-
36-2147-014-1-095/17.- Cir.- I.- Secc. C.- CH.- Mza. 246.- Parc.- 5 C.- Ameghino Nº 517.-Campana.- Marino Hermenegildo Agapito.-



37-2147-014-1-101/17- Cir. I .- Secc. H.- Qta 1 .- Mza. 1 T .- Parc. 5 .- Granaderos Nº 1112 – Campana- Izaguirre Roberto Marciano .-

38 - 2147-014-1- 109/17- Cir.II .- Secc.E .- Ch. – Mza . 8 B .- Parc.24 .- Dasso 377- Campana- Russi Pedro Andrés . Nabaez Zunilda .- Cellich Elia .- Vulich Jorge .- Ciola Julio Mario .- Rodríguez Jose Antonio .-Marmol Marcos Emilio .-Yerba Pascual Servando .-Peretti Fulvio .- Modarelli Egidio .-Covello Omar Edgar .- Carro Arcildes Anaris .-

39.- 2147-014-1-110/17.- Cir. I .- Secc. B .- Ch.- Mza .- 156 .- Parc.-4 A .- French Nº 608 Campana .- Medina Pedro Damian .- 40 - 2147-014-1- 111/17- Cir.I .- Secc. F .- Ch. - Mza . 62 A .-Parc. 19 .- Rawson Nº 1418- Campana- Catardi Edmundo Víctor .-

Gonzalez María Eusebia .- Palermo Juan .- Pertussi María Elena .- Zamora Luisa Victoria .- Zamora Miguel Almir.- 41- 2147-014-1- 112/17 .- Cir.- I.- Secc.F .- Qta .- 62 .- Mza .- 62 A .- Parc.-25 .-Gavazzi Nº 870 Campana .- Catardi Edmundo Víctor .- Gonzalez María Eusebia .- Palermo Juan .- Pertussi María Elena .- Zamora Luisa Victoria .- Zamora miguel almir .- 42 -2147-014-1- 005/18.- Cir.- I .- Secc.G .- Ch.- Qta .-95.- Mza .- 95 b.- Parc. 17.-Laprida Nº 233.- Campana .- Chivisky Enrique.- Chivisky y Sittner Elba .- Chivisky y Sittner Lidia Ester .-

43- 2147-014-1- 016/18.- Circ. I.- Secc. G.- CH.- Mza.- 106 B.- Parc.- 14.- Gavazzi 117.- Campana .- Fernández Héctor.-

44- 2147-014-1- 025/18.- Cir.- II.- Secc.- 79.- Parc.- 9 .- Castelli Nº 2121 .- Campana .- Pasquier Eduardo Oscar .-

45-2147-014-1-034/18.- Cir.- I .- Secc.- D .- Ch.- Mza .- 315.- Parc.- 14.- Castilla Nº 941 .- Campana .- Bila Laro.-

46-2147-014-1- 039/18- Cir.I .- Secc.H .- Ch. - Mza . 1 FF .- Parc. 4 .- Pueyrredón Nº 1739- Campana- Rodríguez o Rodríguez Salgado Manuel.-

47-2147-014-1- 051/18 .- Cir.- I .- Secc. G .- Qta .- 109.- Mza ., 109 F.- Parc.- 9 .- Viamonte Nº 1475 .- Campana.- Norma María Dalera y Ferrero.-

48-2147-014-1-094/18.- Cir.- II.- Secc. E.- Mza.- 18F .- Parc. 1 .- Gismundi Nº 191.- Campana .- Cuenca ,Omar Ruben y Otras .-

49- 2147-014-1-099/18- Circ.- II.- Secc.- E .- Mza .- 4A .- Parc. 9.- Dasso Nº 440 .- Campana .- Pesci Francisco Luis .-

Firmado: Barassi María Carolina Magalena, Encargado.

L.P. 11.829 / oct. 24 v. oct. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS – La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7322, Registro Institucional Nro 21.100-437.570/16, al Señor CLAUDIO DANIEL DEZILLIO, D.N.I. 17.274.533, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

C.C. 11.852 / oct. 24 v. oct. 30

EL DÍA S.A.I.C.y F.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Extraordinaria celebrada el 10-10-2018 dispuso aumentar el capital social en \$ 29.140.000 mediante la emisión 291.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una. Se invita a los accionistas a ejercer sus derechos de suscripción preferente y de acrecer dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, debiendo en su caso concretar la integración dentro de los diez siguientes al vencimiento de este último plazo. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Cra. María del Carmen De Luca.

L.P. 25.000 / oct. 24 v. oct. 26

COLEGIO IDRA S.R.L.

POR 3 DÍAS - Mar del Plata. Fernando Román González, en mi Carácter de apoderado del COLEGIO IDRA S.R.L. con oficinas en calle Córdoba nro. 3855 de la ciudad de Mar del Plata, avisa al público en general que el Colegio Idra S.R.L cede al Colegio Musical Idra S.R.L los derechos y acciones con causa en la autorización para funcionar el Instituto Idra (Diegep 5835) siendo el mismo un establecimiento educativo ubicado en calle Córdoba 3855 de la ciudad de Mar del Plata. Reclamos de ley en el Mismo. Fdo. Fernando Román González.

M.P. 35.622 / oct. 24 v. oct. 26

BRASAS CASTRO BIG Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento a los accionistas, según lo establecido en el art. 194 Ley 19.550. Se informa que en la Asamblea General Ordinaria del 18/10/2018 se resolvió un Aumento de Capital Social dentro del quintuplo –art. 188 Ley 19.550- de \$ 100.000 a \$ 150.000. Abogado Guillermo Garaguso.

G.P. 92.908 / oct. 24 v. oct. 26

PODER JUDICIAL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 Departamento Judicial Zárate-Campana

Destrucción de Expedientes

POR 3 DÍAS - Se hace saber que el día 21 de diciembre de 2018 se llevará a cabo la destrucción de 1476 causas civiles y comerciales autorizadas por Expediente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Nº JCC24/2018. Las partes interesadas podrán manifestar su oposición dentro de los 20 días siguientes a la fecha de publicación del presente (conf. Art. 120 Ac. 3397), pudiendo para tales fines consultar los listados de los expedientes que serán destruidos en la mesa de entradas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Departamental, sito en Güemes N° 1112 de la ciudad de Campana. Campana, 19 de octubre de 2018. Fdo. María Lucila Gimenez, Secretaria.

C.C. 204.188 / oct. 25 v. oct. 29

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-45127/14 Disposición N° 134/16 de fecha 26 de diciembre de 2016: mediante la que se establece Artículo 1º: Rectificar el artículo 1º de la Disposición de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas N° 13/16 de fecha 8 de febrero de 2016 en lo referente al apellido del infractor dejándose establecido que el correcto es MARCOS SCHROTT. Artículo 2º: Dejar expresamente establecido que el presente pasa a integrar la Disposición de Áreas Naturales Protegidas N° 13/16 por lo que sus efectos se retrotraen al momento del dictado de la misma. Fdo. Marcelo F. Martínez, Director de Áreas Naturales Protegidas – OPDS.

C.C. 11.880 / oct. 25 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA Dirección Municipal de Cementerios

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos de quienes en vida fueran; FLORES MUÑOZ CIRILO, inhumado en la gal. 5-2-164; CHAVEZ ADELMA DEL VALLE, inhumada en la sec. 33-G-23; VERGARA FIDELINO, BENITEZ JUAN V. y VERGARA BENITEZ MARÍA; inhumados en la gal. 6-2-1779; ROLDAN CLAUDIO M., inhumado en la sec. 28-N-13; MARTINEZ OSCAR G. y DIAZ ALBINO, inhumados en la gal. 1-4-190; DIAZ PABLO, inhumado en la gal. 1-1-7205; GALEAZZI MARTA OFELIA, titular de la sec. 14-H-2; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado a la sepultura mencionada; SORIA DELINA P., inhumada en la gal. 6-1-4401; MARTINEZ SEBASTIÁN D., inhumado en la gal. 6-1-946; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado a Jardín de Paz; AMARENA JULIO A., inhumado en la gal. 6-2-4324; BONAGUIDI ADELINA inhumada en la sec. 32-M-39; CABO ALEJANDRO D., inhumado en la sec. 2-S/L-18; y BANEGA IRMA A., inhumada en la sec. 21-T-79; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

L.Z. 49.409

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA Dirección Municipal de Cementerios

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos de quienes en vida fueran; CORUJO BENIGNO JOSE y ARENA SANTO; titulares de la bóveda de la sección 26 Letra B Número 69, a tomar intervención sobre la solicitud de apertura de la bóveda mencionada y traslado de quien en vida fuera ARREGUI NICOLASA al cementerio Gloriam. Lomas de Zamora, 18 de octubre de 2018.

L.Z. 49.410

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - Se convoca a los titulares de los predios lindantes a la obra hidráulica de beneficio común "Consortio Canal Terciario de Drenajes Rurales en el Cuartel VI" en inmediaciones de la localidad de O'Higgins, partido de Junín, a la Asamblea Constitutiva del Consortio que tendrá a su cargo la ejecución, administración, conservación, mantenimiento y operación de la mencionada obra conforme a lo establecido en los artículos 126 a 135, Título VIII de la Ley N° 12.257 y al artículo 7º de la Resolución ADA N° 106/17. La asamblea se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en calle Sarmiento N° 106 de la localidad de O'Higgins, partido de Junín.

Se habilitará la Planilla de Registro de Oposición para los titulares de los dominios beneficiarios de la obra propuesta, en el lugar designado para la asamblea, durante los días 9, 12 y 13 de noviembre de 2018.

Para realizar consultas: Autoridad del Agua – División Gestión de Consortios. Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas al teléfono (0221) 489-6350, o por correo electrónico a consorcios@ada.gba.gov.ar.

Expediente administrativo 2436-29.701/18

C.C. 11.860 / 1º v. oct. 25

COMERCIAL

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester**. JOEL ALEJANDRO GIRÁLDEZ, DNI 34.722.798, CUIT 20-34722798-7, con domicilio en calle Betharram N° 1128, Localidad de Villa Bosch; Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. transfiere a Nancy Rita Moreno, DNI 16.681.843, CUIT 27-16681843-0, domicilio en calle 98, N° 1321, Localidad Villa Ballester, Pdo. San Martín, pcia. Bs. As. el Fondo de Comercio del rubro Pizzería con domicilio en Lavalle 2809, Localidad Villa Ballester, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en dicho domicilio. Sergio Eloy Caffesse, Abogado.

L.P. 24.883 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - **Villa Lynch**. TEXTIL CAIROLI S.A. transfiere a Chemia S.A., el Fondo de Comercio de la "Fabricación de tejidos industriales", sito en 14- Espora N° 4073 de Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

L.P. 24.884 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS – Domingo Matheu. Se avisa al comercio que MAURO DANIEL LEIVA, CUIT 20-25879304-9 transfiere Fondo de Comercio, “Carnicería, Fiambrería, Productos de granja”, a Cristian Gaston Casas, CUIT 20-36495803-0 sito en Hipólito Yrigoyen 86 Domingo Matheu, Escobar, reclamo de Ley en el mismo comercio. -

S.I. 42.352 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS – Villa Bonich. HEIMBACH FILTRACIONES S.A. cede y transfiere gratuitamente la Habilitación Municipal a Eco Filt S.A. con rubro industria metalúrgica y textil fabricación de productos de filtrado sito en la calle Suipacha (ex calle 117) N° 2971. Villa Bonich Pdo. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 54.428 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - San Martín. JÉSICA SUSANA GONZÁLEZ, transfiere en cesión gratuita Fondo de Comercio del local de prendas de vestir y ropa interior para hombre y niño sito en la calle Belgrano 3400 de San Martín, Pdo. San Martín a Nicole Gisela Iglesias. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 54.429 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS – V. Lynch. CORIZZO MIRTA ISABEL, DNI 13.935.174 transfiere a Castillo Sergio Gabriel DNI 17.141.156 la Habilitación Municipal y Fondo de Comercio rubro fabricación de productos plásticos, sito en Heredia N° 1515, V. Lynch, Pdo. Gral S. Martín. Reclamos de ley en el mismo domicilio dentro del término legal.

S.M. 54.430 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS – Tandil. Iru Turismo. Se hace saber que el Sr. EDGARDO DANIEL PÉREZ, DNI 16.220.018, con dom en Belgrano 855 de Tandil, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre de “Iru Turismo” sito en calle Belgrano 855 de Tandil, Habilitación Municipal Disp 762 del 26/06/2002, Legajo NP2 10888, a “Transporte Corsi González Tandil S.R.L.”, CUIT 30-71602931-6, con domicilio en calle Salustiano Rivas n° 953 de Tandil. Reclamos por el plazo de ley en Escribanía Badillo, Esc. Marcos Badillo, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 930 de Tandil. Tandil, 01/10/2018.

Tn. 91.486 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que LIDIA SCHIMMELPFENNIG, DNI 10.436.591 con domicilio en calle J. D. Perón Nro.3494, de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, transfiere a Jorge José Wolski, DNI 10.884.789 con domicilio en Ruta Provincial 36 Nro.2995, de Florencio Varela, Pcia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio Rubro Forrajearía-Legajo 23.139 sito en Ruta Provincial 36 Nro.2997 esq. Tte. Gral. Perón, de Florencio Varela, Pcia. De Buenos Aires, Exp. Municipal 4037-339 letra S año 2012, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Qs. 189.506 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. 10 de septiembre de 2018, el que suscribe, JORGE DANIEL BEAR, DNI 21.113.224, domicilio en la calle Lacroze 4801, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, transfiere a título gratuito el Fondo de Comercio sito en Lacroze 4801, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, bajo el Rubro Heladería a Achili Viviana y Achili Diego S.H. CUIT 33-70832015-9. Reclamos de la Ley en el mismo.

L.P.24.929 / oct. 22 v. oct. 26

POR 5 DÍAS – Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, “Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales”, y artículos 79, 80 y 81 del “Código de Habilitaciones Comerciales”. La razón social APARICIO ANDREA BEATRIZ CUIT: 27-22240560-8, con domicilio real José Hernández 138, localidad de Pilar, Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Remisería, sito en la calle Pedro Lagrave 487, localidad de Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Pilar Style S.A.S CUIT 30-71581734-5, domicilio real Lavalle 1392 – Capital Federal, bajo el expediente de habilitación 7962/2013. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 42.366 / oct. 22 v. oct. 26

POR 5 DÍAS – Escobar. Avisa, LIU YUXIU, CUIT 27-94031201-4 propietario del supermercado, sito en Belgrano N° 21 de Matheu, Escobar Pcia de Buenos Aires, que vende a LIN JINGJING, DNI 95.824.453, el mismo, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de Ley en Belgrano N° 21 de Matheu, Escobar, Pcia de Buenos Aires.

S.I. 42.371 / oct. 22 v. oct. 26

POR 5 DÍAS – Escobar. RICARDO ALBERTO BURGUER con DNI: 13.932.306 transfiere el fondo de comercio de Marmolería situado en Colectora Oeste N° 381 Escobar a Marmolería Burguer S.R.L., CUIT 30-71228087-1. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.729 / oct. 22 v. oct. 26

POR 5 DÍAS – Garín. MORINIGO DELGADO HUGO ALBERTO, CUIT 20-24231775-1 transfiere Fondo de Comercio Granja, sito en 2 de Abril 94 Garín Bs. As. hab. N° 22177 a Gómez Natalia Soledad CUIT 27-33645635-0. Reclamos de Ley en domicilio declarado.

Z-C. 83.730 / oct. 22 v. oct. 26

POR 5 DÍAS – Colectora Este. CARLOS DANIEL KRUEL ADORYAN, CUIT 20-23107144-6 transfiere a Jorge Oscar Hanson, CUIT 20-32053140-4 el fondo de comercio Todo Madera, sitiado en Colectora Este de Ruta 9 km. 56, esq. Águila. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

Z-C. 83.731 / oct. 22 v. oct. 26

POR 5 DÍAS – City Bell. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los Sres. EZEQUIEL LAGIOIOSA D.N.I. N° 27.791.331 y NICOLÁS ABELARDO ERNESTO GRUNFELD BAEZA D.N.I. N° 25.277.652 comunican transferencia

de Fondo de Comercio a favor de Santiago Gavilan, D.N.I. N° 26.601.640. Destinado al rubro Expendio de Comidas y Bebidas al Público, que gira bajo el nombre comercial de "Citra", ubicado en calle 472 N° 181 (esquina 13B) de la localidad de City Bell, Partido de La Plata. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en calle 98 N° 581 (entre 6 bis y 7), Villa Elvira, partido de La Plata. Ezequiel Lagioiosa DNI N° 27.791.331- Fecha 17/10/2018.

L.P. 24.958 / oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Se comunica al comercio y público en general que PEDRO MAXIMILIANO QUIKUEN, DNI 24.539.348 CUIT 24-24539348-3 dom. Fagnani 967, Mar del Plata, cede y transfiere libre de pasivo y personal el Fondo de Comercio Pizzería Delibery sito en Av. Constitución 8939 Mar del Plata, a Francisco Mariano Pérez DNI 37010559 CUIL 20-37010559-7 dom. Mariani 6463. Reclamos de Ley, Dr Héctor M. Gentili, en Ortega y Gasset 2715, Mar del Plata de 09 a 14hs.

M.P. 35.603 / oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Morón. La Dra. Carolina V. Ferrufino, comunica que el Sr. JOSÉ DAKROUBE con DNI Nro. 8.528.819, transfiere el fondo de comercio de Administración y Sala de Espera para Agencia de Remis, sito en Nuestra Señora del Buen Viaje 627, Morón; al Sr. Carlos Alberto Aguilera con DNI Nro. 20.593.423. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Nuestra Señora del Buen Viaje 627. Morón.

L.Z. 49.359 / oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Morón - JUAN PABLO NOGUEIRA MASIP DNI 24.823.015, transfiere a Mercedes Albela DNI 26.725.578 rubro Lavadero Automático de Ropa, Exp. N° 4079-47-409/98, situado en la calle Sucre N° 632 de la Localidad y Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo local.

Mn. 62.163 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Trujui. YAN LIANJUAN con D.N.I 94.918.100 y Cuit 27-94918100-1, con domicilio en Roque Sáenz Peña 3759, José C. Paz, CP. 1665 Provincia de Buenos Aires, Transfiere el Fondo de Comercio del rubro Carnicería, Verdulería, Panadería Sin Elaboración, Fiambrería, Almacén, Perfumería, Bazar y Artículos de Limpieza con Sistema de Autoservicio, Expediente 4078-99881-Z-2010, Cuenta de comercio 27949181001, Domicilio Éxodo Jujeño N° 1395, Localidad Trujui Partido de Moreno, código postal 1664, Provincia de Buenos Aires, al S. Zheng Yuanmei con DNI N° 94.052.971 y CUIT 23-94052971-9, con domicilio Mitre 2207 Don Torcuato-Tigre- CP 1611 Provincia de Buenos Aires.

Mn. 62.167 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Castelar. FERREYRA FACUNDO (D.N.I. N° 27718989) transfiere a Petroff Rubén Oscar (D.N.I. N° 21772047) el fondo de comercio del rubro Bar - Café- Minutas, sito en la Av. Sta. Rosa N° 1101/1105 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.145 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Garín. DOMINGUEZ BRENDA MARIA DNI: 32.422.105. Transfiere a Salvatierra Víctor Hugo DNI: 25.331.148, el fondo de comercio Restaurante, sito en Patricias Argentinas 2641, Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Cabral, José I., Contador Público.

Z-C. 83.732 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Escobar. JOSÉ JULIO VARELA DNI 4.724.272 transfiere a Ricardo D. Marker CUIT 20-26865788-7 el fondo de comercio de Taller Metalúrgico, sito en la calle Don Bosco 1347 Escobar. Reclamo de Ley en el mismo sitio.

Z-C. 83.720 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. RIVERO CAROLINA BEATRIZ DNI: 32.959.413 Transfiere a Rey Estrada Franco Roberto DNI: 31.533.863 el fondo de comercio Canchas de Fútbol, sito en Alt. Brown 1165, Ing. Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.722 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Villa Sarmiento. PETRONE HERNAN NAHUEL DNI: 23.265.474, transfiere a Cooperativa de Trabajo para el Transporte Portuario Ltda. CUIL: 30-71419198-1 rubro Lavadero Manual de Autos situado en la calle Presidente Perón 1001/1003 de Villa Sarmiento Pdo. de Morón. Reclamos de la Ley en el mismo negocio.

Mn. 62.157 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - V. Luzuriaga. XIUQUAN HUANG, comunica: Transferencia Habilitación Municipal a Huang Nenmei Autoservicio domicilio comercial Oposiciones Av. Don Bosco 4832 V. Luzuriaga La Matanza Bs. As. Reclamos Ley el mismo.

L.M. 197.672 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - San Justo. -CARLOS RICARDO FERRANTE, ESTELA BEATRIZ FERRANTE Y ANDINO SARA NELLY sociedad de hecho Transfieren a Carlos Ricardo Ferrante y Estela Beatriz Ferrante Sociedad Simple su Empresa de Fabricación de Envases de Hojalata sito en Coronel Lezica Nro. 4378- San Justo. Pdo. de la Matanza. Bs. s. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.684 / oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Morón. DÍAZ MARTA ELISABET- DNI 22.789.898, transfiere a Grillo Roque Daniel, DNI 20.352.711, rubro Fiambrería, Kiosco, Maxikiosco, Almacén de Comestibles Envasados- Productos Lácteos- Bebidas Envasadas situado en la calle Av. Dr. Félix Burgos 715, de Morón, Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 62.172 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. ANALIA BEATRIZ DEBAR, CUIT 27-13873707-7, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de su titularidad denominado "Residencia Geriátrica Nuestra Señora del Rosario" sito en Moreno 556 de la ciudad de Bahía

Blanca a Socorros y Bienestar S.R.L., CUIT 30-71571342-6. Reclamos de Ley: Moreno 650, Bahía Blanca, Dres. Mario Brandizzi y Pablo Tolu, Abogados.

B.B. 58.592 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - San Martín. EULOGIO ORELLANA COCA DNI 92.953.681 con domicilio legal en B. Irigoyen 2468 del Partido de San Isidro- Buenos Aires, vende a Remigia Quiroz Coca DNI 93.321.796 domicilio legal B. Irigoyen 2468 del Partido de San Isidro- Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Frutas y Verduras, sito en Pacifico Rodríguez 7271 del Partido de San Martín, Buenos Aires. Reclamo de la Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S.M. 54.463 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - San Martín. ROCÍO AZUL CALLEGHER transfiere a la Sra. Benedetto Nancy 50% del Fondo de comercio de Salón de Fiestas Infantiles sito en Ayacucho 2652 de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 54.464 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Villa Rosa. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones". La razón social GIAQUINTA ÁNGEL MARCELO y GIAQUINTA NICOLÁS ADRIÁN S.H. CUIT 30-71492247-1, con domicilio real Av. Honorio Pueyrredon N° 4059, Villa Rosa, localidad Villa Rosa, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Giaquinta Ángel Marcelo – CUIT 20-22994552-2 domicilio real Av. Honorio Pueyrredon (Ruta 25) N° 4059, Villa Rosa, bajo el expediente de habilitación 12182/2015. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 42.413 / oct. 25 v. oct. 31

Convocatorias

ATALAYA DEL MAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Atalaya del Mar S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14/11/18, a las 09 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de calle Liniers 445 de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 30/06/2018.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2018.
- 4) Juicios contra la sociedad.
- 5) Deuda por aportes y fondos para gastos. Sociedad no incluida en Art. 299 Ley 19.550 y mod. Matías Alejandro Larrondo.

Presidente- Dr. Chicatun.

L.P. 24.877 / oct. 19 v. oct. 25

PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO SAN VICENTE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Parque Industrial Privado San Vicente S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 03 de diciembre de 2018 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas el mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Ruta Provincial 6 Km 62, Lote 52 San Vicente, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento del aumento de capital social por encima del quintuplo actual.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Ruta Provincial 6 Km 62, Lote 52 San Vicente, Provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Jorge Daniel Rinero, Contador Público.

C.F. 31.864 / oct. 19 v. oct. 25

SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2018, a las 17,00 horas, en Primera Convocatoria y a las 18,00 horas en Segunda Convocatoria a realizarse en el local de la calle Coronel Brandsen N° 2265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Retribución al Directorio por funciones técnico – administrativas (Art. 261 último párrafo Ley general de Sociedades). El Directorio.

S.I. 42.346 / oct. 19 v. oct. 25

ALMENAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Sres. socios a Asamblea Gral. Ordinaria que se celebrará el día 22/11/2018 a las 10 hs, en 1era. convocatoria y en caso de no obtenerse quorum a ella, se cita para 2 hs. después en 2da. convocatoria que revestirá el carácter de Asamblea General Extraordinaria, en su sede de Zapata N° 274, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación descripta en el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 22.903.
- 2) Determinación de las utilidades y su afectación.
- 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 4) Aprobación de los honorarios técnicos abonados.
- 5) Aprobación de la gestión realizada por los señores miembros del directorio.

A los efectos de admitir la asistencia a la asamblea en cualquiera de sus llamados los socios deberán presentar y depositar en la sede social los títulos justificativos de sus acciones con una anticipación mínima de tres días. Los accionistas o apoderados deberán concurrir con DNI. Soc. no comprendida Art. 299 LGS Walter Osvaldo Almondoz. Presidente.

OI. 189.544 / oct. 19 v. oct. 25

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Av. De los Fundadores 265, localidad de Nordelta, Partido de Tigre, el día 09 de noviembre de 2018, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 hs. horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración y ratificación de la Reserva Fondo de Construcciones Pendientes de Final de Obra integrada en los ejercicios vencidos hasta el 31/12/2017.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 24.889 / oct. 19 v. oct. 25

ASOCIACIÓN CIVIL LAS GLORIETAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Glorietas, Complejo Residencial Las Glorietas, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 7 de Noviembre de 2018, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración y ratificación de la Reserva Fondo de Construcciones Pendientes de Final de Obra integrada en los ejercicios vencidos hasta el 31/12/2017.
3. Transporte interno – Estado de proyecto.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

L.P. 24.890 / oct. 19 v. oct. 25

ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social sita en Av. de Los Fundadores 265, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 8 de Noviembre de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración y ratificación de la Reserva Fondo de Construcciones Pendientes de Final de Obra integrada en los ejercicios vencidos hasta el 31/12/2017.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 24.891 / oct. 19 v. oct. 25

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "Leonor Alonso Servicios Educativos S.A." a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de la calle 6 nro. 254 de la localidad de Guernica, Prov. de Bs As, el día 7 de noviembre de 2018 a las 15 hs. en Primera Convocatoria y a las 16 hs. en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Consideración de la remoción de los Directores Titulares y Suplentes (Art. 234 Inc. 2º; 256 1er párr. LGS).
- 2.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes según Art. 9 del Estatuto Social y designación de sus miembros hasta cumplir el plazo restante de duración de los directores removidos. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Los accionistas que deseen asistir deberán efectuar la comunicación prevista por el Art. 238 de la LGS. Agustina Mercedes Méndez. Abogada.

L.P. 24.912 / oct. 22 v. oct. 26

TRANSLOG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 2018, 18 hs. En sede de la empresa. 1º llamado, 30 min después en 2º.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de dos socios para suscribir acta, observación rectificación de actas de Asamblea 25/31, Informes de Auditor, distribución de cargos Directorio, remuneración, aceptación de designación, constitución de domicilio, otorgamiento de poderes a Directores, autorizado por acta 36 del 2/10 de directorio de 04/10/2018 Fdo. S. Astorga Bracht Abogado

L.Z. 49.338 / oct. 22 v. oct. 26

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Lagos, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 12 de noviembre de 2018, a las 17:30 horas en Primera Convocatoria y a las 18:30 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Presentación Proyecto ampliación Club House. Su financiamiento.
- 3) Ratificación de las modificaciones del Reglamento de Urbanización aprobada por el Directorio.
- 4) Ratificación del Reglamento de Uso del Club House aprobados por el Directorio.

5) Consideración y ratificación de la Reserva Fondo de Construcciones Pendientes de Final de Obra integrada en los ejercicios vencidos hasta el 31/12/2017.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy.

L.P. 24. 967 / oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club Barrancas del Lago, Complejo Residencial Barrancas del Lago, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 13 de noviembre de 2018, a las 17:30 horas en Primera Convocatoria y a las 18:30 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración y ratificación de la Reserva Fondo de Construcciones Pendientes de Final de Obra integrada en los ejercicios vencidos hasta el 31/12/2017. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 24.966 / oct. 23 v. oct. 29

TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2018 a las 15:00 horas en el local de la calle Martín de Irigoyen 3510 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
- 3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 4º) Elección de un director titular para cubrir la vacante producida. El Directorio. Omar Eduardo Mansilla, Presidente.

L.P. 24.997 / oct. 24 v. oct. 30

BANCALARI S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en Primera Convocatoria y a las 12:00 horas en Segunda Convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana Km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 49 finalizado el 30 de junio de 2018.
- 2) Consideración del resultado del ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

C.F. 31.901 / oct. 24 v. oct. 30

MATERIALES LA LAGUNA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2018, a las 13 horas en Avenida Savio 736 de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Bs. As.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Justificación de la convocatoria a asamblea fuera de término.
- 2) Justificación de convocatoria en sede distinta a sede social.
- 3) Consideración y en su caso aprobación del balance número 9 cerrado el 30/11/2017.
- 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión. Cumplir asistencia Art. 238 LGS. No comprendida en Art. 299. Mónica Necchi Escribana.

S.N. 74.719 / oct. 24 v. oct. 30

CORMETAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15-11-2018 a las 18 hs., en su sede social sita en calle 578 N° 1.555, de Quequén, partido de Necochea, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Razones por las cuales la asamblea se convoca fuera de término para tratar los ejercicios cerrados al 31-10-16 y 31-10-17.
- 3) Consideración del Inventario, Memoria y Balance General, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-10-16 y 31-10-17.
- 4) Asignación para ambos Directores Titulares.
- 5) Acreditación de intereses a los socios según los préstamos realizados a la sociedad.
- 6) Destino de los resultados acumulados.
- 7) Análisis de la gestión del Directorio.

Nota: Se deja constancia de que queda a disposición de los señores accionistas, copia de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1, y que las acreditaciones mencionadas en el art. 238, ambos de la ley de sociedades comerciales, en la sede social, los días hábiles en el horario de 16 a 18 hs. La sociedad no se encuentra incluida en los términos del artículo 299 de la Ley 19.550. Ricardo Federico Oostdijk, Presidente.

Nc. 81.438 / oct. 24 v. oct. 30

AVAL FERTIL S.G.R.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fertil S.G.R. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 08 de noviembre de 2018, a las 8.30 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759 de la Ciudad y partido de Carmen de Areco. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aprobar la modificación del estatuto según las modificaciones propuestas a la autoridad de aplicación. Modificación de los artículos 5to, 13°, 16°, 17°, 20°, 25°, 31°, 33°, 37°, 52°, 53°, 54°, 55° y 56°.
- 3) Se hace constar que los socios podrán examinar en el domicilio legal el texto íntegro de la reforma propuesta conjuntamente con su justificación.

Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia. Roberto Eduardo Coronel, Presidente. Luis Felipe Basanta, Notario

Mc. 67.478 / oct. 25 v. oct. 31

EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA.

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas de Empresa San Vicente S.A. de Transportes a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2018 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Espora 3908 e/ Av. Monteverde y Junín de la localidad de Burzaco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la documentación descripta en el Art. 234 Inc. 1 de la ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018.
3. Consideración del tratamiento de los Resultados No Asignados.
4. Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018 y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia.
6. Consideración de la remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, en los términos del último párrafo del Art. 261 de la LGS.

Los accionistas que desean asistir deberán cursar notificación conforme lo dispuesto por el Art. 238 LGS. Suscribe esta convocatoria el Sr. Fernando Gabriel Mallimacci, Presidente.

L.Z. 49.438 / oct. 25 v. oct. 31

ASOCIACIONES DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FEDERADAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de noviembre de 2018, en primera convocatoria a las 13:00 hs. En caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 14:00 hs, en sede legal de la calle Lavalle N° 51 Dpto. "A" de Avellaneda, Pcia. de Bs. As, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivo del atraso de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 2) Designación de dos Asociados para firmar el acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2018.
- 4) Designación de cargos en el Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, para cumplir el periodo del 01/04/2018 al 31/03/2019. Cdor. Andrés Luis Marensi, Presidente.

Qs. 189.589 / oct. 25 v. oct. 31

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ACLIBA) ZONA II

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Noviembre de 2018, en primera convocatoria a las 10:00 Hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 11:00 Hs., en su sede de la calle Lavalle N° 51 de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario, Anexos, Aprobación de Gestión, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018. Lic. Verónica Degrossi, Presidente.

Qs. 189.612 / oct. 25 v. oct. 31

AGRODECISION S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria el 12/11/18, 15 Hs en 1° convocatoria y 16 Hs en 2° convocatoria, en Carlos Tejedor 1389, Piso 1, Depto C, Localidad Haedo Pdo. de Morón, Bs. As.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de documentación Art. 234 Inc. 1, LSC, del ejercicio cerrado el 30/04/2018.
- 3) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
- 4) Cambio de Domicilio Social.
- 5) Remuneración de Directores según Art. 261, Ley 19.550.
- 6) Ratificación del Aumento de Capital de Asamblea del 29/01/2009.
- 7) Integrición del Capital. Reforma Art. 5 del Estatuto.
- 8) Autorización de gestión. La documentación a considerar se encuentra disponible para los accionistas en Pte. Perón 1515, Piso 3°, CABA. Bruno Laureano Tassara, Presidente.

C.F. 31.906 / oct. 25 v. oct. 31

Sociedades

GRUPO METALÚRGICO NIKELA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Hernán Ariel Ojeda, 13/10/1991, soltero; arg; empresario; DNI 37.023.845; CUIT 20-37023845-7, Bolívar 4039, José Mármol; Adrián Norberto Villar, 22/07/1981; soltero, empresario, arg.; DNI 29.823.645, CUIT 20-29823645-2, Magdalena 2347, Lanús Este. 2) Escritura 77 del 31/08/2018. 3) Grupo Metalúrgico Nikela S.A. 4) Bolívar 4039, José Mármol, Almirante Brown. 5) *Metalúrgica: transformación, industrialización de todo tipo de metales.* 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Hernán Ariel Ojeda. Director suplente: Adrián Norberto Villar. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

L.P. 24.772

MIYASHIRO SCHÖNBORN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 20/04/2018 se resolvió mantener la misma composición del Directorio y por actas de directorio del 24/04/2018 y 25/04/2018 se distribuyeron los cargos del mismo Directorio que se renovó, conformado por: Presidente: Mario Miyashiro (D.N.I. 4.870.337), Vicepresidente: Pedro Pablo Schönborn (D.N.I. 7.731.921), Director Titular: Pablo Hernán Schönborn (D.N.I. 22.411.412) y Director Suplente: Elisa Miyashiro (D.N.I. 3.875.455), todos con mandato por tres ejercicios, quienes aceptaron dichos cargos. Carla Fiori. Notaria.

L.P. 24.922

F.D. AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 22/7/18. Aumenta el capital social de \$ 326.000 a \$ 1.704.280. Reformando Artículo Tercero del Estatuto Social. Germán A. Mansilla. Abogado.

L.P. 24.919

LA ISOLANA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Di Scala Daniel Jorge, 17/11/83, soltero, DNI 30.506.998, Magallanes 3437, 1º Piso; Di Scala Angel Gabriel Sebastián, 17/02/79, casado, DNI 27.130.308, Soler 3256; Di Scala Jorge, 15/08/46, casado, DNI 8.703.890, Magallanes 3437, 1º Piso; Di Iorio Jorgelina Antonieta, 13/06/50, casado, DNI 6.364.204, Magallanes 3437, 1º Piso, todos arg., comerciantes, de Mar del Plata; 2) 26/09/2018; 3) La Isolana S.R.L. se transforma en La Isolana S.A.; 4) Acha 814 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) De la Actividad Pesquera: explotación de la industria pesquera; extracción conservación, fileteado, industrialización, imp., exp., transporte de productos del mar. Construcción, compra, venta, imp., exp., de buques. Del Transporte: Transportación y contratación de transporte de productos del mar y mercaderías. Del Negocio Inmobiliario y de la Industria de la Construcción: Adquisición, administración, de inmuebles; construcción. De la Actividad Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas, establecimientos ganaderos. Del Negocio Financiero: Concesión de créditos, préstamos, financiaciones, operaciones financieras excepto las de la Ley 21.526. De la Exportación e Importación: Imp. y exp. de los productos antes enunciados. De la Actividad Mandataria: Distribuciones, representaciones, mandatos, administración de bienes; explotación de patentes de invención.; 6) 50 años; 7) \$ 200000; 8) Sup. Di Scala Daniel Jorge; Presidente Di Scala Angel Gabriel Sebastián; 1 a 5 tit. e igual o menor supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 30/06; 11). Ricardo Chicatun. Contador Público.

L.P. 24.918

POLO LIFESTYLE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 14/04/17 se decide por aumento de capital la reforma del art. Quinto del Est. Soc. quedando redactado de la siguiente manera: "Capital Artículo Quinto: el capital social es de pesos tres millones seiscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y siete (3.671.667) representado por tres millones seiscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y siete (3.671.667) acciones de pesos Uno (\$) valor nominal". Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14/04/17 se designó directorio y por acta de directorio del 17/04/17 se distribuyeron cargos a saber: Presidente: Sebastián Planas, Director Suplente: Sergio Mora Viera por el término de un ejercicio. Adriana E. Donato. Contadora Pública.

L.P. 24.917

SSG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria 20/03/18 se decide Cambio de Jurisdicción a Pcia. de Bs. As. Sede Social: Moreno 550, planta baja, Dto. D, San Isidro, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As. Adriana E. Donato. Contadora Pública.

L.P. 24.916

LUCSE INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 1/9/2018, se designa Presidente de Directorio: Luciano Andrés Accastello Directores titulares: Sebastián Ariel Accastello y Lucas Manzanares. María V. Ponce. Notaria.

L.P. 24.915

CONSOLTRADE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 2/7/18 designa Gerente Ezequiel Chialli por renuncia de Rafael Omar Consolini. Dra. Andrea Gallo Tº 92 Fº 24. Contadora Pública.

L.P. 24.914

RESPUESTA DIRECTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Facundo Castagno, nac. 4/7/1987, DNI 33.191.388, abogado, domic. 149 N° 1056 y Virginia Albrecht, nac. 13/5/1991, DNI 36.291.606, traductora pública inglés, domic 153 N° 1319; ambos argentinos, solteros, de Berazategui, Pcia. Bs. As.; 2) 3/10/2018; 4) Alvear N° 515, Planta Baja, Loc. y Pdo. Berazategui, Pcia. Bs. As.; 5) 1) La liquidación de siniestros del sector asegurador 2) Gestión de reclamos extra judiciales o administrativos del sector asegurador 3) Arbitraje y resolución convencional de controversias del sector asegurador con exclusión de las de la Ley 22.400. Servicios de traducciones legales, de interpretación, localización y doblaje; 6) 99 años d/contrato; 7) \$ 20.000; 8 y 9) Gerente y Repr. Leg.: Facundo Castagno x 99 ej.; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 30/6. Vanesa López Inguanta. Abogada.

L.P. 24.910

SISMO SEGURIDAD Y CUSTODIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Adriana Elizabeth Torres, DNI 21.631.522, CUIT 27-21631522-2, argentina, 05/07/1970, casada, empresaria, con dom. En Av. Patricios 800 b Coprovi casa f 29 del Viso, part. De Pilar, y Marcos Ezequiel Ponce Coronel, DNI 34.930.942, CUIT 20-34930942-5, argentino, 10/10/1989, soltero, comerciante, con dom. Coronel Bogado n° 1791, Grand Bourg, part. de Malvinas Argentinas.; 2) Inst. Priv. 05/10/2018; 3) Combate de San Lorenzo n° 1177, loc. Grand Bourg, part. De Malvinas Argentinas; 4) La vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos

públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial 12.297. y en el marco de la Ley 1913 de CABA. 5) 99 años 6) \$12.000 7) Gte. Adriana Elizabeth Torres, duración en el cargo por el tiempo que dure la soc. 8) 31/12 9) Fisc. Art. 55 LSC. Alejandra Aramburu de Tenti. Notaria.

L.P. 24.909

BETOSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Martin Ariel Andreani, solt., 19/10/1978, DNI 26.912.847, Andrea Bettina Sabathie, solt., 15/10/1977, DNI 25.998.183, ambos argentinos, comer, Venezuela N° 3905 Dpto. 4, CABA, Betosa S.R.L., 2/7/2018, Bragado N° 5953 5ª A, Wilde, Avellaneda, Prov. Bs. As. \$ 12.000, 99 años, Servicios de mantenimiento de edificios, reparaciones, pintura, carpintería, albañilería, fumigación, aire acondicionado, Administración y Repres. Legal: Gerencia, Martin Ariel Andreani, todo el término social, Art. 55 Ley 19.550, 31/12. Liliana Romero. Contadora Pública Nacional.

L.P. 24.908

AUTO SALTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE n° 16 (10/1/18) protoc. en Esc. 31 (18/6/18) se resuelve: La Reforma de la Duración en el cargo de los directores: "Adm. Dir. 1 a 5 dir. tit. e igual o menor n° de sup., por 2 ejerc. Y en Acta de AGO n° 15 (14/12/17) el Directorio quedó: Pte Alberto Héctor Langé; Vicpte: Gabriel Alberto Langé; Dir. sup: Isabel Beatriz Giménez y Nuria Elizabeth Langé. Araceli I. Bicain. Notaria.

L.P. 24.905

J & J ALLIEVI FRUITS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. complementario 10/9/18. Citando el CUIT correcto del Socio Javier Ezequiel Allievi CUIT 20-35087509-4. Araceli I. Bicain. Notaria.

L.P. 24.904

AGROPECUARIA BOTTINI S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 150 (7/9/18) S. Pagano. José Luis Bottini, cas., 22/9/57, DNI 13.350.922, 20 de Junio s/n Loc. Valdés, Pdo. 25 de Mayo; y Silvia Susana Bottini, solt., 28/10/59, DNI 13.350.950, 2 s/n Loc. Valdés, Pdo. 25 de Mayo, ambos arg., prod. agro. Subsanan "Bottini José Luis y Bottini Silvia Susana de Hecho" constituyendo "Agropecuaria Bottini S.A." 4 esq. 1 Loc. Valdés, Pdo. 25 de Mayo, Bs. As. Dur.50 des. 7/9/18. Obj: Activ. agropec. como la explot. y/o administ. de todas sus formas de establec. propios o de terceros. Activ. rurales en todas sus formas o la explot. de campo con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, explotación de tambos y sus afines, arrend. de campos y la produc. y comercializ. de prod. agropec. Prestac. de tareas de contratista rural, fumigaciones, recolecc. de prod. agropecuarios y toda activ.relacionada. Cultivo de cereales en todos sus procesos productivos, acopio de los mismos y su comercializ. Cría e invernada de hacienda. Fabric., transform. y distrib. de los prod. enunciados, su transp. sea en territorio nac. o internac., import. o export. de los prod. o de otros afines y toda activ. relacionada a lo agrop. Cap. \$ 100.000.- Adm.Dir.1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup., por 3 ej. Repres.: Pte. Pte.: José L. Bottini; D. Sup: Silvia S. Bottini. Fisc. socios. Cie. 31/12. Araceli L. Bicain. Notaria.

L.P. 24.903

ANJOFER S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. del 20/09/18 se resuelve aumentar el capital a \$ 2.160.000. Reforma el Art. 4°. Carlos Berutti. Contador Público.

L.P. 24.902

5522 S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O: 21/9/18 2) Renuncian: Presidente: Marcos José De La Torre, Vicepresidente: Sergio Sobrado y Director Suplente: Griselda Soledad Sobrado. 3) designa: Presidente: Sergio Sobrado DNI 93.701.117, Vicepresidente: Leonardo Martín Carnezis DNI 22.605.489 y Director Suplente: Sebastián Rossi DNI 30.719.348 todos con Domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani . Abogado.

L.P. 24.901

JOSE MARIÑANSKY S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 2.10.18 designó Presidente: Mrtín Pablo Mariñansky. Director Suplente: María de las Mercedes Vieira Rodríguez. Federico F. Alconada. Abogado.

L.P. 24.899

ANGIE A S.A.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Publico: 3/10/18, A.G.O 27/4/18 y A. Directorio: 28/4/18 2) designa: Presidente: Arístides Coll Votta, Vicepresidente: Pablo Coll, Dtor. Titular: María José Coll, Directores Suplentes: Patricia Coll y Alejandra Coll, todos con Domic. especial en Los Aromos 1412, Ciudad y Ptdo. de Tandil, Pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani. Abogado.

L.P. 24.900

IRALVIL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 28/08/2018, se resolvió fijar nueva sede social en la calle 48 número 726, piso décimo, oficina letra "c" de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Carla Fiori. Notaria.

L.P. 24.924

M & G SISTEMAS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de gerente: por acta n° 20 de reunión de socios unánime, fecha 27/6/2018, se decide continúe como gerente Walsamakis Gustavo Ariel por tres ejercicios (vto. 30/06/2020). Carlos P. Ajamil. Abogado.

L.P. 24.925

VIVIENDA Y HABITAT DE PILAR SAPEM

POR 1 DÍA - 1] Socios: a) Municipalidad de Pilar, Rivadavia 660, ciudad y partido de Pilar, CUIT 30-99900582-5; b) Fundación Pro Vivienda Social, Perón 667 1er piso, CABA. 2] Instrumento de Constitución: Escritura 237 del 17/09/2018 – Registro 1 – Pilar. 3] Razón social: Vivienda y Hábitat de Pilar SAPEM. 4] Domicilio Social: Avenida José E. Uriburu 1627, ciudad y partido de Pilar. 5] Objeto Social: implementar, gestionar y llevar a cabo todas las acciones necesarias para la construcción y el mejoramiento de viviendas de carácter social, promoviendo el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y la provincia de los habitantes del partido de Pilar, mediante la implementación de las políticas de vivienda que el Departamento ejecutivo le asigne. 6] Plazo de duración: 99 años. 7] Capital Social: pesos cien mil (\$100.000). 8] Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: a) directorio con duración de un (1) año integrado por cinco a siete directores titulares; e igual o menor número de directores suplentes; b) Comisión fiscalizadora con una duración de dos (2) años integrada por tres síndicos titulares y tres suplentes. Presidente, Federico Iván Leonhardt, DNI 28.800.982; Vicepresidente, Julieta Rainielli, DNI 26.873.071; Directores titulares: Julio Marcelo Laufer, DNI 14.027.574 - Natalia Amanda Campero, DNI 27.942.952 - Carlos Alberto Robaglio, DNI 10.766.266 - Felipe Silvestre, DNI 36.101.995 y Raúl Francisco Zavalía Lagos, DNI 11.957.600; Directores suplentes: Laura Noemí Coronel, DNI 27.072.431 - Facundo TAPIA, DNI 31.708.516 y Milagros Agustina Cappello, DNI 41.930.230; Síndicos titulares, Enrique Pedro Igliski, DNI 7.670.299 - Juan Pablo Seoane, DNI 26.124.091 y Claudio Rene Fiorucci, DNI 11.235.505; Síndicos Suplentes: Santiago Zavalía, DNI 8.259.959 - Lisardo Pavioni, DNI 32.800.323 y Marcos Guazzeli, DNI 31.227.786. 9] Representante Legal: Federico Iván Leonhardt, DNI 28.800.982, en su carácter de Presidente será el representante legal de la sociedad. 10] Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Claudio R. Fiorucci. Contador Público Nacional.

L.P. 24.926

LURICA CORP ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 549 del 4/10/2018 se constituye una sociedad anónima. Socios: Los cónyuges en primeras nupcias, Ignacio Daniel Lucano, argentino, empresario, nacido el 31 de diciembre de 1977, con Documento Nacional de Identidad número 26.392.783 y CUIT 20-26392783-5, y Natalia Paula Tarica, argentina, empresaria, nacida el 27 de abril de 1978, con Documento Nacional de Identidad número 26.584.061 y CUIL 27-26548061-8, ambos domiciliados en Igualdad 1280, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas capaces y de mi conocimiento. Denominación: "Lurica Corp Argentina S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Castro Barros 1230, Ciudad y Partido de Lanús. Capital Social: \$100.000. Representación: Directorio: Pte.: Ignacio Daniel Lucano; Directora Suplente: Natalia Paula Tarica. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres años. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, y/o asociado a terceros en el país o el exterior, a las siguientes actividades: Fabricación, Consultoría, Importación, Exportación, Compra, Venta, Licenciamiento, Comercialización, bajo cualquier modalidad de sistemas/ programas/ equipamiento de informática, así como su servicio técnico. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej. 31/12 c/año. María Cecilia Fernández Rouyet (063). Escribana.

L.P. 24.928

FULL AGRO S.A.

POR 1 DÍA - En fecha 24/5/2018, por acta de asamb. extraord., se reformó el Art. 14, del estatuto: fecha cierre de ejercicio 31/12. María M. Gelitti. Abogada.

L.P. 24.931

FRANCA IMPEX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamb. 24/07/2018 designación Directorio 3 ejerc.: Pres. Federico Hugo Panizza, DNI 20.646.055, Dir. Supl. Gastón Matías Ferrón, DNI 22.045.411. Juan I. Fuse. Contador Público.

L.P. 24.934

LOGISTCS & WAREHOUSING F- IMPEX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamb. 24/05/2018 designó Gerente, por 5 ejerc. Federico Hugo Panizza DNI 20.646.055. Juan I. Fuse. Contador Público.

L.P. 24.935

DON VITER S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 18-9-2018, se aceptó la renuncia como gerente Sol Aylene Díaz y modificó su estatuto: "Sexto. La administración y representación social, está a cargo de dos o más gerentes que actúen en forma individual e indistinta." Se designan gerentes a Hugo Daniel Díaz y Franco Viterbo Díaz. Enrique R. Guzmán. Notario.

L.P. 24.939

RODRÍGUEZ 657 S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma Contrato Social-Cambio Sede Social, x acta 11 del 9/6/2017, protocolizada por Esc. 152 f° 403 del 9/6/2017 Esc. Graciela Inés DeMartini Reg. 115, en la cual se consideró el cambio de sede social de la sociedad y ratificando la resolución adoptada por acta de reunión de socios de 9/6/2016, en forma unánime se resolvió trasladar la sede social a la calle Las Heras 894 3er piso Dto. B. de Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Andrea Fernanda García. Abogada.

L.P. 24.965

TOWERS GRUPO SMALL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. N° 56 del 16/05/2018, folio 154; Complementaria Esc. N° 130 del 25/09/2018, folio 421, Reg 16 Pdo. Quilmes. Objeto: constructora: construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas. Financie-ras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término; préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios. Se aclara que no se realizarán las actividades previstas en la Ley 21.526 o aquellas que requieran el ahorro público. Gastronómica: Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios, como así también de atención al público en general, refrigerios, comidas rápidas y quiosco. Comercialización de productos alimenticios en general. Actividad Textil: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados. Administración y Representación: Gerente, David Nahuel Castillo, constituye domicilio en la sede social; duración: por todo el término de la sociedad, plazo: 99 años. Cierre del ejercicio social: 31 diciembre de cada año. Romina Trentin. Notaria. Registro 16 Pdo. Quilmes.

L.P. 24.959

MC CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/09/2018, se decide aumento de Capital al monto de \$ 110.000, reformando el Artículo 4° del Estatuto Social, Fdo: Marisa L. González Farina. Abog. T° LIV. F° 180. CALP.

L.P. 24.957

RELUX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 10 de octubre de 2018 la Señora Elizabeth Clara Dublece Netto, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Relux S.R.L. a favor de Leonardo Alfredo Barrios, DNI 37.945.437 con domicilio en la calle 55 N° 2387 de La Plata. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Mariel Edith Netto Dublece el 50 % y Leonardo Alfredo Barrios el 50 % del total del Capital, designándose en el cargo de Socio Gerente el Sr. Leonardo Alfredo Barrios. Mauro Rafael Reyna, Abogado.

L.P. 24.956

D.E.R. S.A.

POR 1 DÍA - Acta de A.G.E del 30/08/18 rectifica las reformas y designaciones resueltas por Acta del 09/06/17 dejando sin efecto reformas de Arts 9° y 10. Se ratifica directorio designado por Acta del 25/03/16 Pte: Débora Emiliozzi, Vicepte: Silvio Emiliozzi, Dir. Suplentes: Leandra Emiliozzi, y María Florencia Emiliozzi. Contador Público. Juan Fuse.

L.P. 24.949

LOS ANGELITOS VINTAGE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Fabián Alejandro Giallonardo, comerciante, nac. 4/01/68, DNI: 20.014.601, casado, dom. Juan Brown 327 de San Juan Bautista, Fcio. Varela, Diego Carlos Guarasci, nac. 9/11/65, DNI: 17.512.121, soltero, contador, dom. Alberdi 336 San Juan Bautista, Fcio. Varela, y Gabriel Mariano Guarasci, DNI: 20.014.663, nac. 3/02/68, traductor público, soltero, dom. España 2850, piso 10 B, San Juan Bautista, todos argentinos. 2) Esc. Pública N° 247, del 12/10/18. Denominación: "Los Angelitos Vintage S.A." 4) Domicilio: Alberdi 336, loc. de San Juan Bautista, Pdo. Florencio Varela. 5) Objeto Social: Comercial: explotación de actividad gastronómica. Constructora: Mediante la construcción de edificios, fincas y establecimientos. Agropecuaria: explotación de inmuebles rurales, cosecha y siembra. Transporte: de materiales para la construcción y cargas en general. Inmobiliaria: Adquirir, arrendar, y administrar bienes raíces para su venta. Importación y exportación. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$100.000); 8) Administración y representación Legal: A cargo de un directorio compuesto por entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un número igual directores suplentes. Director Titular y Presidente: Diego C. Guarasci; Vicepresidente: Fabián A. Giallonardo, Director Suplente: Gabriel M. Guarasci. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Cierre Ejerc: 30/06. Miriam Natalia Ferro. Abogada.

L.P. 24.950

YEN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.O. del 20/4/2018 se resolvió designar el siguiente directorio: Presidente Enrique Freire; Director titular Irene Galli; Director suplente Yanina Freire Galli.- Mario Leonardo Turzi. Abogado.

L.P. 24.952

FAST CAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Dom: Mitre 678, 7A, Quilmes, Bs. As. 1) Néstor Iglesias, arg, nac 1/2/1960, DNI 14.070.492, CUIT 20-14070492-0, solt., hijo de Néstor Francisco Iglesias y Elvira Inés Percovich, dom. Italia 1331, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, comerciante; y Felipe Augusto Daquino, arg, nac 25/8/1986, DNI 32.655.510, CUIL 20-32655510-0, cas prim. Nupc. con María Victoria López, dom. Brown 639, 1 piso, Quilmes, comerciante, 2) Esc. 242, 4/10/2018, Not. Mariela Silvia Álvarez, Reg 37, Quilmes, folio 1199 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: explotación de una agencia de cambios pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) Compra y venta de moneda y billetes extranjeros; b) Compra de cheques de viajero, que deberán ser vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios; c) Compra y venta de oro amonedado y en barra de "Buena Entrega"- para la atención de sus operaciones deben aplicar, exclusivamente, las tenencias locales que resulten de transacciones realizadas con sus clientes, con entidades financieras autorizadas a operar en cambios y con casas y agencias de cambio. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público, o del presente Estatuto.- 5) Capital: \$ 500.000. 6 y 7) Adm y Rep. Legal: La rep. soc. estará a cargo de un Directorio de min 1 y máx. 5 directores titulares y min de 1 y máx. de 5 directores suplentes, que durarán 3 ejercicios. 8) Presidente: Felipe Octavio Daquino, arg, nac 16/1/1989, DNI 34.415.189, CUIL 20-34415189-0, solt., hijo de Felipe Miguel Daquino y Mónica Noemí Cecilia Rodríguez, dom Brown 639, piso 1, Quilmes, comerciante; Director Suplente: Felipe Augusto Daquino. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 30/06. Mariela S. Álvarez Notaria. Esc. Autorizada Reg N° 37 Quilmes.

L.P. 24.942

ANKARA ALTINEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 8/10/2018, los socios resolvieron por unanimidad: 1°) Nuevo Directorio: Presidente: Minica Raquel Royo, DNI 14.945.388, CUIT 27-14954388-6 dom. Bolivar 541, piso 7, Dpto D, localidad Ramos Mejía, partido La Matanza, Pcia Bs As; Director Suplente: Carina Noelia García, DNI 30.902.465, CUIT 27-30902465-1, dom. Etchevehere 974, localidad y partido de Gualaguaychu, Pcia Entre Rios. Ambos por 3 ejercicios, aceptan cargos. 2°) Cambio de Sede: resuelven trasladar la sede social a Av. Hipólito Yrigoyen 516, 1° piso, Of. 7, localidad y partido de Quilmes, Pcia. Bs. As. Se aprueba por unanimidad. Fdo. Autorizado: Escrib. María E. De Pol.

L.P. 24.943

Sociedades por Acciones Simplificadas

VALENKISKA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/10/2018. 1.- Omar Damián Kiska, 16/06/1987, Soltero/a, Argentina, servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, 108 N° 216, Presidente Perón, Guernica, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.994.743, CUIL/CUIT/CDI N° 20329947433, Carola Norberto Kiska, 28/06/1964, Casado/a, Argentina, venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, 108 N° 216, Presidente Perón, Guernica, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.288.239, CUIL/CUIT/CDI N° 20172882391, 2.- "Valenkiska S.A.S.". 3.- Callao N° 2875, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Omar Damian Kiska con domicilio especial en Callao N° 2875, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Carola Norberto Kiska, con domicilio especial en Callao N° 2875, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.871

AISLACIONES TÉRMICAS EZEIZA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/10/2018. 1.- Domingo Ramón Cardozo Zaracho, 04/08/1970, Soltero/a, Paraguay, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Florida N° 1147, piso Ezeiza, Ezeiza, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 93.506.120, CUIL/CUIT/CDI N° 20935061203, 2.- "Aislaciones Térmicas Ezeiza S.A.S.". 3.- Florida N° 1147, Ezeiza, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Domingo Ramón Cardozo Zaracho con domicilio

especial en Florida N° 1147, CPA 1804, Ezeiza, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Miguela Concepción Romero Cardozo, con domicilio especial en Florida N° 1147, CPA 1804, Ezeiza, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.872

DISTRIBUCIONES NICOLÁS CIAVATTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/09/2018. 1.- Nicolás Andrés Ciavatta, Casado/a, Argentina, venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, San Pedro N° 1316, Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.126.343, CUIL/CUIT/CDI N° 20291263438, 2.- "Distribuciones Nicolás Ciavatta S.A.S.". 3.- San Pedro N° 1316, Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nicolás Andrés Ciavatta con domicilio especial en San Pedro N° 1316, CPA 1712, Castelar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Alejandra María Farrell Mele, con domicilio especial en San Pedro N° 1316, CPA 1712, Castelar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.877

GESTIONFARMA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/09/2018. 1.- José María Miranda, 20/09/1965, Casado/a, Argentina, Servicios Relacionados con La Salud Humana N.C.P., Malabia N° 2274, piso 14 D Ciudad de Buenos Aires, Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N°17.634.459, CUIL/CUIT/CDI N° 20176344599, Ricardo Javier Mingrone, 20/06/1965, Casado/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Av. Rivadavia N° 6437, piso 9 34 Ciudad de Buenos Aires, Flores, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.362.641, CUIL/CUIT/CDI N° 20173626410, 2.- "Gestionfarma S.A.S.". 3.- Río Piedras N° 255, 3A, Morón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jose Maria Miranda con domicilio especial en Río Piedras N° 255, 3A, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Ricardo Javier Mingrone, con domicilio especial en Río Piedras N° 255, 3A, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.893

R.P.G. IZAJES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/09/2018. 1.- Juan Manuel Díaz, 22/07/1962, Casado/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Roldan N° 1584, piso 0 General San Martín, José León Suárez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.028.065, CUIL/CUIT/CDI N° 20160280655, Marina Elizabeth Díaz, 13/10/1995, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en sociedades excepto las anónimas, Roldan N° 1584, piso 0 General San Martín, José León Suárez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.945.711, CUIL/CUIT/CDI N° 27389457111, 2.- "R.P.G. Izajes S.A.S.". 3.- ROLDAN N° 1584, 0, José León Suárez, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Manuel Díaz con domicilio especial en Roldan N° 1584, 0, CPA 1655, José León Suarez, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Marina Elizabeth Díaz, con domicilio especial en Roldan N° 1584, 0, CPA 1655, José León Suárez, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.898

INELET S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2018. 1.- César Fabián Testino, 27/01/1961, Soltero/a, Argentina, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Gutiérrez N° 34, piso Quilmes, Don Bosco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.283.294 CUIL/CUIT/CDI N° 20142832942, 2.- "Inelet S.A.S.". 3.- Gutiérrez N° 34, Don Bosco, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Cesar Fabián Testino con domicilio especial en Gutiérrez N° 34, CPA 1876, Don Bosco, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Patricia Beatriz González, con domicilio especial en Gutiérrez N° 34, CPA 1876, Don Bosco, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.899

CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO LOS SABINOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2018. 1.- María Julieta Cuba, 26/08/1978, Soltero/a, Argentina, Servicios de Tratamiento, 78 E/ 6 Y 7 N° 573, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.821.365, CUIL/CUIT/CDI N° 27268213657, Rodrigo Emanuel Passiuco, 08/04/1977, Soltero/a, Argentina, Empleado, 78 E/ 6 Y 7 N° 573, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.937.034, CUIL/CUIT/CDI N° 20259370346, .2.- "Centro Educativo Terapéutico los Sabinos S.A.S.". 3.- 78 N° 573, Villa Elvira, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Julieta Cuba con domicilio especial en 78 N° 573, CPA 1900, Villa Elvira, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Rodrigo Emanuel Passiuco, con domicilio especial en 78 N° 573, CPA 1900, Villa Elvira, partido de LA PLATA, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.900

EXPRESO MARCHIQUITENSE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/10/2018. 1.- Eduardo Héctor Manetta, 14/02/1962, Divorciado/a, Argentina, Transportista, Cardiff N° 1111, piso Mar Chiquita, Santa Clara Del Mar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.795.665, CUIL/CUIT/CDI N° 20147956658, . 2.- "Expreso Marchiquitense S.A.S.". 3.- Cardiff N° 1111, Balneario Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Eduardo Héctor Manetta con domicilio especial en Cardiff N° 1111, CPA 7609, Balneario Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: María De Los Ángeles Degorgue, con domicilio especial en Cardiff N° 1111, CPA 7609, Balneario Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.901

URBANET S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/10/2018. 1.- Néstor Julio Fernández, 04/12/1978, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de artículos de iluminación, 41 N° 1307, piso La Plata, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.056.671, CUIL/CUIT/CDI N° 20270566716, Néstor Federico Márquez, 03/10/1967, Soltero/a, Argentina, servicios relacionados con la Construcción., 15 Bis E/ 54 Y 56 N° 2989, piso Punta Lara Ensenada, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.444.798, CUIL/CUIT/CDI N° 20184447984, . 2.- "URBANET S.A.S.". 3.- 41 N° 1307, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Néstor Julio Fernández con domicilio especial en 41 N° 1307, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Néstor Federico Márquez, con domicilio especial en 41 N° 1307, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.902

TRANSPORTES BOCINO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/10/2018. 1.- Roberto Antonio Bocino, Divorciado/a, Argentina, Servicio de transporte automotor urbano de carga N.C.P., Magallanes N° 1166, Remedios De Escalada, Lanús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.108.637, CUIL/CUIT/CDI N° 20141086376, Juan Alberto Bocino, 10/03/1982, Soltero/a, Argentina, Empresario, Madariaga N° 2077, piso Avellaneda, Gerli, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.492.039, CUIL/CUIT/CDI N° 20294920391, Víctor Hugo Bocino, 05/07/0030, Soltero/a, Argentina, Empresario, Magallanes N° 1166, Remedios De Escalada, Lanús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.569.653, CUIL/CUIT/CDI N° 20285696535, . 2.- "Transportes Bocino S.A.S.". 3.- Magallanes N° 1166, Remedios De Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Roberto Antonio Bocino con domicilio especial en Magallanes N° 1166, CPA 1826, Remedios De Escalada, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Juan Alberto Bocino, con domicilio especial en Magallanes N° 1166, CPA 1826, Remedios De Escalada, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina Víctor Hugo Bocino, con domicilio especial en Magallanes N° 1166, CPA 1826, Remedios De Escalada, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

C.C. 11.903